

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada María Verónica Muñoz Parra

Año I Segundo Periodo Ordinario LXII Legislatura NUM. 24

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL JUEVES 23 DE MAYO DEL 2019

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

COMUNICADOS

- Oficio signado por la diputada Samantha Arroyo Salgado, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que manifiesta su voluntad de no integrarse a alguno de los grupos o representaciones de partido existentes en esta legislatura, solicitando sea reconocida en su calidad de diputada sin partido Pág. 07

- Oficio suscrito por el ciudadano Raúl Chávez Flores, por el que solicita se deje sin efectos la licencia indefinida al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, que dejó autorizada por esta Soberanía y como consecuencia se apruebe su reincorporación al ejercicio del cargo referido Pág. 07

INICIATIVAS

- Oficio signado por la diputada Celeste Mora Eguiluz, con el que remite la iniciativa de decreto que adiciona la fracción XVII del artículo 7 de la Ley General de Educación Pág. 09

- De decreto en materia de derecho a la identidad, por el que se reforma la fracción XI del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 12

- De decreto por el que se reforma el artículo 65 de la Ley 817 Para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Alberto Catalán Bastida. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 16

- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero Numero 178. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 24

- De decreto mediante el cual se reforma la fracción II y se adiciona la fracción III del artículo 251 del Código Penal del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 31

- Oficio suscrito por la doctora Edith López Rivera, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, con el cual remite la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 55 bis de la Ley General de Ingresos para los Municipios 2019, número 178 para el Ejercicio Fiscal 2019 Pág. 36

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 241 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 358; se adiciona ampliación del artículo 85 fracción IV; fracción IX al artículo 92 estableciendo nuevos conceptos de funciones al título del capítulo VII de la Unidad de Estadística, Evaluación y Seguimiento del Consejo de la Judicatura Estatal y reforma artículo 93 para establecer diferencia de género, para ocupar la titularidad de la unidad respectiva señalando indistintamente la condición femenina o masculino contenidos en la ley orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129, y se adiciona nuevo párrafo al artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Numero 364 Pág. 37

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el cual se reforma y adiciona el título vigésimo quinto denominado de los delitos contra los animales, agregando capítulo único del maltrato o crueldad en contra de los animales agregando artículo 375 con XX fracciones y artículo 376 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. Y se adiciona y reforma añadiendo fracción V corriendo la actual para convertirse en la VI del artículo 18; se modifica fracción IV y se corre la actual para convertirse en V; modificando el artículo 61; reformando el artículo 73; cambiando el artículo 74; modificando y adicionado el párrafo tercero del artículo 91; derogando la fracción III del artículo 125 de la Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero; y se reforma y adiciona título vigésimo quinto denominado de los delitos contra los animales, agregando capítulo único del maltrato o crueldad en contra de los animales agregando artículo 375 con XX fracciones y artículo 376 Pág. 44

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma

la denominación del capítulo sexto, séptimo, octavo y noveno y se adicionan una fracción V al artículo 18, los artículos 63 bis al 63 nonies al capítulo VI y el capítulo X del recurso extraordinario de exhibición de personas de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso Pág. 63

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se tiene a los ayuntamientos de los municipios de la Unión de Isidoro Montes de Oca; Talixtaquilla de Maldonado; Coyuca De Benítez y Coyuca de Catalán, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno 2018-2021. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso Pág. 65

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se tiene al Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno 2018-2021. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso Pág. 65

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por la Séptima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso Pág. 67

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta a los 81 municipios del estado de Guerrero para que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, se emitan

las convocatorias correspondientes, a fin de que se integren los consejos municipales para el fomento de la cultura y las artes, así como también se generen las condiciones presupuestales, para la creación de las áreas administrativas en la materia, que respalden y fortalezcan el trabajo que se realice en materia de cultura en los gobiernos municipales. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 68**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Robell Urióstegui Patiño, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al licenciado Héctor Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para que instruya al secretario de salud en el Estado, a que remita a este Poder Legislativo un estudio pormenorizado del impacto que generan los recursos financieros que se establecieron en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el Ejercicio Fiscal 2019, en la atención y prestación de los servicios de salud a la población, así como que programas se están viendo afectados y cuál es la condición en la obtención y distribución de los diversos insumos materiales necesarios para la prestación del servicio en el estado. Dicho estudio deberá ser entregado en un plazo no mayor de 15 días 20 días naturales, a través de la Comisión de Salud de esta LXII legislatura. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 70**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña, por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al secretario de Hacienda y Crédito Público, al secretario de Educación Pública y al director general del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), a efecto de que se analice y resuelva la problemática laboral de trabajadores adscritos a la delegación estatal del CONAFE en Guerrero, respetando sus derechos laborales como son salarios, prestaciones sociales y la antigüedad que han acumulado por los años de servicio en

su trabajo. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 78**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, manifiesta su más enérgica condena por los hechos sucedidos el pasado martes siete de mayo del presente año acontecidos en la localidad de Xaltianguis, Municipio de Acapulco, Guerrero, producto del enfrentamiento entre dos grupos civiles armados cuya existencia se encuentra al margen de la ley; y se pronuncia por el restablecimiento inmediato del estado de derecho para recuperar la tranquilidad y paz social en nuestra Entidad. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 80**

INTERVENCIONES

- Del diputado Arturo Martínez Núñez, con relación al “Día Internacional contra la homofobia, transfobia y bifobia” **Pág. 83**

- Del diputado Jorge Salgado Parra, en relación a la renuncia de Germán Martínez Cázares, al cargo y funciones de director general, del Instituto Mexicano Del Seguro Social **Pág. 85**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 93**

Presidencia
Diputada María Verónica Muñoz Parra

ASISTENCIA

Solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, pasar lista de asistencia.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Iniciamos pase de lista de la presente sesión.

Alvarado González Aracely Alhelí, Apreza Patrón Héctor, Ayala Rodríguez Cervando, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, García Guillén

Mariana Itallitzin, González Suástegui Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma Otilia, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugia Arturo, Martínez Núñez Arturo, Mora Eguiluz Celeste, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Pérez Galeana Adalid, Rafael Dircio Fabiola, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando De Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Cabada Arias Marco Antonio, Martínez Ríos Perla Edith, Arroyo Salgado Samantha.-

Se informa a la Presidencia la asistencia de 32 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas Blanca Celene Armenta piza y Leticia Mosso Hernández, así como Erika Valencia Cardona y para llegar tarde el diputado Jesús Villanueva Vega.

Con fundamento en el artículo 131, fracción I de la ley que nos rige y con la asistencia de 32 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 15 minutos del día jueves 23 de mayo de 2019, se inicia la presente sesión.

Esta Presidencia, informa que dado los acontecimientos registrados en las instalaciones del Poder Legislativo y con fundamento en el artículo 9, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para que la sesión del día de hoy jueves 23 de mayo del año en curso, se celebre en este salón de Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, declarándose como Recinto Oficial.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de referencia.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que le solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, darle lectura al mismo.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día:

Primero. Comunicados:

a) Oficio signado por la diputada Samantha Arroyo Salgado, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que manifiesta su voluntad de no integrarse a alguno de los grupos o representaciones de partido existentes en esta legislatura, solicitando sea reconocida en su calidad de diputada sin partido.

b) Oficio suscrito por el ciudadano Raúl Chávez Flores, por el que solicita se deje sin efectos la licencia indefinida al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, que dejó autorizada por esta Soberanía y como consecuencia se apruebe su reincorporación al ejercicio del cargo referido.

Segundo. Iniciativas:

a) Oficio signado por la diputada Celeste Mora Eguiluz, con el que remite la iniciativa de decreto que adiciona la fracción XVII del artículo 7 de la Ley General de Educación

b) De decreto en materia de derecho a la identidad, por el que se reforma la fracción XI del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforma el artículo 65 de la Ley 817 Para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Alberto Catalán Bastida. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero Numero 178. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto mediante el cual se reforma la fracción II y se adiciona la fracción III del artículo 251 del Código Penal del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) Oficio suscrito por la doctora Edith López Rivera, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, con el cual remite la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 55 bis de la Ley General de Ingresos para los Municipios 2019, número 178 para el Ejercicio Fiscal 2019.

Tercero. Proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 241 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 358; se adiciona ampliación del artículo 85 fracción IV; fracción IX al artículo 92 estableciendo nuevos conceptos de funciones al título del capítulo VII de la Unidad de Estadística, Evaluación y Seguimiento del Consejo de la Judicatura Estatal y reforma artículo 93 para establecer diferencia de género, para ocupar la titularidad de la unidad respectiva señalando indistintamente la condición femenina o masculino contenidos en la ley orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129, y se adiciona nuevo párrafo al artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Numero 364.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el cual se reforma y adiciona el título vigésimo quinto denominado de los delitos contra los animales, agregando capítulo único del maltrato o crueldad en contra de los animales agregando artículo 375 con XX fracciones y artículo 376 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. Y se adiciona y reforma añadiendo fracción V corriendo la actual para convertirse en la VI del artículo 18; se modifica fracción IV y se corre la actual para convertirse en V; modificando el artículo 61; reformando el artículo 73; cambiando el artículo 74; modificando y adicionado el párrafo tercero del artículo 91; derogando la fracción III del artículo 125 de la Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de

Guerrero; y se reforma y adiciona título vigésimo quinto denominado de los delitos contra los animales, agregando capítulo único del maltrato o crueldad en contra de los animales agregando artículo 375 con XX fracciones y artículo 376.

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del capítulo sexto, séptimo, octavo y noveno y se adicionan una fracción V al artículo 18, los artículos 63 bis al 63 nonies al capítulo VI y el capítulo X del recurso extraordinario de exhibición de personas de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se tiene a los ayuntamientos de los municipios de la Unión de Isidoro Montes de Oca; Tlalixtaquilla de Maldonado; Coyuca De Benítez y Coyuca de Catalán, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno 2018-2021. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se tiene al Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno 2018-2021. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por la Séptima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta a los 81 municipios del estado de Guerrero para que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, se emitan las convocatorias correspondientes, a fin de que se integren los consejos municipales para el fomento de la cultura y las artes, así como también se generen las condiciones presupuestales, para la creación de las áreas administrativas en la materia, que respalden y fortalezcan el trabajo que se realice en materia de

cultura en los gobiernos municipales. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

h) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Robell Urióstegui Patiño, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al licenciado Héctor Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para que instruya al secretario de salud en el Estado, a que remita a este Poder Legislativo un estudio pormenorizado del impacto que generan los recursos financieros que se establecieron en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el Ejercicio Fiscal 2019, en la atención y prestación de los servicios de salud a la población, así como que programas se están viendo afectados y cuál es la condición en la obtención y distribución de los diversos insumos materiales necesarios para la prestación del servicio en el estado. Dicho estudio deberá ser entregado en un plazo no mayor de 15 días 20 días naturales, a través de la Comisión de Salud de esta LXII legislatura. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

i) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña, por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al secretario de Hacienda y Crédito Público, al secretario de Educación Pública y al director general del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), a efecto de que se analice y resuelva la problemática laboral de trabajadores adscritos a la delegación estatal del CONAFE en Guerrero, respetando sus derechos laborales como son salarios, prestaciones sociales y la antigüedad que han acumulado por los años de servicio en su trabajo. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

j) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, manifiesta su más enérgica condena por los hechos sucedidos el pasado martes siete de mayo del presente año acontecidos en la localidad de Xaltianguis, Municipio de Acapulco, Guerrero, producto del enfrentamiento entre dos grupos civiles armados cuya existencia se encuentra al margen de la ley; y se pronuncia por el restablecimiento inmediato del estado de derecho para recuperar la tranquilidad y paz social en nuestra Entidad. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto. Intervenciones:

a) Del diputado Arturo Martínez Núñez, con relación al “Día Internacional contra la homofobia, transfobia y bifobia”.

b) Del diputado Jorge Salgado Parra, en relación a la renuncia de Germán Martínez Cázares, al cargo y funciones de director general, del Instituto Mexicano Del Seguro Social.

Quinto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 23 de mayo de 2019.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañera diputada secretaria.

Esta presidencia, solicita al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informe que diputadas y diputados, se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a la presidencia que se registraron nueve asistencias de la diputada García Silva Perla Xóchitl, Monzón García Eunice, Platero Avilés Teófila y los diputados Castillo Peña Ricardo, Flores Majul Omar Jalil, Gómez Valdovinos Zeferino, Ortega Jiménez Bernardo, Quiñonez Cortés Manuel y el diputado Moisés Reyes Sandoval, con los que se hace un total de 41 diputadas y diputados presentes en la sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados, inciso “a” solicito al diputado secretario Adalid Pérez galeana, dé lectura al oficio signado por la diputada Samantha Arroyo Salgado.

La diputada Samantha Arroyo Salgado:

Con gusto, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 21 de mayo de 2019.

Ciudadana diputada Verónica Muñoz Parra, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado. Presente.

La que suscribe diputada Samantha Arroyo Salgado, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me otorga el artículo 23 fracción IV en correlación con el numeral 156 quinto párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 manifiesto mi voluntad de no integrarme a alguno de los grupos o representaciones de partidos existentes en esta Legislatura.

Por lo que solicito, se me reconozca mi calidad de diputada sin partido, he de agradecer se haga del conocimiento del Pleno, el presente comunicado para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente
Diputada Samantha Arroyo Salgado. Rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, toma conocimiento y con fundamento en el artículo 156 párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se le tiene a la

ciudadana diputada Samantha Arroyo Salgado por reconocida su calidad de diputada sin partido.

En desahogo del inciso “b” del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dé lectura al oficio suscrito por el ciudadano Raúl Chávez Flores.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Solicitud de incorporación al cargo de elección popular.

Ciudadana Diputada Verónica Muñoz Parra, Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Raúl Chávez Flores, por propio derecho señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Amado Nervo número 39-A del Barrio de San Mateo de esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y autorizando para que en mi nombre y representación reciba toda clase de documentos y notificaciones, así como por mi nombre y representación hago valer los medios de defensa de mis derechos políticos electorales ante las instancias que correspondan al licenciado Carlos Vargas Román con número de cédula profesional 5834048 y con número en esta Soberanía del Estado de Guerrero y de manera atenta y respetuosa manifiesto:

Con fundamento en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que tutela la defensa de mis derechos humanos, así como el artículo 8 de dicha Carta Constitucional que tutela mi derecho de petición y los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre derechos humanos, en mi calidad de presidente Municipal suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, por el periodo 2018-2021, tal y como lo acreditó con la copia certificada de la constancia de mayoría que me acredita como presidente municipal suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero por el periodo 2018-2021, expedida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Comparezco ante ese Honorable Congreso del Estado, para solicitar muy respetuosamente se deje sin efectos la licencia indefinida que me fue autorizada por esta Soberanía y como consecuencia se apruebe mi solicitud de incorporación al ejercicio del cargo de presidente

municipal suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, por el tiempo que resta del periodo 2018-2021.

Para que de acuerdo a sus tiempos se me pueda instalar en el cargo que ostentó o en su defecto a más tardar en la próxima sesión que se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley del Poder Legislativo.

Dicha solicitud, atento a que el derecho político electoral a ser votado reconocido en el artículo 35 fracción II de la Constitución no sólo comprende el derecho de una ciudadana o ciudadano hacer postulado como candidato aun cargo de elección popular a fin de integrar los órganos estatales y de representación popular sino también abarca el derecho de ocupar el cargo para el cual ha sido electo, el derecho a permanecer en él y desempeñar las funciones que le corresponden, así como ejercer los derechos inherentes al cargo, tal y como ha sido criterio firme del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al respecto el máximo Tribunal Electoral del país, ha establecido de manera firme que el derecho de recibir el voto no se limita a contener en un proceso electoral y tampoco a la posterior declaración de candidatura electa sino que también incluye la consecuencia jurídica de la elección consistente en ocupar y desempeñar el cargo encomendado por la ciudadanía y el mantenerse en él durante el periodo de la elección para lo cual fue electa la persona que tuvo el triunfo, además de poder ejercer los derechos inherentes al mismo.

Como se desprende de la jurisprudencia 20/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro reza:

“DERECHO POLÍTICO ELECTORAL A SER VOTADO. INCLUYE EL DERECHO A OCUPAR Y DESEMPEÑAR EL CARGO”.

En consecuencia, ruego muy atentamente a esta Soberanía que la presente solicitud de incorporación al cargo edilicio, sea atendida por ese Honorable Congreso local a la mayor celeridad posible, pues la afectación de la mora recae en mis derechos fundamentales como ciudadano que legítimamente he sido electo para ocupar un cargo público.

Al efecto la solicitud de incorporación para el cargo que fui electo no puede ser entendido como una potestad para el cargo legislativo de hacer un escrutinio sobre lo que la ciudadanía decidió en un proceso democrático al elegir a sus gobernantes, sino de respetar su libre

decisión de elegir a sus gobernantes, razón por la cual en la resolución de estos asuntos debe tomarse en consideración la naturaleza de los derechos sobre los que pudiese recaer una afectación a mis derechos políticos electorales y humanos.

Por lo que de esta manera las autoridades deben privilegiar la certeza respecto de los plazos establecidos en la normativa aplicable, pero de tal forma que en un plazo máximo no significa que este debe agotarse, sino que es necesario privilegiar la prontitud y celeridad y función de los derechos políticos electorales sobre los cuales la demora pudieran recaer en una afectación de sus derechos políticos al solicitante.

Lo anterior, a fin de brindar certeza sobre aquellas situaciones respecto de las que se debe pronunciarse y evitar que el transcurso de los plazos, fecha hasta su límite pueda constituirse en una disminución de los derechos político electoral, criterio que ha sostenido la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en ciudad de México, relativo al juicio para la protección de derechos políticos electorales del ciudadano interpuso contra el actor Marco Antonio Mena Leyva, en donde la pasada Legislatura de ese Honorable Congreso del Estado de Guerrero, fue autoridad responsable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esa Honorable soberanía del Estado de Guerrero, muy atentamente pido:

Único. - Atento a mi petición, solicito se deje sin efectos la licencia indefinida que me fue autorizada por esta Soberanía y como consecuencia se apruebe mi solicitud de incorporación del ejercicio del cargo de presidente municipal suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, por el tiempo que resta el periodo 2018-2021, en los términos que respetuosamente solicito.

PROTESTO LO NECESARIO.

Raúl Chávez Flores.- Rúbrica.

Cochoapa el Grande, Guerrero, a 9 de mayo de 2019.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna la solicitud de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos conducentes.

INICIATIVAS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, iniciativas, inciso “a” solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura al oficio signado por la diputada Celeste Mora Eguiluz.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, presidenta.

Oficio número: 67/2019.

Asunto: Solicitud de Trámite legislativo de iniciativa.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 2 de mayo de 2019.

Secretario de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Por medio del presente con fundamento en la fracción I del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito solicitar dé trámite legislativo a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVII del artículo VII de la Ley General de Educación en la próxima sesión del Periodo Ordinario del Poder Legislativo, sin intervención de la suscrita.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Diputada Celeste Mora Eguiluz.- Rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

...Versión Íntegra...

CC. SECRETARIOS DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- P R E S E N T E S.

La suscrita CELESTE MORA EGUILUZ, en mi carácter de Diputada integrante del Grupo Parlamentario MORENA en la Sexagésima Segunda, con fundamento en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 61, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me

confieren y los artículos 229, 231, 233, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII, DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

I. Identificación de la problemática.

De acuerdo con la Comisión nacional de Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef): 62 de cada 100 mexicanos carece de educación financiera, el 80% de las familias ahorra fuera del sistema financiero y el 31% de los mexicanos gasta más de su nivel de ingreso. Estas cifras demuestran la carencia de educación y de planeación financiera.

El bajo nivel de educación financiera actual en México es resultado de una conjugación de varios factores. En el nivel macro se puede señalar dos principales: por un lado, falta una valoración adecuada sobre la importancia que representa, y por el otro, tampoco se ha realizado los esfuerzos suficientes para atender este tema; mientras que en otros países forma parte de la agenda pública y de las políticas educativas

En la actualidad, existe un creciente grado de concienciación mundial sobre la necesidad de promover cambios positivos en el comportamiento económico y en los niveles de educación financiera de los individuos y los hogares. Esa conciencia es consecuencia de varios factores, entre los que se incluyen retos económicos y la evidencia de bajos niveles de educación financiera, junto a los efectos negativos sobre las personas y los hogares que ello conlleva (OECD, 2005a).

El costo de estas variables para la economía, junto con el aumento de las responsabilidades cedidas desde los gobiernos hacia las personas en temas como la salud y las pensiones, aunado al surgimiento de mercados financieros cada vez más sofisticados, han contribuido, sin duda, a la formación de esta conciencia.

Los responsables del desarrollo de políticas públicas reconocen la necesidad de abordar las deficiencias en los niveles de educación financiera mediante programas e iniciativas más amplias, como las estrategias nacionales de educación financiera (Grifoni y Messy, 2012; OECD/INFE, 2012). La educación financiera se ha convertido, entonces, en una prioridad para las instituciones públicas a nivel mundial, así como para las organizaciones internacionales, las instituciones multilaterales y foros internacionales como la OCDE, el Banco Mundial, el G-20, el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico

(APEC, por sus siglas en inglés) y la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (Asean, por sus siglas en inglés).

El reto para México es generalizar para toda la población la educación en los conceptos y principios básicos de este tema, pero especialmente que se comprenda en las familias que las decisiones financieras que se toman hoy tienen como resultado la obtención o no de un bienestar en el futuro. El problema que se enfrenta es el analfabetismo de la población en educación financiera, esta situación es aún más grave cuando se refiere a la población de comunidades rurales e indígenas. Aunque no existen cifras que demuestran esta carencia, se sabe que de los seis millones de adultos que no saben leer ni escribir, en su mayoría se concentra en este sector de la población (indígena), y naturalmente tampoco se cuenta con una educación en temas de finanzas personales en zona indígena. Por lo que se requiere un doble esfuerzo para hacer llegar este tipo de educación en las comunidades indígenas del país.

Las últimas cifras que presentaron las instituciones: CONDUSEF, SHCP y SEP durante el Encuentro de Educación Financiera Nacional. Entre las más importantes son:

a) Nivel de cultura financiera. De acuerdo a la Condusef, cerca de 62 de cada 100 mexicanos carece de Educación Financiera, lo cual se traduce en malos hábitos al momento de utilizar productos y servicios financieros; aunado el desconocimiento que existe de los derechos y obligaciones frente a las instituciones financieras.

b) La cultura del ahorro. En México hay 23.4 millones de mexicanos adultos que cuentan con un servicio financiero, pero tienen una deficiente educación financiera (Pazos, 2010). Según la Condusef, el 80% de las familias ahorran fuera del sistema financiero, o más bien, desconocen los beneficios que dan los instrumentos del sistema bancario y sociedades de inversión, lo cual refleja la carencia de la cultura financiera.

c) Acceso a servicios financieros. En octubre de 2010 la CNBV señaló que el 90% de la población tiene acceso a los servicios financieros pero únicamente el 60% los utiliza; y de este porcentaje, sólo el 49% conoce y sabe cómo utilizarlos de forma correcta. En el informe de la institución se mencionó un ejemplo de contar con una mala educación financiera: que el total de usuarios de tarjeta de crédito (22 millones de personas), sólo 30% no genera intereses al banco; mientras que el 70% restante sí lo hace.

d) Cultura de prevención. El 31% de los mexicanos gastan más de su nivel de ingreso o de sus posibilidades económicas; y este porcentaje aumenta a menor nivel socioeconómico, lo cual refleja una falta de previsión y organización de las finanzas personales.

e) Planeación y presupuesto. De acuerdo a una encuesta realizada por la UNAM en 2014, sólo el 18.5% de los mexicanos realizan algún tipo de planeación y presupuesto de sus recursos. Por un lado, estas cifras muestran la situación actual de la educación financiera en México, donde un alto porcentaje de la población vive en una situación económica difícil y carece de posibilidades y habilidades para superar esta condición y se vuelve cada vez más complicada cuando existe baja cultura de anticipación y planeación que permita construir mejores condiciones de vida. Por el otro, se puede distinguir un factor endógeno (producto del mismo sistema financiero) que frena la inclusión financiera. Éste se refiere a la incorporación de los servicios y productos financieros cada vez más sofisticados, que se traduce en la falta de entendimiento por parte de los usuarios, y en consecuencia significa una barrera de acceso para la población en general.

En este contexto, la educación financiera se define como: el proceso por el cual los consumidores/inversionistas financieros mejoran su comprensión de los productos financieros, los conceptos y los riesgos, y, a través de información, instrucción y/o el asesoramiento objetivo, desarrollan las habilidades y confianza para ser más conscientes de los riesgos y oportunidades financieras, tomar decisiones informadas, saber a dónde ir para obtener ayuda y ejercer cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar económico (OECD, 2005a).

Esta definición puede ser interpretada en un sentido amplio con el objeto de tener en cuenta las diversas necesidades de los individuos en diferentes contextos socioeconómicos. La educación financiera comienza con nociones muy básicas, como las características y el uso de productos financieros, para pasar así a nociones más avanzadas relacionadas con el entendimiento de conceptos financieros o el desarrollo de habilidades y actitudes para la gestión de las finanzas personales, las cuales generan cambios positivos en el comportamiento de las personas.

La educación financiera puede empoderar a las personas al permitirles administrar de mejor manera sus recursos y las finanzas de sus familias. En América Latina, esto puede ser aplicado tanto a la creciente clase media, que podría necesitar manejar de mejor manera sus finanzas en el largo plazo, así como a las personas de

bajos ingresos o a los sectores que se encuentran financieramente excluidos.

Los beneficios de la educación financiera también pueden extenderse a la economía en general. La educación financiera puede promover las competencias necesarias para tomar decisiones informadas y apropiadas, así como proporcionar herramientas para que las personas tengan la capacidad de defender sus derechos como consumidores financieros. Por otra parte, los ciudadanos financieramente alfabetizados tendrán una mayor capacidad para comprender las políticas económicas y sociales adoptadas en sus economías. Este aspecto “cívico” de la educación financiera, visto como un componente importante de capital humano, es resaltado por los hacedores de políticas en las economías emergentes, como las de América Latina. Lo anterior se basa en la idea de que los consumidores más educados e informados tomarán mejores decisiones financieras a lo largo de su vida, las cuales, en su conjunto, favorecen la estabilidad y el desarrollo del sistema financiero.

Sin embargo, la educación financiera es un proceso necesario pero no suficiente para empoderar a los consumidores financieros, y es a menudo un componente de una serie de políticas que constituyen el marco para la participación de los individuos en el mercado financiero, el cual está compuesto por la educación financiera, la inclusión financiera y la protección del consumidor financiero.

La educación financiera puede contribuir a reducir las barreras a la demanda de inclusión financiera. En esta medida, la educación financiera puede aumentar el conocimiento y la comprensión de los productos y servicios financieros y, como tal, promover la demanda de los mismos, así como su uso efectivo. Cuando se trata de la protección del consumidor financiero, la educación financiera puede proporcionar a las personas el conocimiento de sus derechos y la comprensión de las obligaciones de las entidades financieras, lo cual constituye un importante complemento a la regulación de los mercados financieros y a las intervenciones públicas en este sector.

Con todo ello, la educación financiera resulta fundamental en rol de los procesos para ampliar el acceso a los servicios financieros para sectores de la población que no cuentan con ella, proporcionando información sobre los productos y servicios financieros ofrecidos en el mercado y facilitando la comprensión sobre su uso. De ahí de la importancia que tiene la educación económica y financiera, para proveer a los individuos de un mayor entendimiento de la economía en general y su rol en ella; al igual de proveerlos con

conocimientos y habilidades para usar de manera más eficiente sus propios recursos, incluyendo con ello el saber realizar ahorro, generar patrimonio y prevenir contingencias en la planeación financiera.

b. Justificación legal de la propuesta legislativa.

Conforme a los antecedentes vertidos, resulta fundamental que la población tenga conocimiento esenciales de educación financiera, esto es, conocer de manera básica el sistema financiero en México y el glosario de productos financieros, a través de dos ajustes al artículo 7 de la Ley General de Educación.

Adicionando la fracción XVII, en la que se propone se pretende generar una redacción más amplia del concepto de la educación económica y financiera, la cual buscará desarrollarse mediante acciones programáticas y capacitación a los alumnos de parte de las autoridades educativas.

ARTICULO 7o.-...

I.- a XVI.-...

XVII.- Fomentar el conocimiento y la práctica de competencias elementales en economía y nociones básicas de educación financiera.

[...]

Conforme a lo anterior, la propuesta que se presenta tiene la perspectiva de que a través de la educación se proporcione a la población la información económica y financiera de manera gradual, iniciando a difundir la información desde lo más básico.

En resumen, la educación económica y financiera de la población en general, debe ser un tema prioritario para atenderse desde ahora, que debe formar parte de la agenda pública y social, para abordarse desde las distintas instituciones públicas y privadas, respetando las diferentes identidades y cosmovisiones, así como las necesidades y expectativas, personales, familiares y comunitarias que observamos en nuestro país, siguiendo una estrategia de sinergia de acciones.

En merito a lo expuesto someto a consideración de la plenaria de este H. Congreso del Estado, la iniciativa con PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII, DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

UNICO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII, DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, para quedar en la siguiente forma:

ARTICULO 7o.-...

I.- a XVI.-...

XVII.- Fomentar el conocimiento y la práctica de competencias elementales en economía y nociones básicas de educación financiera.

TRANSITORIOS

Único.- el presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial de la federación.

Atentamente
Dip. Celeste Mora Eguiluz

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Carlos Cruz López:

Buenos días,

Diputada María Verónica Muñoz Parra, con su permiso presidenta,

Compañeras diputadas, compañeros diputados,

Medios informativos y público en general que nos acompaña.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227,

229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación, en su caso la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE DERECHO A LA IDENTIDAD, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Organización de las Naciones Unidas para la Atención y Protección de la Infancia y la Adolescencia, estima que cada año más de 1.3 millones de nacimientos no son registrados y que en los últimos cinco años se ha logrado disminuir el subregistro, esto en los países de Latinoamérica y El Caribe, siendo la pobreza un común denominador de las personas que aún viven sin registrar, en nuestro país alrededor de 52 millones de personas se encuentran en algún grado de pobreza, conforme el reporte del CONEVAL 2012.

Ahora bien, el registro de nacimiento es un derecho humano reconocido en diversos instrumentos internacionales de las cuales el Estado Mexicano forma parte, entre los que se encuentran: La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

En ese sentido, en la I Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y el Registro Universal de Nacimiento, celebrada en Asunción, Paraguay en el año 2007; y en la II Conferencia Regional sobre el Derecho a la Identidad, celebrada en Panamá en 2011, el Estado mexicano se comprometió al registro universal gratuito y oportuno.

En esa tesitura, y dentro del marco Jurídico Nacional, la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes reconoce también al registro de nacimiento como uno de los elementos del Derecho a la Identidad; señalando expresamente en su Artículo 22.- El derecho a la identidad está compuesto por:

A.- Tener un nombre y los apellidos de los padres desde que nazca, así como ser inscrito en el registro civil.

B.- Tener una nacionalidad, de acuerdo a lo establecido en la Constitución.

C.- Conocer su filiación y su origen, salvo en los casos en los que las leyes lo prohíban.

D.- Pertener a un grupo cultural y compartir con sus integrantes religión, idioma o lengua, sin que eso pueda ser entendido como razón para contrariar ninguno de sus derechos.

En otro orden de ideas, La ausencia de inscripción del nacimiento en el registro civil constituye una clara violación del derecho humano esencial e inalienable de toda persona, niño o niña a la identidad, ya que al no tener registro los hace más vulnerables al abuso, a la explotación, a la trata, a la adopción ilegal y a la discriminación. En el caso de los niños ellos son quienes están más expuestos a la mortalidad, a la desnutrición crónica, a la deserción, al trabajo infantil y a diversas enfermedades por falta de vacunación, y el peor de los casos si continúan así con su vida, no tendrán un trabajo formal, ni tampoco podrán tener propiedades, mucho menos podrán heredar o contraer matrimonio; tampoco tendrán acceso a servicios de salud porque no pueden ser inscritos formalmente en ellos. Por si fuera poco, tampoco podrán ser beneficiarios de los programas sociales y ni siquiera quedará registro de su muerte, es como si nunca hubieran existido es decir sin registro de nacimiento no existen legalmente para el Estado.

Uno de los principales obstáculos para el registro de nacimiento en la oficialía del registro Civil, es el procedimiento el cual a veces es muy complejo y poco entendible para aquellos que no saben leer o escribir o que hablan alguna lengua originaria del Estado, otro impedimento lo constituye que el registro requerido no es gratis, también lo es la situación geográfica, para los padres que viven en zonas rurales o remotas como la región de la montaña o en la sierra y que el trayecto hacia la Oficina de Registro Civil puede ser de horas, si bien es cierto el Gobierno del Estado, ha coadyuvado y ha instruido a la Coordinación Técnica del Registro Civil que en municipios donde hay hospitales cuenten con módulos del registro civil de manera gratuita, este esfuerzo no es suficiente porque en las comunidades de los municipios más apartados que cuentan con oficialías del Registro civil y que los niños nacen a través de las parteras tradicionales, al momento de llevar a cabo el registro este tiene un costo.

El 17 de Junio del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación, la reforma el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Identidad el cual quedo de la siguiente manera:

Artículo 4o....

...

Toda persona tiene derecho a la identidad, y al registro de nacimiento universal, gratuito y oportuno. El estado

proveerá los mecanismos necesarios para el ejercicio de este derecho.

En ese mismo orden de ideas, el objetivo primordial de la presente iniciativa es que se eleve también a rango Constitucional en nuestro Estado, el registro de nacimiento de manera gratuita, sin temporalidad y con ello contribuir al reconocimiento de la personalidad y existencia de los menores para toda su vida, garantizándoles su derecho a la salud, a la educación, a la familia, al hogar, a la alimentación, entre muchos otros más, a las personas que menos tienen y que siempre son las más vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE DERECHO A LA IDENTIDAD, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION XI DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTICULO UNICO.- Se reforma la Fracción XI del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 5. En el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, y se reconocen como mínimo los siguientes:

Fracción XI. A la identidad expresados en un nombre propio y a los apellidos de los progenitores o al de uno de ellos, atendiendo incluso, al género y a los trastornos de la diferenciación sexual, durante todas las etapas del desarrollo humano; El Estado proveerá los mecanismos necesarios para *el registro de nacimiento universal, gratuito y oportuno.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a los Honorables Ayuntamientos de la entidad para efecto de lo dispuesto por la fracción III del numeral 1 del Artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y oportunamente expídase la

Declaratoria respectiva conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del mismo artículo.

TERCERO. El Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones legislativas a las Leyes Secundarias que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero; a 02 de Mayo del 2019.

Es cuanto, compañeros diputados.

Es cuanto, presidenta, muchas gracias.

...Versión Íntegra...

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación, en su caso la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE DERECHO A LA IDENTIDAD, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Organización de las Naciones Unidas para la Atención y Protección de la Infancia y la Adolescencia, estima que cada año más de 1.3 millones de nacimientos no son registrados y que en los últimos cinco años se ha logrado disminuir el subregistro, esto en los países de Latinoamérica y El Caribe, siendo la pobreza un común denominador de las personas que aún viven sin registrar,

en nuestro país alrededor de 52 millones de personas se encuentran en algún grado de pobreza, conforme el reporte del CONEVAL 2012.

Ahora bien, el registro de nacimiento es un derecho humano reconocido en diversos instrumentos internacionales de las cuales el Estado Mexicano forma parte, entre los que se encuentran: La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

En ese sentido, en la I Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y el Registro Universal de Nacimiento, celebrada en Asunción, Paraguay en el año 2007; y en la II Conferencia Regional sobre el Derecho a la Identidad, celebrada en Panamá en 2011, el Estado mexicano se comprometió al registro universal gratuito y oportuno.

En esa tesitura, y dentro del marco Jurídico Nacional, la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes reconoce también al registro de nacimiento como uno de los elementos del Derecho a la Identidad; señalando expresamente en su Artículo 22.- El derecho a la identidad está compuesto por:

A.- Tener un nombre y los apellidos de los padres desde que nazca, así como ser inscrito en el registro civil.

B.- Tener una nacionalidad, de acuerdo a lo establecido en la Constitución.

C.- Conocer su filiación y su origen, salvo en los casos en los que las leyes lo prohíban.

D.- Pertener a un grupo cultural y compartir con sus integrantes religión, idioma o lengua, sin que eso pueda ser entendido como razón para contrariar ninguno de sus derechos.

En otro orden de ideas, La ausencia de inscripción del nacimiento en el registro civil constituye una clara violación del derecho humano esencial e inalienable de toda persona, niño o niña a la identidad, ya que al no tener registro los hace más vulnerables al abuso, a la explotación, a la trata, a la adopción ilegal y a la discriminación. En el caso de los niños ellos son quienes están más expuestos a la mortalidad, a la desnutrición crónica, a la deserción, al trabajo infantil y a diversas enfermedades por falta de vacunación, y el peor de los casos si continúan así con su vida, no tendrán un trabajo formal, ni tampoco podrán tener propiedades, mucho menos podrán heredar o contraer matrimonio; tampoco

tendrán acceso a servicios de salud porque no pueden ser inscritos formalmente en ellos. Por si fuera poco, tampoco podrán ser beneficiarios de los programas sociales y ni siquiera quedará registro de su muerte, es como si nunca hubieran existido es decir si registro de nacimiento no existen legalmente para el Estado.

Uno de los principales obstáculos para el registro de nacimiento en la oficialía del registro Civil, es el procedimiento el cual a veces es muy complejo y poco entendible para aquellos que no saben leer o escribir o que hablan alguna lengua originaria del estado, otro impedimento lo constituye que el registro requerido no es gratis, también lo es la situación geográfica, para los padres que viven en zonas rurales o remotas como la región de la montaña o en la sierra y que el trayecto hacia la Oficina de Registro Civil puede ser de horas, si bien es cierto el Gobierno del Estado, ha coadyuvado y ha instruido a la Coordinación Técnica del Registro Civil que en municipios donde hay hospitales cuenten con módulos del registro civil de manera gratuita, este esfuerzo no es suficiente porque en las comunidades de los municipios más apartados que cuentan con oficialías del Registro civil y que los niños nacen a través de las parteras tradicionales, al momento de llevar a cabo el registro este tiene un costo.

El 17 de Junio del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación, la reforma el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Identidad el cual quedo de la siguiente manera:

Artículo 4o....
...

Toda persona tiene derecho a la identidad, y al registro de nacimiento universal, gratuito y oportuno. El estado proveerá los mecanismos necesarios para el ejercicio de este derecho.

En ese mismo orden de ideas, el objetivo primordial de la presente iniciativa es que se eleve también a rango Constitucional en nuestro Estado, el registro de nacimiento de manera gratuita, y con ello contribuir al reconocimiento de la personalidad y existencia de los menores para toda su vida, garantizándoles su derecho a la salud, a la educación, a la familia, al hogar, a la alimentación, entre muchos otros más, a las personas que menos tiene y que siempre son las más vulnerables.

Ahora bien, para clarificar mejor la reforma que se plantea, se presenta el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.</p> <p>(REFORMADO, P. O. No. 34 ALCANCE I, DE FECHA MARTES 29 DE ABRIL DE 2014)</p> <p>Artículo 5. En el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, y se reconocen como mínimo los siguientes:</p> <p>XI. A la identidad expresados en un nombre propio y a los apellidos de los progenitores o al de uno de ellos, La ley determinará la forma de asegurar éste derecho atendiendo, incluso, al género y a los trastornos de la diferenciación sexual, durante todas las etapas del desarrollo humano;</p>	<p>CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.</p> <p>(REFORMADO, P. O. No. 34 ALCANCE I, DE FECHA MARTES 29 DE ABRIL DE 2014)</p> <p>Artículo 5. En el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, y se reconocen como mínimo los siguientes:</p> <p>XI. A la identidad expresados en un nombre propio y a los apellidos de los progenitores o al de uno de ellos, atendiendo incluso, al género y a los trastornos de la diferenciación sexual, durante todas las etapas del desarrollo humano; El estado proveerá los mecanismos necesarios para el registro de nacimiento universal, gratuito y oportuno.</p>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE DERECHO A LA IDENTIDAD, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION XI DEL ARTICULO 5 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

ARTICULO UNICO.- Se reforma la Fracción XI del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 5. En el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, y se reconocen como mínimo los siguientes:

Fracción XI. A la identidad expresados en un nombre propio y a los apellidos de los progenitores o al de uno

de ellos, atendiendo incluso, al género y a los trastornos de la diferenciación sexual, durante todas las etapas del desarrollo humano; El estado proveerá los mecanismos necesarios para el registro de nacimiento universal, gratuito y oportuno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a los Honorables Ayuntamientos de la Entidad para efecto de lo dispuesto por la fracción III del numeral 1 del Artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y oportunamente expídase la Declaratoria respectiva conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del mismo artículo.

TERCERO. El Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones legislativas a las Leyes Secundarias que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero; a Dos de Mayo de Dos Mil Diecinueve.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Alberto Catalán Bastida, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Alberto Catalán Bastida:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Saludo a los Medios de Comunicación y al público en general aquí presente.

El estado de Guerrero, cuenta con la tasa de desempleo más baja para el último trimestre del año 2018 a nivel nacional, asimismo cuenta también con una tasa de informalidad laboral del 78.7 por ciento la más alta a nivel nacional, dicho de otra forma aproximadamente 8 de cada 10 empleados en el Estado son informales, este dato es muy claro, existe una baja tasa de desocupación laboral ya que el guerrerense no puede permitirse no trabajar.

Sin embargo, a falta de oportunidades laborales en el sector formal se ven obligados a trabajar de manera informal a pesar de la gravedad del problema laboral que existe, hasta ahora no habido un esfuerzo contundente por parte del gobierno para lograr mejoras en materia laboral, insuficientes ferias de empleo, así como las becas, cursos y talleres para el fomento del autoempleo han sido insuficientes, de acuerdo con el diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en México se ha identificado como una de las principales problemáticas, el hecho de que éstas no tienen garantizado el pleno ejercicio de sus derechos sociales y humanos, como lo son la insuficiencia de acciones afirmativas en favor de la inclusión laboral.

El eficiente acceso a la educación, así como de las personas de las percepciones erróneas sobre sus aptitudes productivas a ellos se suma la insipiente accesibilidad a los sistemas públicos y privados, producto de medios de transporte no incluyentes, material pedagógico y equipo de trabajo o médico no acondicionado, así como a pocas vialidades accesibles.

Guerrero, es la cuarta Entidad Federativa con mayor porcentaje de personas con discapacidad para ser precisos más del 8 por ciento de la población nacional y representanta un reto para el gobierno local que nos obliga a buscar soluciones para que el guerrerense tenga una vida más digna.

Del análisis del artículo 65 de la Ley 817 para las Personas con discapacidad del Estado de Guerrero, advertimos importantes áreas de oportunidad que deben de ser atendidas a fin de favorecer su contratación y resolver paulatinamente el grave problema de desempleo.

Las modificaciones que planteo en la siguiente iniciativa abarcan tres aspectos fundamentales:

PRIMERO. Privilegiar los mecanismos no asistencialistas o compensatorios de una discapacidad

física o intelectual, sino poner el acento en las capacidades de los individuos para el desempeño de tareas tanto sencillas como actividades complejas.

De esta manera se logrará vincular las necesidades de las empresas y comercios, con las habilidades de las personas que se registren y acrediten de una forma sumaria, simplificada y asistida por el Consejo Estatal, el contar con las habilidades necesarias para el buen desempeño de una actividad laboral.

Por ejemplo, tratándose de una habilidad de carácter mecánica y repetitiva que pudiera ser perfectamente atendida a pesar de padecer alguna discapacidad intelectual o, al contrario, tener la capacidad de realizar una actividad intelectual a pesar de contar con una discapacidad motriz.

SEGUNDO. Privilegiar los mecanismos de integración al mercado laboral formal de aquellas personas que, sumado a contar con alguna discapacidad física o intelectual, padezcan algún otro rubro de discriminación latente, práctica a la cual se le denomina interseccionalidad. De esta forma se pueden contener diferentes categorías de discriminación, construidas social y culturalmente, las cuales interactúan en múltiples niveles de manera simultánea, contribuyendo con ello a generar una desigualdad social sistemática.¹

En resumen, en esta práctica son considerados los criterios de potencial discriminación contenidos en la Ley Número 214 para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero, como son: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad de género, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características genéticas, la condición migratoria, el embarazo, la lengua, el idioma, las ideas políticas o, incluso, los antecedentes penales.

TERCERO. Aumentar el umbral de contratación de personas con discapacidad en las instancias de la Administración Pública estatal y municipal, hasta alcanzar por lo menos el 8% de la planta laboral.

Compañeras y compañeros, debemos de tomar la iniciativa y ser un ejemplo en la materia laboral para los

demás estados de la República, resulta pues de vital importancia que se generen acuerdos con el sector privado para la generación de más y mejores empleos para el guerrerense, así también la cooperación con las autoridades federales competentes, para la generación de las condiciones necesarias para el impulso al trabajo formal.

Por su atención, muchísimas gracias.

Es cuanto, diputada presidenta.

...Versión Íntegra...

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura Al Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El que suscribe diputado Alberto Catalán Bastida, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 23, fracción I, artículo 229, párrafo segundo, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 65 de la Ley 817 para las Personas con discapacidad del Estado de Guerrero en materia de promoción del empleo para personas con discapacidad, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una economía globalizada, como en la que participa nuestro país, una de las variables más importantes que permiten conocer su desempeño económico es el empleo. Para poder realizar un análisis de esta variable se tomarán en cuenta diversos indicadores laborales que ofrece la estadística mundial y nacional: (i) población económicamente activa, (ii) población desocupada abierta, (iii) población ocupada abierta, (iv) población subocupada, (v) población ocupada informal, y, (vi) población ocupada en el sector informal. Definiciones básicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

(i) *Población económicamente activa (PEA): la población económicamente activa la integran todas las personas de 12 y más años que realizaron algún tipo de actividad económica (población ocupada), o que buscaron activamente hacerlo (población desocupada abierta), en los dos meses previos a la semana de*

¹ “Discriminación múltiple: mujeres con discapacidad en México”, Autora: Mtra. Alejandra Prieto de la Rosa, UNAM, fecha: s/f, fecha de consulta: 24 de abril de 2019, disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/249671/Discriminacionmultiplemujerescon.pdf>

levantamiento, la PEA se clasifica en población ocupada y población desocupada abierta o desocupados activos.²

(ii) *Población desocupada abierta: se refiere a las personas de 12 y más años de uno u otro sexo que no estando ocupadas, buscaron activamente incorporarse a alguna actividad económica, en las cuatro semanas previas a la semana de levantamiento o hasta ocho semanas, siempre y cuando estén disponibles a incorporarse de inmediato.*³

(iii) *Población ocupada abierta: comprende a las personas de 12 y más años de ambos sexos que durante la semana de referencia presentaron una de las siguientes situaciones: trabajaron al menos una hora o un día para producir bienes y servicios a cambio de una remuneración monetaria o en especie; tenían empleo pero no trabajaron por alguna causa sin dejar de percibir su ingreso; tenían empleo pero no trabajaron por alguna causa, dejando de percibir su ingreso pero con retorno asegurado a su trabajo en menos de 4 semanas; no tenían empleo, pero iniciarán con seguridad uno en 4 semanas o menos; trabajaron al menos una hora o un día en la semana de referencia, sin recibir pago alguno (ni monetario ni en especie) en un negocio propiedad de un familiar o no familiar.*⁴

(iv) *Población subocupada: es el porcentaje de población ocupada que tiene la necesidad y disponibilidad de ofertar más tiempo de trabajo de lo que su ocupación actual le demanda.*⁵

(v) *Población ocupada informal: agrupa todas las modalidades de empleo informal (sector informal, trabajo doméstico remunerado de los hogares, trabajo agropecuario no protegido y trabajadores subordinados que aunque trabajan en unidades económicas formales, lo hacen en modalidades fuera de la seguridad social).*⁶

(vi) *Población ocupada en el sector informal: se refiere a la población ocupada en unidades económicas no agropecuarias operadas sin registros contables y que funcionan a partir de los recursos del hogar o de la persona que encabeza la actividad sin que se constituya como empresa.*⁷

La construcción de indicadores estandarizados que genera el INEGI, como los definidos con anterioridad, permite hacer comparaciones nacionales. Partiendo de esta premisa, se busca abordar la materia desde una perspectiva comparada.

Con el objeto de ilustrar la situación laboral Estatal, a continuación se presentan las siguientes estadísticas.

Cuadro 1. Población y tasas de ocupación y desocupación a nivel nacional y estatal durante el cuarto trimestre de 2018.⁸

Entidad	Población (personas)		Tasa de: (porcentaje)				
	Ocupada	Desocupada	Participación	Desocupación	Subocupación	Informalidad laboral	Ocupación sector informal
Nacional	54,194,608	1,828,591	59.7	3.3	6.8	56.6	27.4
Guerrero	1,540,739	18,896	60.2	1.2	5.2	78.7	33.3

Como se puede observar en el cuadro 1, la tasa de desocupación nacional es de 3.3%, es decir inferior al promedio en América Latina y el Caribe, que es de aproximadamente 5.3% para el año de 2018.⁹

El promedio de la tasa de desocupación dentro de los 36 países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) es de 5.4% para el año de 2018¹⁰, es decir, en términos reales, México tiene una tasa de desocupación considerablemente baja a comparación con los países de la región latinoamericana y, una mejor posición respecto a sus pares estatales.

El Estado de Guerrero sobresale en la estadística nacional, ya que cuenta con la tasa de desocupación más baja para el último trimestre del año 2018 a nivel nacional. Sin embargo, vale la pena interpretar un poco los datos, en efecto el Estado cuenta con (i) la tasa de desocupación más baja a nivel nacional, no obstante, (ii) cuenta también con una tasa de informalidad laboral del 78.7%, la más alta a nivel nacional, dicho de otra forma, aproximadamente 8 de cada 10 empleos en el Estado de Guerrero son informales. Este dato hace evidente un hecho que para los guerrerenses es claro: existe una baja tasa de desocupación laboral ya que el guerrerense no puede permitirse no trabajar, sin embargo, a falta de

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Glosario", México, consultado 15/04/19, enlace: <http://www.beta.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENEU>

³ Idem.

⁴ Idem.

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Cifras Durante el Segundo Trimestre de 2018", México, 14 de febrero de 2019.

⁶ Idem.

⁷ Idem.

⁸ Elaboración propia con base en los datos de - Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Cifras Durante el Segundo Trimestre de 2018", México, 14 de febrero de 2019.-

⁹ Banco Mundial, "Desempleo, total (% de la población activa total)(estimación modelado OIT)", 2019, consultado: 16/04/19, enlace:

<https://datos.bancomundial.org/indicador/SL.UEM.TOTL.ZS>

¹⁰ Idem.

oportunidades laborales en el sector formal, se ven obligados a trabajar en el sector informal.

A pesar de la gravedad del problema laboral que existe en el Estado, hasta ahora no ha habido un esfuerzo contundente por parte del gobierno para lograr mejoras en materia laboral.

A continuación, se muestra un cuadro con datos de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), que muestra la situación de personas atendidas y colocadas por los programas del servicio nacional de empleo con fecha de enero de 2019.

Cuadro 2. Personas atendidas y colocadas por los programas del servicio nacional de empleo. Enero 2019.¹¹

Programas	Nacional		Guerrero	
	Atendidos	Colocados	Atendidos	Colocados
Bolsa de trabajo	125,364	29,544	1,451	230
Ferías de Empleo	4,538	1,729	0	0
Portal del empleo	114,344	8,779	217	92
Sistema Estatal de Empleo	6,436	-	0	-
Programa de apoyo al empleo (Presupuesto Federal)	391	0	13	0
Bécate	391	0	13	0
Fomento al Autoempleo	0	0	0	0
Movilidad Laboral	0	0	0	0
Programa de apoyo al empleo (Presupuesto Estatal)	112	3	0	0
Bécate	82	0	0	0
Fomento al Autoempleo	3	3	0	0
Movilidad Laboral	27	0	0	0

El cuadro 2 refleja varios problemas que deben ser atendidos y que pueden ser resumidos como la falta de interés del gobierno para promover la vinculación entre empleadores y trabajadores. La falta de ferias de empleo, un incompetente sistema estatal de empleo, así como las

becas, cursos y talleres para el fomento al autoempleo son insuficientes. Ya fue señalado con anterioridad el grave problema de empleo informal que tiene el Estado de Guerrero, sin lugar a duda estas cifras revelan la poca voluntad política para atender este problema.

Resulta de vital importancia que el gobierno del Estado de Guerrero genere acuerdos con el sector privado para la generación de más y mejores empleos para el guerrerense, así también, que busque la cooperación con las autoridades federales competentes para la generación de las condiciones necesarias para el impulso al trabajo formal.

Más allá de la coyuntura de la materia laboral desde una óptica general, existe un problema que subyace en este campo; los problemas que tienen las personas con alguna discapacidad en el ámbito laboral. Para poder evidenciar mejor este problema, a continuación, se muestra el panorama que viven estas personas y su relación con el sistema laboral.

Situación laboral de las personas con discapacidad.

De acuerdo con datos del INEGI en 2014, el 6.4% de la población del país (7.65 millones de personas) reportaron tener al menos una discapacidad, las cuales representan en su mayoría a personas adultas mayores (con 60 años o más al momento de levantar la encuesta), es decir, 52.1% del total de las personas con discapacidad, equivalente a 3.98 millones de personas.¹²

De acuerdo con el diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en México, se ha identificado como una de las principales problemáticas el hecho de que las personas con discapacidad no tienen garantizado el pleno ejercicio de sus derechos sociales y humanos. Sobre este punto, se han identificado tres causas principales:

(i) *Baja participación en el mercado laboral, la cual se deriva de la insuficiencia de acciones afirmativas en favor de la inclusión laboral, el deficiente acceso a la educación, así como de las percepciones erróneas sobre las aptitudes productivas de las personas con discapacidad;*

(ii) *Limitada atención de los servicios de salud, esta causa se encuentra asociada al insuficiente personal capacitado y al precario cuadro básico de*

¹¹ Elaboración propia con base en los datos de, Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral, "Información Laboral", México, marzo de 2019, consultado: 16/04/19, enlace: http://siel.stps.gob.mx:304/perfiles/perfiles_detalle/perfil_guerrero.pdf

¹² Biblioteca de Publicaciones Oficiales del Gobierno de la República, "Diagnóstico de Publicaciones Oficiales del Gobierno de la República", México, 8 de enero de 2018, consultado: 17/04/19, enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/126572/Diagn_st_ico_sobre_la_Situacion_de_las_Personas_Con_Discapacidad_Mayo_2016.pdf

medicamentos en los servicios de salud para las personas con discapacidad; y

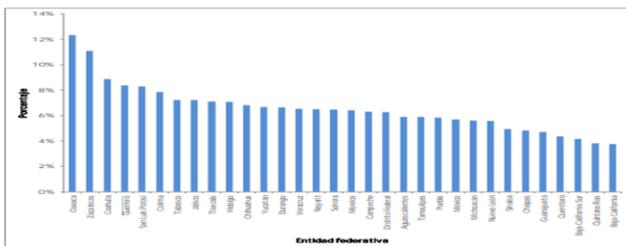
(iii) La incipiente accesibilidad a los sistemas públicos y privados, producto de medios de transporte no incluyentes, material pedagógico y equipo de trabajo o médico no acondicionado, así como a pocas vialidades accesibles para personas con discapacidad en México.¹³

El diagnóstico citado previamente, señala al menos una falla de mercado y dos de gobierno. Primero, se encuentra una falla de mercado cuando los privados no encuentran en las personas con discapacidad una percepción correcta sobre el desempeño de aquellas. Queda claro que no es posible que las personas con discapacidad puedan lograr todas las actividades que una persona sin discapacidad podría hacer, no obstante, es posible encontrar ventajas comparativas en las personas con discapacidad siempre y cuando se cambie la percepción de las empresas. Segundo, son fallas de gobierno cuando éste no cumple con sus obligaciones para hacer más accesible el espacio público y permitirles a las personas con discapacidad el pleno goce de sus derechos.

Como se puede observar en la gráfica 1, el Estado de Guerrero es la cuarta entidad federativa con mayor porcentaje de personas con discapacidad; para ser precisos, la Entidad cuenta con más del 8% de la población nacional de personas con discapacidad.

Con base en los datos de la distribución de población con discapacidad, y con la información de la problemática antes planteada, se puede concluir en que esto presenta un reto para el gobierno local y que se tienen que buscar soluciones para que el guerrerense tenga una vida más digna.

Gráfica 1, distribución porcentual de personas con alguna discapacidad por entidad federativa, con datos del año 2014.¹⁴



V. Realizar acciones permanentes orientadas a la incorporación de personas con discapacidad a las fuentes ordinarias de trabajo, o en su caso, su incorporación a fuentes de trabajo o talleres protegidos, en condiciones salubres, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad;

VI. Capacitar en materia de discapacidad, a los sectores empresarial y comercial;

VII. Promover la incorporación de las personas con discapacidad en igualdad de circunstancias, conocimiento y experiencia, en las instancias de la administración pública estatal y municipal, hasta alcanzar por lo menos el 5% de la planta laboral;

VIII. Establecer en coordinación con la Secretaría y las Secretarías de Finanzas y Administración, de Desarrollo Social y de Desarrollo Económico, así como con la colaboración de las Secretarías Federales de Desarrollo Social, del Trabajo y Previsión Social, de Desarrollo Social y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mecanismos de financiamiento, subsidio o inversión, para la ejecución de proyectos productivos y sociales propuestos por las organizaciones civiles para las personas con discapacidad; la coordinación de proyectos productivos viables y acordes a su discapacidad, que una vez ejecutados, les permitan satisfacer sus necesidades mínimas de bienestar, así como la creación y desarrollo de una bolsa de trabajo de acuerdo a su tipo de discapacidad;

IX. Vigilar y sancionar en su caso, que las condiciones en que las personas con discapacidad desempeñen su trabajo, no sean discriminatorias, se otorguen en igualdad de oportunidades y equidad, bajo condiciones salubres, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad;

X. Gestionar el otorgamiento de incentivos fiscales y subsidios a las personas físicas o morales, que contraten personas con discapacidad, así como beneficios adicionales para quienes en virtud de tales contrataciones, realicen adaptaciones, eliminen barreras físicas o rediseñen sus áreas de trabajo; y

XI. Las demás que le confieran esta ley y otros ordenamientos legales sobre la materia.

De este cúmulo de importantes disposiciones a favor de las personas con discapacidad advertimos importantes áreas de oportunidad que deben ser atendidas a fin de favorecer la contratación de personas con alguna discapacidad y resolver paulatinamente el grave

problema que aqueja a la sociedad guerrerense. Las modificaciones deben ser en, al menos, tres sentidos:

PRIMERO. Privilegiar los mecanismos no asistencialistas o compensatorios de una discapacidad física o intelectual, sino poner el acento en las capacidades de los individuos para el desempeño de tareas tanto sencillas como actividades complejas.

De esta manera se logrará vincular las necesidades de las empresas y comercios, con las habilidades de las personas que se registren y acrediten de una forma sumaria, simplificada y asistida por el Consejo Estatal, el contar con las habilidades necesarias para el buen desempeño de una actividad laboral.

Por ejemplo, tratándose de una habilidad de carácter mecánica y repetitiva que pudiera ser perfectamente atendida a pesar de padecer alguna discapacidad intelectual o, al contrario, tener la capacidad de realizar una actividad intelectual a pesar de contar con una discapacidad motriz.

SEGUNDO. Privilegiar los mecanismos de integración al mercado laboral formal de aquellas personas que, sumado a contar con alguna discapacidad física o intelectual, padezcan algún otro rubro de discriminación latente, práctica a la cual se le denomina interseccionalidad. Este término hace referencia a la convergencia de múltiples discriminaciones en las vidas individuales y colectivas, y el cual surge a partir de encuentros, cruces e intersecciones sociales, culturales, económicas, religiosas, lingüísticas, étnicas, etc. De esta forma se pueden contener diferentes categorías de discriminación, construidas social y culturalmente, las cuales interactúan en múltiples niveles de manera simultánea, contribuyendo con ello a generar una desigualdad social sistemática.¹⁵

En resumen, en esta práctica son considerados los criterios de potencial discriminación contenidos en la Ley Número 214 para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero, como son: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad de género, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características

¹⁵ “Discriminación múltiple: mujeres con discapacidad en México”, Autora: Mtra. Alejandra Prieto de la Rosa, UNAM, fecha: s/f, fecha de consulta: 24 de abril de 2019, disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/249671/Discriminacionmultiplemujerescon.pdf>

genéticas, la condición migratoria, el embarazo, la lengua, el idioma, las ideas políticas o, incluso, los antecedentes penales.

TERCERO. Aumentar el umbral de contratación de personas con discapacidad en las instancias de la Administración Pública estatal y municipal, hasta alcanzar por lo menos el 8% de la planta laboral.

Lo anterior es compatible con la verdadera magnitud de la problemática en nuestro Estado expuesta en la primera parte de esta iniciativa. Debe considerarse un porcentaje aspiracional pero vinculado con los beneficios fiscales a fin de asegurar el compromiso de los empresarios, comerciantes y demás patrones al interior del Estado.

Para lograr lo anterior se propone la reforma y actualización del artículo 65 de la Ley 817 para las Personas con discapacidad del Estado de Guerrero en el siguiente sentido:

Texto Vigente	Propuesta de Reforma
<p>ARTÍCULO 65. Con fundamento en la legislación laboral vigente, en la Convención Interamericana y en el Convenio 159, las personas con discapacidad tendrán derecho al empleo y la capacitación, en términos de igualdad, equidad y remuneración que les otorguen la certeza a su desarrollo personal y social. Para tales efectos, el Consejo Estatal en coordinación con la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. Promover el establecimiento de políticas, en materia de trabajo encaminadas a la integración laboral de las personas con discapacidad;</p> <p>II. Fomentar con el apoyo del Consejo Estatal la firma de convenios y acuerdos de cooperación e información sobre generación de empleo, capacitación, adiestramiento y financiamiento para las personas con discapacidad, ante otras instancias de gobierno y organizaciones de la sociedad civil;</p> <p>III. Impulsar en coordinación con la Dirección General del Trabajo y Previsión Social, capacitación y adiestramiento de las personas con discapacidad, a través de:</p> <p>a) La elaboración de programas estatales de empleo y capacitación para la población con discapacidad; y</p> <p>b) La implementación de programas</p>	<p>ARTÍCULO 65. Con fundamento en la legislación laboral vigente, en la Convención Interamericana y en el Convenio 159, las personas con discapacidad tendrán derecho al empleo y la capacitación, en términos de igualdad, equidad y remuneración que les otorguen la certeza a su desarrollo personal y social. Para tales efectos, el Consejo Estatal en coordinación con la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. Promover el establecimiento de políticas, en materia de trabajo encaminadas a la integración laboral de las personas con discapacidad, incluyendo la elaboración de un padrón de habilidades y competencias laborales para facilitar el acceso al empleo formal;</p> <p>II. Fomentar con el apoyo del Consejo Estatal la firma de convenios y acuerdos de cooperación e información sobre generación de empleo, capacitación, adiestramiento y financiamiento para las personas con discapacidad, ante otras instancias de gobierno y organizaciones de la sociedad civil;</p> <p>III. Impulsar en coordinación con la Dirección General del Trabajo y Previsión Social, capacitación y adiestramiento de las personas con discapacidad, a través de:</p> <p>a) La elaboración de programas estatales de empleo y capacitación para la población con discapacidad; y</p> <p>b) La implementación de programas</p>

para la incorporación de personas con discapacidad a las fuentes de trabajo;

IV. Celebrar convenios de colaboración con los Ayuntamientos y con organismos e instituciones de los sectores público, social y privado;

V. Realizar acciones permanentes orientadas a la incorporación de personas con discapacidad a las fuentes ordinarias de trabajo, o en su caso, su incorporación a fuentes de trabajo o talleres protegidos, en condiciones salubres, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad;

VI. Capacitar en materia de discapacidad, a los sectores empresarial y comercial;

VII. Promover la incorporación de las personas con discapacidad en igualdad de circunstancias, conocimiento y experiencia, en las instancias de la administración pública estatal y municipal, hasta alcanzar por lo menos el 5% de la planta laboral;

VIII. Establecer en coordinación con la Secretaría y las Secretarías de Finanzas y Administración, de Desarrollo Social y de Desarrollo Económico, así como con la colaboración de las Secretarías Federales de Desarrollo Social, del Trabajo y Previsión Social, de Desarrollo Social y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mecanismos de financiamiento, subsidio o inversión, para la ejecución de proyectos productivos y sociales propuestos por las organizaciones civiles para las personas con discapacidad; la coordinación de proyectos productivos viables y acordes a su discapacidad, que una vez ejecutados, les permitan satisfacer sus necesidades mínimas de bienestar, así como la creación y desarrollo de una bolsa de trabajo de acuerdo a su tipo de discapacidad;

IX. Vigilar y sancionar en su caso, que las condiciones en que las personas con discapacidad desempeñen su trabajo, no sean discriminatorias, se otorguen en igualdad de oportunidades y equidad,

para la incorporación de personas con discapacidad a las fuentes de trabajo;

IV. Celebrar convenios de colaboración con los Ayuntamientos y con organismos e instituciones de los sectores público, social y privado;

V. Realizar acciones permanentes orientadas a la incorporación de personas con discapacidad a las fuentes ordinarias de trabajo, o en su caso, su incorporación a fuentes de trabajo o talleres protegidos, en condiciones salubres, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad;

V Bis. Realizar acciones específicas orientadas a la incorporación de personas con discapacidad a las fuentes ordinarias de trabajo, para personas que pudieran encontrarse en alguna condición latente de discriminación adicional conforme a la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar la discriminación en el Estado de Guerrero, así calificada por el Consejo Estatal para Prevenir la Discriminación.;

VI. Capacitar en materia de discapacidad, a los sectores empresarial y comercial;

VII. Promover la incorporación de las personas con discapacidad en igualdad de circunstancias, conocimiento y experiencia, en las instancias de la administración pública estatal y municipal, hasta alcanzar por lo menos el **8%** de la planta laboral;

VIII. Establecer en coordinación con la Secretaría y las Secretarías de Finanzas y Administración, de Desarrollo Social y de Desarrollo Económico, así como con la colaboración de las Secretarías Federales de Desarrollo Social, del Trabajo y Previsión Social, de Desarrollo Social y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mecanismos de financiamiento, subsidio o inversión, para la ejecución de proyectos productivos y sociales propuestos por las organizaciones civiles para las personas con discapacidad; la coordinación de proyectos productivos viables y acordes a su discapacidad, que una vez ejecutados, les permitan satisfacer sus necesidades mínimas de bienestar, así como la creación y desarrollo de una bolsa de trabajo de acuerdo a su tipo de discapacidad;

IX. Vigilar y sancionar en su caso, que las condiciones en que las personas con discapacidad desempeñen su trabajo, no sean discriminatorias, se otorguen en igualdad de oportunidades y equidad,

<p><i>bajo condiciones salubres, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad;</i></p> <p><i>X. Gestionar el otorgamiento de incentivos fiscales y subsidios a las personas físicas o morales, que contraten personas con discapacidad, así como beneficios adicionales para quienes en virtud de tales contrataciones, realicen adaptaciones, eliminen barreras físicas o rediseñen sus áreas de trabajo; y</i></p> <p><i>XI. Las demás que le confieran esta ley y otros ordenamientos legales sobre la materia.</i></p>	<p><i>bajo condiciones salubres, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad;</i></p> <p><i>X. Gestionar el otorgamiento de incentivos fiscales y subsidios a las personas físicas o morales, que contraten personas con discapacidad, considerando beneficios fiscales adicionales a los contribuyentes que contraten a personas con discapacidad que cuenten además con una condición de discriminación latente, conforme a la fracción V Bis anterior, así como beneficios adicionales para quienes en virtud de tales contrataciones, realicen adaptaciones, eliminen barreras físicas o rediseñen sus áreas de trabajo; y</i></p> <p><i>XI. Las demás que le confieran esta ley y otros ordenamientos legales sobre la materia.</i></p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 65 de la Ley 817 para las Personas con discapacidad del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 65. Con fundamento en la legislación laboral vigente, en la Convención Interamericana y en el Convenio 159, las personas con discapacidad tendrán derecho al empleo y la capacitación, en términos de igualdad, equidad y remuneración que les otorguen la certeza a su desarrollo personal y social. Para tales efectos, el Consejo Estatal en coordinación con la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, realizará las siguientes acciones:

I. Promover el establecimiento de políticas, en materia de trabajo encaminadas a la integración laboral de las personas con discapacidad, incluyendo la elaboración de un padrón de habilidades y competencias laborales para facilitar el acceso al empleo formal;

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

V Bis. Realizar acciones específicas orientadas a la incorporación de personas con discapacidad a las fuentes ordinarias de trabajo, para personas que

podieran encontrarse en alguna condición latente de discriminación adicional conforme a la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar la discriminación en el Estado de Guerrero, así calificada por el Consejo Estatal para Prevenir la Discriminación;

VI. ...

VII. Promover la incorporación de las personas con discapacidad en igualdad de circunstancias, conocimiento y experiencia, en las instancias de la administración pública estatal y municipal, hasta alcanzar por lo menos el 8% de la planta laboral;

VIII. ...

IX. ...

X. Gestionar el otorgamiento de incentivos fiscales y subsidios a las personas físicas o morales, que contraten personas con discapacidad, considerando beneficios fiscales adicionales a los contribuyentes que contraten a personas con discapacidad que cuenten además con una condición de discriminación latente, conforme a la fracción V Bis anterior, así como beneficios adicionales para quienes en virtud de tales contrataciones, realicen adaptaciones, eliminen barreras físicas o rediseñen sus áreas de trabajo; y

XI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Atentamente
Diputado Alberto Catalán Bastida

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 06 de mayo de 2019.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, para los efectos de lo dispuesto en los

artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputada presidenta.

El suscrito Marco Antonio Cabada Arias, Diputado Integrante del Grupo Legislativo de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, me permito someter a este Soberanía para su análisis, discusión y aprobación en su caso la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO, NUMERO 178, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con pleno respeto a lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, número 178 y al mandato Constitucional de integrar los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Autónomos y Órganos con Autonomía Técnica que reciben presupuesto estatal, previo procedimiento legislativo de designación por el H. Congreso del Estado, es que me permito proponer la presente iniciativa de decreto para que la Universidad Autónoma de Guerrero, órgano autónomo reconocido en nuestra Constitución, presente en su estructura al titular del órgano interno de control, homologado al Sistema Estatal Anticorrupción.

La rendición de cuentas corresponde a una verdadera política pública, misma que debe verse desde una perspectiva integral en cualquiera de los Estados democráticos y constitucionales, diseñarla de manera desarticulada, puede llevar a un sistema político y constitucional directamente al fracaso, como hoy sucede en diversos estados democráticos y constitucionales en Europa y Latinoamérica, avasallados por la corrupción e impunidad.

La rendición de cuentas como política pública, forzosamente debe estructurarse desde una perspectiva tridimensional, es decir, tomando en cuenta los factores de información, justificación y castigo; asimismo, debe

de tener siempre como referente a sus tres actores, el sujeto obligado, las facultades legales de que goza un funcionario o servidor público para examinar a los sujetos obligados, y una tercera persona que es la titular de los derechos fundamentales.

La rendición de cuentas como política pública es ineficiente si falta o carece de las instituciones jurídicas necesarias para su implementación, por tanto, para que el sistema de combate a la corrupción cuente con un diseño integral, aquellas instituciones que han sido omisas deberán llevar a cabo las adecuaciones correspondientes, con la finalidad de no encontrar obstáculo alguno en el combate a la corrupción.

El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, con el que se creó el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de los recursos públicos.

A través de dicho decreto, en materia de combate a la corrupción, se atribuyó a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la facultad constitucional exclusiva de designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, establecida en el artículo 74 fracción VIII de dicha norma fundamental;

En virtud de la reforma citada, el artículo cuarto transitorio estableció la obligación a las Legislaturas de los Estados, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidan las leyes y realicen las adecuaciones necesarias normativas correspondientes, dentro del término de 180 días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales;

Con motivo de dicha obligación, el 14 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 433 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción;

De acuerdo con la reforma constitucional señalada en el párrafo anterior, el artículo segundo transitorio fijó un

plazo de 180 días naturales al Congreso del Estado de Guerrero, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, para aprobar la legislación secundaria correspondiente;

El 18 de julio de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, las primeras reformas a las principales leyes secundarias como resultado de su armonización con el nuevo sistema estatal anticorrupción; sin embargo, en el artículo 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se estableció la potestad del Congreso para designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, obligación que debió haber cumplido el Congreso del Estado, mismo que ya feneció.

La Máxima Casa de Estudios de nuestra Entidad debe de participar en la nueva legislación y reglamentación en materia de rendición de cuentas para el combate a la corrupción, por lo que los servidores públicos que encarnan la Universidad Autónoma de Guerrero deben acotar sus conductas a los principios, valores y normas establecidas en todo el Sistema Estatal Anticorrupción, en consecuencia es urgente la necesidad de instaurar un órgano interno de control con la finalidad de que este conozca de las irregularidades administrativas que pudieren cometer sus servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, someto a esta Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

DECRETO NUMERO ___ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO NUMERO 178.

ARTICULO PRIMERO. Se reforma el artículo 51, la denominación al Capítulo II del Título Séptimo y el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 51.

- I. El Órgano Interno de Control;
- II.
- III.

.....

CAPITULO II
Órgano Interno de Control

Artículo 52. El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Guerrero y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero.

El Órgano Interno de Control tendrá un titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

En el desempeño de su cargo, el titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan los artículos 52 bis al artículo 52 octies de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, para quedar como sigue:

La iniciativa ha sido entregada en tiempo y forma, por lo que le solicito a la presidenta de la Mesa Directiva, instruir a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios y al Diario de los Debates, suscribir íntegramente y continuar con su trámite legislativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Previo al Dictamen de la Comisión de Educación de la Sexagésima Segunda Legislatura, solicito se remita la iniciativa al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero para su análisis, validación y aprobación en su caso, con pleno respeto a lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, número 178 y al mandato Constitucional de integrar los

Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Autónomos y Órganos con Autonomía Técnica que reciben presupuesto estatal, previo procedimiento legislativo de designación por el H. Congreso del Estado.

TERCERO. El Congreso del Estado de Guerrero, dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, iniciará los procesos de designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero les otorga autonomía y que ejerzan recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado previstos en este Decreto.

Lo anterior, con excepción de aquellos titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero les otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado que se encontraban en funciones a la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de julio de 2017, los cuales continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados.

CUARTO. Los órganos de gobierno de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero les otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado, tendrán un plazo de ciento ochenta días, a partir de la publicación del presente Decreto, para armonizar su normatividad interna en los términos del presente Decreto.

QUINTO. Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran asignados a las Contralorías, se entenderán asignados a los Órganos Internos de Control a que se refiere el presente Decreto.

SEXTO. Los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades federales correspondientes con la anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

SEPTIMO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y trámites legales correspondientes.

OCTAVO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 23 de mayo de 2019

Atentamente
Diputado Marco Antonio Cabada Arias

Es cuanto, diputada presidenta.

...Versión Íntegra...

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito Marco Antonio Cabada Arias, Diputado Integrante del Grupo Legislativo de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231; me permito presentar la siguiente intervención del proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO, NUMERO 178, para remitirla al Rector Javier Saldaña Almazán solicitándole respetuosamente someta al Consejo Universitario de nuestra Universidad Autónoma de Guerrero, para su análisis, validación y aprobación en su caso, para que hagan suya la presente iniciativa y se presente al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con pleno respeto a lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, número 178 y al mandato Constitucional de integrar los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Autónomos y Órganos con Autonomía Técnica que reciben presupuesto estatal, previo procedimiento legislativo de designación por el H. Congreso del Estado, es que me permito proponer la presente iniciativa de decreto para que la Universidad Autónoma de Guerrero, órgano autónomo reconocido en nuestra Constitución, presente en su estructura al titular del órgano interno de control, homologado al Sistema Estatal Anticorrupción.

La rendición de cuentas corresponde a una verdadera política pública, misma que debe verse desde una perspectiva integral en cualquiera de los Estados democráticos y constitucionales, diseñarla de manera desarticulada, puede llevar a un sistema político y constitucional directamente al fracaso, como hoy sucede

en diversos estados democráticos y constitucionales en Europa y Latinoamérica, avasallados por la corrupción e impunidad.

La rendición de cuentas como política pública, forzosamente debe estructurarse desde una perspectiva tridimensional, es decir, tomando en cuenta los factores información, justificación y castigo; asimismo, debe de tener siempre como referente a sus tres actores, el sujeto obligado, las facultades legales de que goza un funcionario o servidor público para examinar a los sujetos obligados, y una tercera persona que es la titular de los derechos fundamentales.

Es notable sostener que la política pública de rendición de cuentas se muestra como el mecanismo esencial de combate a la corrupción en el mundo, un mal diseño lo incrementa, y un buen diseño aleja las malas conductas que pueden llevar al sistema a un dislocamiento, teniendo como base a la corrupción misma.

Antes de la reforma del 27 de mayo de 2015, México contaba con una política de rendición de cuentas marginada, cuyas instituciones componentes de la política misma, no estaban entrelazadas, ni formaban parte de un sistema, en sí se erguían aisladas, y cada una sea aplicada de forma separada.

La rendición de cuentas como política pública es ineficiente si falta o carece de las instituciones jurídicas necesarias para su implementación, por tanto, para que el sistema de combate a la corrupción cuente con un diseño integral, aquellas instituciones que han sido omisas deberán llevar a cabo las adecuaciones correspondientes, con la finalidad de no encontrar obstáculo alguno en el combate a la corrupción.

El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción*, con el que se creó el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de los recursos públicos.

A través de dicho decreto, en materia de combate a la corrupción, se atribuyó a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la facultad constitucional exclusiva de designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con

autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, establecida en el artículo 74 fracción VIII de dicha norma fundamental;

En virtud de la reforma de citada, el artículo cuarto transitorio estableció la obligación a las Legislaturas de los Estados, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidan las leyes y realicen las adecuaciones necesarias normativas correspondientes, dentro del término de 180 días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales;

Con motivo de dicha obligación, el 14 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 433 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción;

De acuerdo con la reforma constitucional señalada en el párrafo anterior, el artículo segundo transitorio fijo un plazo de 180 días naturales al Congreso del Estado de Guerrero, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, para aprobar la legislación secundaria correspondiente;

El 18 de julio de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, las primeras reformas a las principales leyes secundarias como resultado de su armonización con el nuevo sistema estatal anticorrupción; sin embargo, en el artículo 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se estableció la potestad del Congreso para designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, obligación que debió haber cumplido el Congreso del Estado, mismo que ya feneció.

La Máxima Casa de Estudios de nuestra Entidad debe de participar en la nueva legislación y reglamentación en materia de rendición de cuentas para el combate a la corrupción, por lo que los servidores públicos que encarnan la Universidad Autónoma de Guerrero deben acotar sus conductas a los principios, valores y normas establecidas en todo el Sistema Estatal Anticorrupción, en consecuencia es urgente la necesidad de instaurar un órgano interno de control con la finalidad de que este conozca de las irregularidades administrativa que pudieren cometer sus servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, en sus

numerales 65 fracciones I 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, someto a esta Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

DECRETO NUMERO ___ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO NÚMERO 178.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículos 51, la denominación al Capítulo II del Título Séptimo y el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 51.....

- IV. El Órgano Interno de Control;
- V.
- VI.
-

CAPITULO II
Órgano Interno de Control

Artículo 52. El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Guerrero y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero.

El Órgano Interno de Control tendrá un titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

En el desempeño de su cargo, el titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan los artículos 52 bis al artículo 52 octies de la Ley Orgánica de la

Universidad Autónoma de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 52 bis.- El Órgano Interno de Control, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Las que contempla la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero;
- II. Verificar que el ejercicio de gasto de la Universidad Autónoma de Guerrero se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
- III. Presentar al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes de la Universidad;
- IV. Revisar que las operaciones presupuestales que realice la Universidad, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;
- V. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;
- VI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- VII. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el Órgano Interno de Control;
- VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos de la Institución, empleando la metodología que determine;
- IX. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables;
- X. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos de la Universidad Autónoma para el cumplimiento de sus funciones;

XI. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en términos de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y sus Reglamentos;

XII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de la Universidad de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable;

XIII. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités de los que el Órgano Interno de Control forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;

XIV. Atender las solicitudes de los diferentes órganos de la Universidad en los asuntos de su competencia;

XV. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;

XVI. Formular el anteproyecto de presupuesto del Órgano Interno de Control;

XVII. Presentar ante el Consejo Universitario los informes previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera el Rector;

XVIII. Presentar al Consejo Universitario los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas, y

XIX. Las demás que le confieran otros ordenamientos.

Artículo 52 ter. El Titular del Órgano Interno de Control será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

Artículo 52 quater. El titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;

III. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;

IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

V. Contar con reconocida solvencia moral;

VI. No pertenecer o haber pertenecido en los cinco años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o haber fungido como consultor o auditor externo o interno durante ese periodo;

VII. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

VIII. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General del Estado, Oficial Mayor de un ente público, Diputado Local, Gobernador de Estado, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.

Artículo 52 quinquies. El Titular del Órgano Interno de Control deberá poner en conocimiento de las autoridades superiores competentes, los actos u omisiones en que incurran autoridades y servidores públicos, durante y con motivo de las investigaciones que realiza dicha Unidad, para efectos de la aplicación de las sanciones administrativas que deban imponerse. La autoridad superior deberá informar al Consejo Universitario las medidas o sanciones disciplinarias impuestas.

El Pleno del Consejo Universitario solicitará al Órgano Interno de Control correspondiente, en cualquier caso, el inicio del procedimiento de responsabilidades que de conformidad con lo previsto en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero deba instruirse en contra del servidor público respectivo.

Artículo 52 sexies.- El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

Tendrá un nivel jerárquico igual al de un Secretario o su equivalente en la estructura Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado a que se refieren los artículos 150, 151, 152, 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades al Pleno del Consejo Universitario, del cual marcará copia al Congreso del Estado.

Artículo 52 septies.- El titular del Órgano Interno de Control de la Universidad será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

Tratándose de los demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control de la Universidad serán sancionados por el titular del Órgano Interno de Control, o el servidor público en quien delegue la facultad, en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Artículo 52 octies.- El Órgano Interno de Control deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de todos los servidores públicos de la Universidad Autónoma de Guerrero, de conformidad con la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

El titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Previo al Dictamen de la Comisión de Educación de la Sexagésima Segunda Legislatura, solicito se remita la iniciativa al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero para su análisis, validación y aprobación en su caso, con pleno respeto a lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, número 178 y al mandato Constitucional de integrar los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Autónomos y Órganos con Autonomía Técnica que reciben presupuesto estatal, previo procedimiento legislativo de designación por el H. Congreso del Estado.

TERCERO. El Congreso del Estado de Guerrero, dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, iniciará los procesos de designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero les otorga autonomía y que ejerzan recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado previstos en este Decreto.

Lo anterior, con excepción de aquellos titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero les otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado que se encontraban en funciones a la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de julio de 2017, los cuales continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados.

CUARTO. Los órganos de gobierno de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero les otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado, tendrán un plazo de ciento ochenta días, a partir de la publicación del presente Decreto, para armonizar su normatividad interna en los términos del presente Decreto.

QUINTO. Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran asignados a las Contralorías, se entenderán asignados a los Órganos Internos de Control a que se refiere el presente Decreto.

SEXTO. Los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades federales correspondientes con la anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto,

serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

SEPTIMO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y trámites legales correspondientes.

OCTAVO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 02 de mayo de 2019

Atentamente
Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Moisés Reyes Sandoval:

Con su venia, señora presidenta.

El suscrito Diputado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, de acuerdo a la legislación aplicable previo al trámite legislativo correspondiente, solicito se discuta y se aprueba la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma fracción II y se adiciona la fracción III del artículo 251 del Código Penal del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, emitida en el año de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la que México forma parte, en sus artículos 1, 2 y 3 establece:

“Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.....

Artículo 2.

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”

Nuestro País ha suscrito y forma parte de diversos Tratados Internacionales, entre los que destacan la Convención sobre los Derechos del Niño de fecha 20 de noviembre de 1989, en el que se establece la obligación de los Estados parte, de adoptar las medidas necesarias para garantizar el desarrollo integral de los menores.

Esta disposición constituye un "principio" que obliga a diversas autoridades e, incluso, a instituciones privadas a estimar el "interés superior del niño" como una consideración primordial para el ejercicio de sus atribuciones, no porque el interés del niño sea un interés considerado socialmente como valioso, o por cualquier otra concepción del bienestar social o de la bondad, sino que, y en la medida que, los niños tienen derechos que deben ser respetados, o dicho de otro modo, que los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los trasgreden.

Este principio jurídico garantista, nos obliga como órganos legislativos, a establecer mecanismos necesarios que permitan asegurar la efectividad de los derechos de los niños, es decir, prever los criterios en la legislación aplicable.

En México se aprobó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada el 4 de diciembre de 2014, cuyo objeto es, por una parte, reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y garantizar su pleno ejercicio, respeto, protección y promoción.

Por su parte en el Estado de Guerrero, la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; así como prever, primordialmente las acciones y mecanismos que permitan un crecimiento y desarrollo integral pleno a niñas, niños y adolescentes guerrerenses.

Es por ello que la presente Iniciativa, tiene por objeto garantizar y proteger los derechos de los menores como es el derecho a la vida y al de su integridad física, toda vez que derivado de accidentes en motocicletas, por conducir y transportar a menores de edad, los riesgos y resultados de atentar contra su integridad física y hasta su vida es trágico, por ello, considero que se deben establecer las medidas adecuadas para prevenir este tipo de acciones, puesto que con el Poder Punitivo del Estado, se puede imponer penas y sanciones a ciertas conductas que se consideren inconvenientes para la vida social y justo bienestar humano y sobre todo tratándose de los menores de edad.

De acuerdo con la información de la Organización Mundial de la Salud en el caso de México la mortalidad entre ciclistas, peatones y motociclistas alcanza el 60% del total de defunciones por accidentes de tránsito, según datos de investigadores del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) en el artículo “El estado de las lesiones causadas por el tránsito en México: evidencias para fortalecer la estrategia mexicana de seguridad vial”, publicado en Cuadernos de Salud Pública en el 2014. En este documento, los autores destacan el interés sobre las lesiones fatales y no fatales entre los motociclistas del país en el cual aumentaron 312%. De acuerdo con el análisis de datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, los motociclistas constituyeron el 23% de los 1.4 millones de personas que reportaron haber sufrido un accidente vial sin consecuencias fatales en el país.

Ahora bien, datos obtenidos por el Portal Oficial de la Organización Panamericana de la Salud establecen que:

- “En el mundo cerca de 186 300 menores de 18 años mueren cada año en accidentes de tránsito. Las tasas de mortalidad por accidentes de tránsito son tres veces mayores en los países de ingresos bajos y medianos que en los de ingresos elevados.
- Las lesiones por accidentes de tránsito son la primera causa mundial de muerte en niños de 15 a 17 años.
- Las lesiones por accidentes de tránsito están entre las cuatro principales causas de muerte en niños > 5 años.
- En los accidentes de tránsito mueren dos veces más niños que niñas
- Entre los niños de 0 a 19 años que mueren en la carretera, el 38% son peatones, el 36% pasajeros de automóviles, el 14% motociclistas, y el resto, conductores, ciclistas y otros.”

Considerando que como legisladores, estamos obligados a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los menores mediante el establecimiento de mecanismos legales, en este tenor propongo realizar modificaciones al Código Penal del Estado de Guerrero, para establecer como una agravante cuando los daños ocasionen culposamente con motivo de tránsito de vehículos y el sujeto activo conduzca una motociclista que transporte a menores de edad y de esa forma proteger y salvaguardar la vida y la integridad física de los menores.

Ya que es una imprudencia total de los adultos exponerlos, ya que pueden causarles lesiones y hasta ocasionar la muerte.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento la siguiente Iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II y se adiciona la fracción III del artículo 251 del Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 251. ...

- I. ...
- II. El sujeto activo conduzca una motocicleta que transporte a menores de edad; o
- III. No auxilie a la víctima del delito o se dé a la fuga.

TRANSITORIOS

O más bien incluye regimen transitorio.

Atentamente
Diputado Moisés Reyes Sandoval
Integrante del Grupo Parlamentario de Morena

Es cuanto, señora presidenta.

...Versión Íntegra...

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito Diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma fracción II y se adiciona la fracción III del artículo 251 del Código Penal del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, emitida en el año de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la que México forma parte, en sus artículos 1, 2 y 3 establece:

“Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.....

Artículo 2.

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”

Nuestro País ha suscrito y forma parte de diversos Tratados Internacionales, entre los que destacan la Convención sobre los Derechos del Niño de fecha 20 de noviembre de 1989, en el que se establece la obligación de los Estados parte, de adoptar las medidas necesarias para garantizar el desarrollo integral de los menores.

Que el instrumento internacional citado, en su artículo 3 señala lo siguiente:

“Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”.

Esta disposición constituye un "principio" que obliga a diversas autoridades e, incluso, a instituciones privadas a estimar el "interés superior del niño" como una consideración primordial para el ejercicio de sus atribuciones, no porque el interés del niño sea un interés considerado socialmente como valioso, o por cualquier otra concepción del bienestar social o de la bondad, sino que, y en la medida que, los niños tienen derechos que deben ser respetados, o dicho de otro modo, que los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los trasgreden.

Este principio jurídico garantista, nos obliga como órganos legislativos, a establecer mecanismos necesarios que permitan asegurar la efectividad de los derechos de

los niños, es decir, prever los criterios en la legislación que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º. Párrafo noveno, establece que: *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”...*

En México se aprobó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada el 4 de diciembre de 2014, cuyo objeto es, por una parte, reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y garantizar su pleno ejercicio, respeto, protección y promoción, y por la otra, crear y regular Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 11 un Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado mexicano cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales cuando estos derechos hayan sido vulnerados.

Por su parte en el Estado de Guerrero, la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; así como prever, primordialmente las acciones y mecanismos que permitan un crecimiento y desarrollo integral pleno a niñas, niños y adolescentes guerrerenses.

Asimismo, les garantiza el Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, especificando en el Artículo 13 que las Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, la supervivencia y el desarrollo. Además de que el Gobierno del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida.

Es por ello que la presente Iniciativa, tiene por objeto garantizar y proteger los derechos de los menores como es el derecho a la vida y al de su integridad física, toda vez que derivado de accidentes en motocicletas, por conducir y transportar a menores de edad, los riesgos y resultados de atentar contra su integridad física y hasta su vida es trágico, por ello, considero que se deben establecer las medidas adecuadas para prevenir este tipo de acciones, puesto que con el Poder Punitivo del Estado, se puede imponer penas y sanciones a ciertas conductas que se consideren inconvenientes para el vida social y justo bienestar humano y sobre todo tratándose de los menores de edad.

En este contexto y conforme a datos que se establecen en la página Web de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los accidentes de tránsito 1.2 millones de defunciones anuales y representan la principal causa de muerte entre jóvenes de 15 a 29 años en todo el Mundo. El 23% de todas estas muertes se concentra en los motociclistas, el 22% en peatones, y el 4% en ciclistas. Es decir el 49% de todas las muertes por accidentes viales se concentra en los usuarios más vulnerables de la vía pública, según muestras las cifras de OMS en el informe sobre la situación mundial de seguridad vial 2015.

De acuerdo con la información de la página citada, en el caso de México la mortalidad entre ciclistas, peatones y motociclistas alcanza el 60% del total de defunciones por accidentes de tránsito, según datos de investigadores del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) en el artículo “El estado de las lesiones causadas por el tránsito en México: evidencias para fortalecer la estrategia mexicana de seguridad vial”, publicado en Cuadernos de Saúde Pública en el 2014. En este documento, los autores destacan el interés sobre las lesiones fatales y no fatales entre los motociclistas del país. De 1999 a 2009 las muertes entre los usuarios de motociclistas aumentaron 332.2%. Llama la atención que durante el mismo periodo, el número de motocicletas en el país incrementó 312%. De acuerdo con el análisis de datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, los motociclistas constituyeron el 23% de los 1.4 millones de personas que reportaron haber sufrido un accidente vial sin consecuencias fatales en el país.

Ahora bien, datos obtenidos por el Portal Oficial de la Organización Panamericana de la Salud establecen que:

- “En el mundo cerca de 186 300 menores de 18 años mueren cada año en accidentes de tránsito. Las tasas de mortalidad por accidentes de tránsito son tres

veces mayores en los países de ingresos bajos y medianos que en los de ingresos elevados.

- Las lesiones por accidentes de tránsito son la primera causa mundial de muerte en niños de 15 a 17 años.
- Las lesiones por accidentes de tránsito están entre las cuatro principales causas de muerte en niños > 5 años
- En los accidentes de tránsito mueren dos veces más niños que niñas.
- Entre los niños de 0 a 19 años que mueren en la carretera, el 38% son peatones, el 36% pasajeros de automóviles, el 14% motociclistas, y el resto, conductores, ciclistas y otros.”

En México, durante 2013 fallecieron 2,478 niños menores de 20 años en accidentes de tránsito. Las lesiones por estos accidentes se encuentran entre las tres principales causas de muerte en niños y adolescentes entre 0 y 19 años de edad y son la primera causa de muerte en niños entre 10 y 14 años de edad. En los accidentes de tránsito mueren tres veces más niños que niñas. El 47% de estas muertes son peatones, 36% pasajeros, 16% motociclistas y 1% ciclistas.”...

Derivado de la información citada, el nuevo esquema de transporte como lo es la motocicleta ha aumentado, por lo económico que resulta su traslado, sin embargo, es importante que su uso se restrinja y que realice con la responsabilidad debida, ya que el transportar a los menores de edad en estos vehículos es atentar contra su vida y su integridad física, razón por la cual se debe considerar como una circunstancia de culpa grave si con motivo del accidente vial en donde intervenga una motocicleta y alguno de los acompañantes del conductor sea un menor de edad se causare lesiones graves o perdiera la vida.

En este tenor, propongo realizar modificaciones al Código Penal del Estado de Guerrero, para establecer como una agravante cuando los daños se ocasionen culposamente con motivo del tránsito de vehículos, y el sujeto activo conduzca una motocicleta que transporte a menores de edad, y de esta forma, proteger y salvaguardar la vida y la integridad física de los menores, ya que es una imprudencia total de los adultos, exponerlos ya que pueden causarles lesiones y hasta ocasionar su muerte.

Considerando que como legisladores, estamos obligados a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los menores mediante el establecimiento de

mecanismos legales, por ende una de las obligaciones que tienen los padres de familia es precisamente el de salvaguardar la vida y la integridad física de sus hijos, así también de algún familiar que tenga a su cargo a algún menor, por ello, no se debe actuar de manera irresponsable transportando a los menores de edad, exponiéndolos a sufrir algún accidente que pudiera resultar de fatales consecuencias, más aún, sin protección alguna en las motocicletas, como si se trataran de cosas u objetos que no requieren la importancia debida.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento la siguiente Iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.-Se reforma la fracción II y se adiciona la fracción III del artículo 251 del Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 251. ...

I. ...

II. El sujeto activo conduzca una motocicleta que transporte a menores de edad; o

III. No auxilie a la víctima del delito o se dé a la fuga.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 13 de mayo de 2019.

A t e n t a m e n t e

Diputado Moisés Reyes Sandoval

Integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

La Presidenta:

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dé lectura al oficio suscrito por la doctora Edith López Rivera, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

Dependencia: Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cochoapa el Grande, Guerrero.

Oficio: PMCG/0140/2019.

Asunto: Se remite documentación.

Cochoapa el Grande, Guerrero, 8 de abril de 2019.

Diputada María Verónica Muñoz Parra, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Por medio del presente escrito, me permito remitir la documentación consiste en las siguientes:

1. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 55 bis de la Ley General de Ingresos para municipios 2019, número 178 para el ejercicio fiscal 2019.

2. El acta de la tercera sesión extraordinaria de fecha 8 de abril del presente año, mediante el cual el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cochoapa el Grande, Guerrero, aprueba que se adicione el artículo 55 bis de la Ley General de ingresos para Municipios 2019, número 178 para el ejercicio fiscal 2019.

3. Copia certificada del decreto número 03 y el acta de instalación de Ayuntamiento de Cochoapa el Grande, Guerrero 2018-2021.

Lo anterior para su trámite legislativo correspondiente en términos de ley.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente

Doctora Edith López Rivera.- Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cochoapa el Grande, Guerrero.- Rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdo incisos “a” y “b” esta presidencia, hace mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta legislatura a través de sus correos electrónicos el día 22 de mayo del año en curso.

Por lo que esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para que sólo se dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados.

Lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de esta presidencia.

En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del tercer punto del Orden del Día, inciso “a” solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto en desahogo por el cual se reforma el artículo 241 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Adelante compañero.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA A EL ARTÍCULO 241 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 358 REFERENTE A LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y DE LA MUERTE PRESUNTA; SE ADICIONA AMPLIACIÓN A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 85; FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 92 ESTABLECIENDO NUEVAS FUNCIONES AL TÍTULO DEL CAPÍTULO VII DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL; SE ADICIONA AMPLIACIÓN AL ARTÍCULO 93 PARA ESTABLECER DIFERENCIA DE GÉNERO, PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD RESPECTIVA SEÑALANDO INDISTINTAMENTE LA CONDICIÓN FEMENINA O MASCULINO CONTENIDOS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 129; SE ADICIONA NUEVO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 160 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 364. PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO PRIMERO.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 241 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 358, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

.....

ARTÍCULO 241.- Cuando una persona haya desaparecido y se ignore el lugar donde se halle y quien la represente, el juez, a petición de cualquiera persona interesada o del Ministerio Público, abrirá el procedimiento declarando la ausencia, ordenará el aseguramiento de los bienes del ausente y nombrará un administrador de ellos, quien será a la vez representante del ausente, en juicio o fuera de él.

En el mismo auto la Jueza o Juez, mandará publicar por edictos su resolución de declaración de ausencia, por tres veces con intervalo de siete días, en uno de los diarios de mayor circulación de la capital del Estado y de la capital de la República a dicha publicación correrá a costa del promovente. A su vez se publicará de manera

gratuita en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, por diez veces con intervalos de tres días; De la misma manera dicha publicación, se realizará de manera digital, en formato PDF en forma gratuita, por diez veces con intervalos de diez días, en la página del WEB del Poder Judicial del Estado de Guerrero en el apartado de notificaciones, edictos, resoluciones, avisos u otras comunicaciones. La publicación por edictos ordenada por la Jueza o Juez, en la página WEB, señalada en este artículo posee los efectos legales a los que haya lugar, indistintamente si no se publicó el edicto o los edictos en un periódico de la capital de la República o en los periódicos del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.

SE ADICIONA AMPLIACIÓN DEL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN IV; FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 92 ESTABLECIENDO NUEVOS CONCEPTOS DE FUNCIONES AL TÍTULO DEL CAPÍTULO VII DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL Y REFORMA ARTÍCULO 93 PARA ESTABLECER DIFERENCIA DE GÉNERO, PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD RESPECTIVA SEÑALANDO INDISTINTAMENTE LA CONDICIÓN FEMENINA O MASCULINO CONTENIDOS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 129. PARA QUEDAR COMO SIGUE:

....

ARTÍCULO 85.- El Consejo de la Judicatura Estatal, tendrá los siguientes Órganos y Unidades administrativas.

I- III.

IV- La Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento.

...

**CAPITULO VII
DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA,
EVALUACIÓN, INFORMÁTICA,
COMUNICACIÓN DIGITAL Y SEGUIMIENTO.**

ARTÍCULO 92- La Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

I...VIII.

IX- Colocar digital y gratuitamente los edictos y las publicaciones en la página WEB, del Tribunal Superior de Justicia que estén relacionadas con notificaciones, edictos, resoluciones, avisos u otras comunicaciones de los diversos órganos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, conforme a lo que disponga la Ley. Su consulta para el público deberá ser de fácil acceso y se ordenara por rubro temático, actualizando sus contenidos de forma regular y archivando sus historiales respectivos para su consulta.

ARTICULO 93.- Para ser jefe de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento.

I- Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

....

ARTICULO TERCERO.

SE ADICIONA NUEVO PÁRRAFO AL ARTICULO 160 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 364. PARA QUEDAR COMO SIGUE;

....

Artículo 160.-Notificación por edictos. Procede la notificación por edictos:

I...III

.....no bajará de quince ni excederá de sesenta días.

Los edictos serán publicados en la página WEB del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero de acuerdo al artículo 92 y las disposiciones contenidas en la fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para conocimiento general y para los efectos legales respectivos.

CUARTO.- Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes Redes Sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la ciudad de Chilpancingo, en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a 19 del mes de Diciembre del 2018

La Comisión de Justicia

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente.-
Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario.-
Diputado Ossiel Pacheco Salas, Vocal.-
Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal.-
Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal. Todos con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

...*Versión Íntegra*...

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del Estado de Guerrero Sexagésima Segunda Legislatura le fue turnada iniciativa con proyecto de decreto.

1. Que reforma el artículo 241 del Código Civil del Estado Libre y soberano de Guerrero, número 358. Presentada por el Diputado Arturo López Sugía, de la representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, 66, 67, 68, y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Guerrero y de los artículos 161, 162, 164, 167, 172, 174, 175, 176, 179, 181, 182, 183, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. LA COMISIÓN DE JUSTICIA del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, procedió al estudio y Dictamen de la iniciativa presentada para la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea por el Diputado proponente, emitiendo el presente proyecto de Dictamen al tenor del siguiente

MÉTODO DE TRABAJO

Esta COMISIÓN DE JUSTICIA, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe establecido en la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

I.- En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación.

II.- En el apartado denominado CONTENIDO DE LA INICIATIVA se resume el objetivo de la iniciativa que nos ocupa.

III.- En el apartado CONSIDERACIONES, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresaron los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente dictamen.

ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión celebrada el día 28 de Noviembre del año 2018 el diputado Arturo López Sugía, de la representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano, presentó ante la Honorable Congreso del Estado de Guerrero iniciativa proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo REFORMA EL ARTÍCULO 241 del Título Quinto, que aborda el tema de la Ausencia y de la Presunción de Muerte DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 358.

2. En la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero turno dicha iniciativa a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

3. Que fue recibida formalmente dicha iniciativa, el día 21 Noviembre 2018.

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Que en el juicio de ausencia o presunción de muerte, se pueda publicitar de manera gratuita, el anuncio de dicha ausencia o presunción de muerte mediante publicación de edictos sin costo. Puesto que se cuenta con el Periódico Oficial del Estado del cual se puede disponer, para, realizar las publicaciones de los edictos de manera gratuita. Que en dicho periódico se publique la desaparición de personas con más regularidad y en un mayor número de ocasiones, que las ya previstas en el artículo vigente del Código Civil del Estado de Guerrero.

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Esta COMISIÓN DE JUSTICIA que una vez recibido el turno de la iniciativa del Legislador, tuvo a bien estudiar la propuesta en su contenido y comparte con el proponente el argumento formulado en su exposición de motivos sobre la necesidad de hacer accesible la publicación de edictos de forma pública y gratuita para el tema de la Ausencia o Presunción de muerte contemplados en el Código Civil del Estado.

SEGUNDA.- Que para esta comisión DICTAMINADORA, le es importante resaltar que se entiende por Edicto dentro del marco procesal como forma de notificación: “A este se le entiende como las publicaciones ordenadas por el Tribunal para practicar una notificación o convocar a determinadas personas a fin de que comparezcan a ejercitar sus derechos en un proceso. Se entiende también como mandato o decreto publicado, con autoridad y es un escrito que se hace ostensible y se publica para conocimiento de las personas interesadas en los autos en que estos carecen de representantes o cuyo domicilio se ignora”. *Pallares Eduardo. Diccionario Derecho Procesal Civil.*

TERCERA.- También la para esta COLEGIADA le es importante resaltar que el diputado proponente señala cuando alude a la importancia de la Familia en su iniciativa que *hogar es la familia y viceversa, sin familia no hay hogar, sí un miembro falta o desaparece repentinamente es inevitable que el hogar se vea afectado, un hogar así se quebrantará, estará tan incompleto como lo está un bolero sin su guitarra o un escritor sin papel; me es inimaginable el sufrimiento de aquellos que han tenido que vivir lo antes descrito, aún más cuando se trata de desapariciones sin motivo donde el paradero de su hogar se desconoce, es un camino sin rumbo, es por ellos por quienes se elabora el presente trabajo.*

Al tratar la Ausencia o de la Presunción de Muerte de una persona y de las consecuencias jurídicas que se derivan esto y el propio legislador establece que en *México contamos con un sistema estadístico de personas extraviadas Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED); El RNPED integra los datos de personas no localizadas obtenidos a partir de las denuncias presentadas ante la autoridad ministerial correspondiente. Este registro incluye únicamente a las personas que a la fecha permanecen sin localizar.*

Y señala como parte de su motivación que *En Guerrero contamos con un juicio cuyo objetivo esencial es atender los casos ya mencionados, hablamos del juicio de ausencia o presunción de muerte, estos juicios se encuentran regulados en el Título quinto del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número*

358; en este Título podemos encontrar todo lo que deberá hacer el juez en caso de que se presente la petición correspondiente al inicio del juicio, hallamos términos, supuestos y demás disposiciones que ayudan a las personas en la búsqueda de su familiar, no obstante, por noble que sea la ley en este Título, hay cuestiones en la que es omisa, este es el caso del artículo 241 del ordenamiento que a letra establece lo siguiente:

“Artículo 241: Cuando una persona haya desaparecido y se ignore el lugar donde se halle y quien la represente, el juez, a petición de cualquiera persona interesada o del Ministerio Público, abrirá el procedimiento declarando la ausencia, ordenará el aseguramiento de los bienes del ausente y nombrará un administrador de ellos, quien será a la vez representante del ausente, en juicio o fuera de él.

En el mismo auto el juez mandará publicar por edictos su resolución de declaración de ausencia por tres veces con intervalo de siete días, en uno de los diarios de mayor circulación de la capital del Estado y de la capital de la República.”

Si bien la idea de ejecutar edictos con tal de encontrar a la persona es muy buena, hay algo en específico que la ley no establece, y esto es, la ley no define quién pagará dichos edictos, establece temporalidad y que el juez lo ordenará, pero es completamente omisa respecto al costo que estos tengan.

La costumbre y en su caso, la norma, nos dicta que cualquier tipo de costo generado por la naturaleza del juicio será pagado por el promovente, cosa que en casos como el juicio de ausencia o presunción de muerte es totalmente absurda, es decir, la familia, además de verse afectada emocionalmente, tendrá que pagar cantidades que en ocasiones rebasan los 20, 000 pesos solo por buscar a su ser querido; lógicamente, la familia hará hasta lo imposible con tal de tener una esperanza de encontrar al integrante faltante, indiscutiblemente, la familia se verá afectada doblemente, será afectada tanto en su hogar como en su patrimonio.

CUARTA.-Que durante el estudio del tema, esta COLEGIADA encontró pertinente ampliar, con base en las facultades otorgadas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 el sentido de la propuesta del Legislador proponente y mejorar adecuando a la realidad de nuestro momento, el procedimiento de publicidad, en el juicio de Ausencia o Presunción de Muerte, para facilitar el acceso de búsqueda o promoción de esta, sin que se convierta en una carga económica para quien se encuentre en el caso concreto. Utilizando las tecnologías de la información,

informática y los sistemas computacionales, facilitando la comunicación y el anuncio por la vía de Edictos durante el desahogo del juicio de la causa. Se Comparte con el Iniciante, el interés de su propuesta y por ello se fortalece la misma al ampliar el impacto de la reforma en otras disposiciones legales. Puesto que la propuesta inicial abarca otras esferas normativas, para que pueda ser viable, ejecutable y no exista contradicción en su aplicación en caso de ser aprobada. Por ello se consideró reformar las normas relacionadas directamente con la intención de la propuesta planteada. Ampliando el contenido y sentido de la misma, que incluye la materia de este Dictamen. Se fortalece la intención original de la iniciativa, facilitando por la vía de la comunicación digital y la publicación de Edictos digitales, la búsqueda de quien se presume ausente y desahogando más fácilmente el procedimiento judicial iniciado. En el estudio se encontró la necesidad de reformar y adicionar el Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, número 364 y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para complementar la propuesta contenida en la iniciativa. Al respecto esta COMISIÓN DE JUSTICIA considero la inclusión en las disposiciones normativas del Código Procesal Civil número 364; De la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia del Estado de Guerrero número 129 y del propio Código Civil número 358. Esto para garantizar la gratuidad de la publicación de los edictos tanto en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, que es el planteamiento inicial del Motivador. Así como la publicación de estos en la página WEB del Poder Judicial del Estado de Guerrero, a cargo de la Unidad de Estadística, Evaluación y Seguimiento del Consejo de la Judicatura Estatal, ampliándole las funciones técnicas y operativas a esta unidad, para que pueda realizar esta tarea sin obstáculo administrativo.

Asimismo para no producir un vacío o una laguna jurídica como efecto de la propuesta original, esta COMISIÓN consideró, también, atender la reforma en el Código de Procesal Civil, incorporando al tema de la Ausencia o Presunción de Muerte, los edictos para que sean publicados en la página WEB del Consejo de la Judicatura Estatal, de acuerdo al Artículo 92 y a las instrucciones contenidas en la fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129. Esto para reforzar la intención original de publicidad en las leyes paralelas que abordan la materia.

Por último se amplió la reforma propuesta por el Iniciante, sin modificar su sentido, que consiste en publicar de manera gratuita en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, por diez veces con intervalos de tres días, el mandato del Juez o Jueza, en el juicio de

Ausencia o Presunción de Muerte. De la misma manera dicha publicación se realizará de manera digital, en formato que no permita su alteración, en forma gratuita, por diez veces con intervalos de diez días, en la página WEB de notificaciones, edictos, resoluciones, avisos u otras comunicaciones de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento, del Consejo de la Judicatura Estatal. La publicación por edictos ordenada por la Jueza o Juez en la página WEB, señalada en este artículo contará con los efectos legales a los que haya lugar, indistintamente aún, si no se publicó el edicto o los edictos en la capital de la República o en los periódicos del Estado de Guerrero.

QUINTA. Esta COMISIÓN DICTAMINADORA durante el análisis de la materia, encontró necesario, que dentro de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, número 129, se incluya, en las funciones de la Unidad de Estadística Evaluación y Seguimiento, las de Informática y Comunicación Digital. Para que esta nueva función administrativa, permita ofrecer gratuitamente la publicación digital de los edictos, para el tema, de la Declaración de Ausencia y Muerte Presunta contenidas en el Título Quinto, Capítulo Primero del mencionado Código. No obstante lo anterior, esta Dictaminadora, decidió reformar y adicionar, incrementando la naturaleza y formatos de las publicaciones en la página WEB del Tribunal, que incluyen todas la comunicaciones judiciales para que estas posean la característica digital y su publicidad de carácter público, gratuito y de fácil acceso para los interesados y el público en general. Sin perder su característica esencial de la debida publicidad y comunicación. Ampliando no solo la publicación de los Edictos, con el fin de facilitar el acceso a diversos documentos judiciales de diversa resolución por medio de la tecnología de la información y comunicación digital. Sabiendo que esto representa y facilita el trabajo, en el ámbito de los procesos judiciales, incorporando comunicaciones como los Edictos, Notificaciones, Resoluciones, Avisos u otras comunicaciones emitidas por los órganos competentes del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Asimismo se encontró en el análisis realizado del asunto, que para ser titular de la mencionada Unidad de Estadística, Evaluación y Seguimiento. Uno de los requisitos para ocupar la titularidad de esta, es el de ser ciudadano mexicano por nacimiento. Al respecto esta COMISIÓN DE JUSTICIA decidió adicionar la naturaleza de género a esté dispositivo de requisito legal, para poder ocupar la titularidad de la Unidad mencionada planteando como reforma, que para ser jefe de la Unidad se requiere ser ciudadana o ciudadano

mexicano o mexicana por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

SEXTA.- Para facilitar la comprensión de la propuesta presentada y su mejor entendimiento, esta Comisión, presenta gráficamente el cuadro comparativo, entre los Textos Vigentes y las Propuestas de Modificación correspondientes.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p>Código Civil De la declaración de ausencia y de la muerte presunta.</p> <p>Artículo 241.- Cuando una persona haya desaparecido y se ignore el lugar donde se halle y quien la represente, el juez, a petición de cualquier persona interesada o del Ministerio Público, abrirá el procedimiento declarando la ausencia, ordenará el aseguramiento de los bienes del ausente y nombrará a un administrador de ellos, quien será a la vez representante del ausente, en juicio o fuera de él.</p> <p>En el mismo auto el juez mandará publicar por edictos su resolución de declaración de ausencia por tres veces con intervalo de siete días, en uno de los diarios de mayor circulación de la Capital del Estado y de la Capital de la República.</p>	<p>Código Civil. De la declaración de ausencia y de la muerte presunta</p> <p>ARTÍCULO 241.- Cuando una persona haya desaparecido y se ignore el lugar donde se halle y quien la represente, el juez, a petición de cualquiera persona interesada o del Ministerio Público, abrirá el procedimiento declarando la ausencia, ordenará el aseguramiento de los bienes del ausente y nombrará un administrador de ellos, quien será a la vez representante del ausente, en juicio o fuera de él.</p> <p>En el mismo auto el juez, mandará publicar por edictos su resolución de declaración de ausencia por tres veces con intervalo de siete días, en uno de los diarios de mayor circulación de la capital del estado y de la capital de la República dicha publicación correrá a costa del promovente. A su vez se publicará de manera gratuita en el periódico oficial del Estado de Guerrero, por diez veces con intervalos de tres días; De la misma manera dicha publicación, se realizará de manera digital, en formato PDF en forma gratuita, por diez veces con intervalos de diez días, en la página WEB del Poder Judicial del Estado de Guerrero en el apartado de notificaciones, edictos, resoluciones, avisos u otras comunicaciones. La publicación por edictos ordenada por la jueza o juez en la página WEB, señalada en este artículo posee los efectos legales a los que haya lugar, indistintamente si no se publicó el edicto o los edictos en un periódico de la capital de la República o en los periódicos del Estado de Guerrero.</p>
<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO</p> <p>ARTÍCULO 85.- El Consejo de la Judicatura Estatal, tendrá los siguientes Órganos y Unidades Administrativas.</p>	<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO</p> <p>ARTÍCULO 85.- El Consejo de la Judicatura Estatal, tendrá los siguientes Órganos y Unidades Administrativas.</p>
	<p>I-III.</p>

<p>I-III.</p> <p>IV-La Unidad de Estadística Evaluación y Seguimiento.</p> <p>.....</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO VII DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN, Y SEGUIMIENTO.</p> <p>ARTÍCULO 92- La Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I..VIII.</p> <p>....</p> <p>Artículo 93.- Para ser jefe de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento.</p> <p>I- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>IV-La Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento.</p> <p>.....</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO VII DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN, INFORMÁTICA, COMUNICACIÓN DIGITAL Y SEGUIMIENTO.</p> <p>ARTÍCULO 92- La Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I..VIII.</p> <p>IX- Colocar digital y gratuitamente los edictos y las publicaciones en la página WEB, del Tribunal Superior de Justicia que estén relacionadas con notificaciones, edictos, resoluciones, avisos u otras comunicaciones de los diversos órganos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero conforme a lo que disponga la Ley. Su consulta para el público deberá ser de fácil acceso y se ordenara por rubro temático actualizando sus contenidos de forma regular y archivando sus historiales respectivos para su consulta.</p> <p>ARTICULO 93.- Para ser jefe de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento.</p> <p>I- Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</p> <p>...</p>
<p>CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.</p> <p>.....</p> <p>Artículo 160.-Notificación por edictos. Procede la notificación por edictos.</p> <p>I...III.</p> <p>En los casos de las fracciones I y II, los edictos se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse el citado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días</p>	<p>CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.</p> <p>.....</p> <p>Artículo 160.- Notificación por edictos. Procede la notificación por edictos:</p> <p>I...III.</p> <p>En los casos de las fracciones I y II, los edictos se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse el citado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días.</p> <p>Los edictos serán publicados en la página WEB del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero de acuerdo al artículo 92 y</p>

	<p>las disposiciones contenidas en la fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero.</p> <p>....</p>
--	--

SÉPTIMA.- Que esta DICTAMINADORA, no encontró presunción y elementos que pudieran contravenir a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, o contradicción con normas de carácter general en la propuesta atendida para actualizar los artículos en comento de las disposiciones jurídicas a modificar.

Por ello y por los argumentos hasta aquí mencionados, los integrantes de la COMISIÓN DE JUSTICIA ponemos a consideración del Honorable Congreso del Estado de Libre y Soberano de Guerrero el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA A EL ARTÍCULO 241 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 358 REFERENTE A LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y DE LA MUERTE PRESUNTA; SE ADICIONA AMPLIACIÓN A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 85; FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 92 ESTABLECIENDO NUEVAS FUNCIONES AL TÍTULO DEL CAPÍTULO VII DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL; SE ADICIONA AMPLIACIÓN AL ARTÍCULO 93 PARA ESTABLECER DIFERENCIA DE GÉNERO, PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD RESPECTIVA SEÑALANDO INDISTINTAMENTE LA CONDICIÓN FEMENINA O MASCULINO CONTENIDOS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 129; SE ADICIONA NUEVO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 160 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 364. PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO PRIMERO.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 241 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 358, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

.....

ARTÍCULO 241.- Cuando una persona haya desaparecido y se ignore el lugar donde se halle y quien la represente, el juez, a petición de cualquiera persona

interesada o del Ministerio Público, abrirá el procedimiento declarando la ausencia, ordenará el aseguramiento de los bienes del ausente y nombrará un administrador de ellos, quien será a la vez representante del ausente, en juicio o fuera de él.

En el mismo auto la Jueza o Juez, mandará publicar por edictos su resolución de declaración de ausencia, por tres veces con intervalo de siete días, en uno de los diarios de mayor circulación de la capital del estado y de la capital de la República a dicha publicación correrá a costa del promovente. A su vez se publicará de manera gratuita en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, por diez veces con intervalos de tres días; De la misma manera dicha publicación, se realizará de manera digital, en formato PDF en forma gratuita, por diez veces con intervalos de diez días, en la página del WEB del Poder Judicial del Estado de Guerrero en el apartado de notificaciones, edictos, resoluciones, avisos u otras comunicaciones. La publicación por edictos ordenada por la Jueza o Juez, en la página WEB, señalada en este artículo posee los efectos legales a los que haya lugar, indistintamente si no se publicó el edicto o los edictos en un periódico de la capital de la República o en los periódicos del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.

SE ADICIONA AMPLIACIÓN DEL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN IV; FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 92 ESTABLECIENDO NUEVOS CONCEPTOS DE FUNCIONES AL TÍTULO DEL CAPÍTULO VII DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL Y REFORMA ARTÍCULO 93 PARA ESTABLECER DIFERENCIA DE GÉNERO, PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD RESPECTIVA SEÑALANDO INDISTINTAMENTE LA CONDICIÓN FEMENINA O MASCULINO CONTENIDOS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 129. PARA QUEDAR COMO SIGUE:

....

ARTÍCULO 85.- El Consejo de la Judicatura Estatal, tendrá los siguientes Órganos y Unidades administrativas.

I-III.

IV-La Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento.

...

CAPITULO VII

DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN, INFORMÁTICA, COMUNICACIÓN DIGITAL Y SEGUIMIENTO.

ARTÍCULO 92- La Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

I...VIII.

IX- Colocar digital y gratuitamente los edictos y las publicaciones en la página WEB, del Tribunal Superior de Justicia que estén relacionadas con notificaciones, edictos, resoluciones, avisos u otras comunicaciones de los diversos órganos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, conforme a lo que disponga la Ley. Su consulta para el público deberá ser de fácil acceso y se ordenara por rubro temático, actualizando sus contenidos de forma regular y archivando sus historiales respectivos para su consulta.

ARTÍCULO 93.- Para ser jefe de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento.

I-Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

....

ARTICULO TERCERO.

SE ADICIONA NUEVO PÁRRAFO AL ARTICULO 160 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 364. PARA QUEDAR COMO SIGUE;

....

Articulo 160.-Notificación por edictos. Procede la notificación por edictos:

I...III

.....no bajará de quince ni excederá de sesenta días.

Los edictos serán publicados en la página WEB del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero de acuerdo al artículo 92 y las disposiciones contenidas en la fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para conocimiento general y para los efectos legales respectivos.

CUARTO.- Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes Redes Sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la ciudad de Chilpancingo, en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a 19 del mes de Diciembre del 2018

La Comisión de Justicia

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario.- Diputado Ossiel Pacheco Salas, Vocal.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el cual se reforma y adiciona el título vigésimo quinto denominado de los delitos contra los animales.

Adelante diputada.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DENOMINADO DE LOS DELITOS CONTRA LOS ANIMALES, AGREGANDO CAPÍTULO ÚNICO DEL MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE LOS ANIMALES AGREGANDO ARTÍCULO 375 CON XX FRACCIONES Y ARTÍCULO 376 DEL CÓDIGO

PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499. Y SE ADICIONA Y REFORMA AÑADIENDO FRACCIÓN V CORRIENDO LA ACTUAL PARA CONVERTIRSE EN LA VI DEL ARTÍCULO 18; SE MODIFICA FRACCIÓN IV Y SE CORRE LA ACTUAL PARA CONVERTIRSE EN V; MODIFICANDO EL ARTÍCULO 61; REFORMANDO EL ARTÍCULO 73; CAMBIANDO EL ARTÍCULO 74; MODIFICANDO Y ADICIONADO EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 91; DEROGANDO LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 125 DE LA LEY NÚMERO 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO;

SE REFORMA Y ADICIONA TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DENOMINADO DE LOS DELITOS CONTRA LOS ANIMALES, AGREGANDO CAPÍTULO ÚNICO DEL MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE LOS ANIMALES AGREGANDO ARTÍCULO 375 CON XX FRACCIONES Y ARTÍCULO 376 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO PRIMERO.

TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO
DE LOS DELITOS CONTRA LOS ANIMALES

CAPÍTULO ÚNICO
DEL MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA
DE LOS ANIMALES

Artículo 375. Para efectos de este Capítulo, se entiende por animal doméstico, de compañía o de trabajo, a todo aquel que ha sido criado y condicionado para acompañar al ser humano en su convivencia diaria. Y por abandonado o en situación de calle, a aquel que fue protegido y cuidado por una o varias personas siendo abandonado por estas, sin considerar la dependencia para su vida a ellas. Provocando que este o estos, vivan en la intemperie sin cuidados, protección y alimentación, exponiendo cotidianamente su vida.

Se le impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y multa de trescientos cincuenta y cinco a mil ciento ochenta y cuatro de Unidades de Medida y Actualización Vigente, al momento de la comisión del delito a quien:

I- Comete el delito de maltrato animal, al que cause lesiones dolosas a cualquier animal que no constituya plaga. Prive a un animal doméstico de compañía o de trabajo, abandonado o en situación de calle, de aire ,luz, alimento ,agua, espacio, abrigo contra

la intemperie, cuidados médicos o alojamiento adecuado, acorde a su especie. Que cause o pueda causarle daño, o lo desatienda por períodos prolongados que comprometan el bienestar del mismo.

II- que por medio de acto u omisión consciente o inconsciente, ocasione dolor o sufrimiento a los animales de compañía, domésticos o de trabajo, afectando su bienestar, poniendo en peligro su vida, su salud, que les cause invalidez o muerte o incluyendo su abuso en jornadas laborales o de producción que resulten extenuantes o se encuentren enfermos y /o fatigados. Al que los sacrifique sin causa justificada o provoqué sufrimiento y miedo. Al que lo robe o secuestre. O produzca la muerte no inmediata, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía dolorosa de cualquier animal que no constituya plaga.

III- A quien abandone a cualquier animal de compañía o doméstico, sin importar su edad o condición física, en espacios públicos o privados ,en carreteras de cualquier tipo, caminos vecinales o rurales, brechas y calles, tanto en zonas urbanas, en vías primarias o secundarias, áreas suburbanas o en áreas rurales de cualquier condición geográfica, incluyendo costas y litorales o en propiedades de terceros, de tal manera que este o estos, queden expuesto a riesgos que amenacen su integridad, la de otros animales o de las personas.

IV- A quien realice actos de zoofilia o eróticos sexuales, a un animal o le introduzca por vía vaginal o rectal el miembro viril, o cualquier parte su cuerpo, un objeto o instrumento.

V- A quien organice, induzca, provoqué, promueva o realice una o varias peleas de perros, públicas o privadas, con o sin apuestas o las permita en su propiedad. Al que anuncie o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros. A quien permita la realización, exhibición, de espectáculo o actividades que involucre una pelea entre dos o más perros hembras o machos.

VI- A quien atropelle de manera intencional, cuando esto se pueda evitar ya sea en calles, avenidas o carreteras de cualquier tipo, vías primarias o secundarias, caminos rurales o comunales. O quien los induzca, traslade o arroje, a estas vías de comunicación para ser atropellados.

VII- A quien, a los animales, los torture o los maltrate por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia o con fines de entretenimiento. O los haga ingerir bebidas alcohólicas o suministre drogas, sin fines terapéuticos. Al que los aislé en azoteas de forma permanente, en

cuartos oscuros y terrenos baldíos igualmente; Y /o les impida los movimientos que les son naturales, así como la realización de sus necesidades primarias como defecar, orinar, reposar o dormir o los deje en el interior de vehículos sin ventilación. O coloque accesorios que pongan en riesgo la integridad física de los animales o les cause dolor. Al que realice actos de maltrato animal a aquellos que se encuentren en condición de abandono o situación de calle.

VIII- A quien realice o promueva cualquier mutilación parcial o total de alguno de sus miembros u órganos, incluyendo la mutilación por razones estéticas, excepto la castración eventual que será efectuada, siempre con anestesia y por un especialista debidamente autorizado.

IX- A quien provoque la modificación negativa de los instintos naturales y que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario y que no sea necesaria efectuar para conservar su salud o preservar la vida. A quien suministre a los animales de forma intencional o negligente de forma oculta o engañosa, sustancias u objetos para envenenarlos causándoles daños o su muerte.

X- Cualquier otro maltrato o tortura como puncionar sus ojos, fracturar sus extremidades antes de sacrificarlos o arrojarlos vivos o agonizantes al agua hirviendo; quemarlos, golpearlos o asfixiarlos por cualquier medio, así como los actos u omisiones carentes de motivo razonable que causen sufrimiento o que pongan en peligro su vida.

XI- El spolonamiento, latigazo, fustigamiento, golpes, así como cualquier otro acto de crueldad que perjudique a los animales en el trabajo; Igualmente como la comercialización de animales enfermos, con lesiones traumatismos, fracturas o heridas.

XII- A quien use animales vivos como blanco de ataque en el entrenamiento de animales adiestrados para espectáculos, deportes, seguridad, protección, guardia o como medio para verificar su agresividad, salvo en el caso de aquellas especies que formen parte de la dieta de las especies de fauna silvestre, incluyendo aquellas manejadas con fines de rehabilitación para su integración en su hábitat, así como las aves de presa, siempre y cuando medie autoridad competente o profesionales de la materia. O quien utilice el empleo de animales vivos para prácticas de tiro.

XIII- A quien obsequie, distribuya, venda para cualquier uso animales vivos para fines de propaganda política o comercial, para obras benéficas, ferias,

kermeses escolares o como premios de sorteos, juegos o concursos, rifas loterías o cualquier otra actividad análoga, con excepción de aquellos eventos que tienen como objeto la venta y /o adopción de animales y que están legalmente autorizados para ello.

XIV- A quien realice la venta ambulante de toda clase de animales vivos en tiendas departamentales, tiendas de autoservicio y en general en cualquier otro establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de la venta de animales.

XV- A quien realicé la práctica denominada "vivisección" en animales vivos. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de Ley número 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero.

XVI- A quien venda, alquile, preste, done o entregue animales para que experimenten con ellos o capture animales ferales, abandonados o en condición de calle, en vía pública con los fines anteriores. Así como los centros de control animal bajo la jurisdicción del Estado o de los Municipios en caso de que establezcan programas de entrega de animales para fines experimentales se ajustaran a la pena impuesta en este artículo y a su destitución inmediata del cargo sin importar la Jerarquía administrativa que ocupen. Iniciándose y procediendo ante las autoridades competentes el proceso de inhabilitación para ocupar cargos públicos por un lapso de seis años.

XVII- A quien sacrifique a un animal por envenenamiento, asfixia estrangulamiento, golpes, ácidos corrosivos ,estricinina, warfarina, cianuro, arsénico u otras sustancias o procedimientos que causen dolor innecesario o prolonguen la agonía o utilicen tubos, palos, varas con puntas de acero, látigos, instrumentos punzocortantes u objetos que produzcan traumatismos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero. Quedan exceptuados de esta fracción aquellos instrumentos que estén permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas y siempre que se utilicen de conformidad a lo establecido en las mismas.

XVIII- A quien se apropie de animales silvestres o para mantenerlos en cautiverio salvo que disponga de la autorización de las autoridades correspondientes.

XIX- A quien compre o venda artículos fabricados con productos o subproductos de especies silvestres vedadas por la ley y/o en proceso de extinción.

XX- A quien sin el cuidado debido de su animal doméstico o de compañía, sin correa u otro aditamento para el control de éste en un lugar concurrido y público, como playas o eventos masivos, lesione a una persona u otro animal de compañía o doméstico causándole lesiones graves, sin que haya habido agresión previa de estos.

La denuncia, sin menoscabo en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de la Ley 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero. La podrá realizar cualquier persona ante las instancias respectivas de la Fiscalía General del Estado, si considera que los hechos u omisiones de que se trate, pueden ser constitutivos algún delito materia de este Capítulo.

Quedan exceptuadas de este capítulo las charreadas, jaripeos, rodeos, lidia de toros, novillos o becerros; peleas de gallos, el adiestramiento de animales; las actividades con fines cinegéticos, de pesca o de rescate, siempre y cuando estas actividades se realicen en términos de las disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 376. Estableciendo el juzgador multa o la reparación del daño respectivo y/o aplicando las medidas cautelares procedentes sobre lo dispuesto en este Capítulo. Los recursos económicos generados por las multas se aplicarán y destinarán al Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde". Contemplado en los artículos 27, 28 y 132 de la Ley 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero.

Siempre que exista el acto de maltrato animal contemplado en este título según sea el caso, la autoridad ministerial o judicial podrá decretar el aseguramiento de temporal o permanente del maltratado (s), así como de todos aquellos que pudiera tener bajo su resguardo el sujeto activo del delito. El aseguramiento garantizara de la vida permanente y bienestar del o los asegurados.

El juzgador de la causa establecerá, La o las medidas cautelares establecidas en la Ley que considere procedentes para garantizar el pago de la multa. Así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 122 de la Ley número 491 de Bienestar Animal en el estado de Guerrero.

.....

SE ADICIONA Y REFORMA AÑADIENDO FRACCIÓN V CORRIENDO LA ACTUAL PARA CONVERTIRSE EN LA VI DEL ARTÍCULO 18; SE

MODIFICA FRACCIÓN IV Y SE CORRE LA ACTUAL PARA CONVERTIRSE EN V; MODIFICANDO EL ARTÍCULO 61; REFORMANDO EL ARTÍCULO 73; CAMBIANDO EL ARTÍCULO 74; MODIFICANDO Y ADICIONADO EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 91; DEROGANDO LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 125 DE LA LEY NÚMERO 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUEDAR COMO SIGUE;

ARTÍCULO SEGUNDO.

Artículo 18.

Corresponde a la SEG, el ejercicio de las siguientes facultades:

I- IV...

V- Educar, integrando en los contenidos de las asignaturas respectivas de la educación Primaria y Secundaria, la importancia del Bienestar Animal contempladas en esta Ley resaltando el Trato Digno y Respetuoso como la Tenencia Responsable y de aquellas conductas consideras como delitos catalogadas como maltrato, en contra de los animales, como seres sinientes, de compañía, domésticos, silvestres, o en condición de calle o de trabajo.

VI- Las demás que esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieren.

...

Artículo 27...

I...III.

IV. El mejoramiento para el bienestar animal y apoyo de cualquier tipo para los alberges contemplados en esta Ley.

V. El mejoramiento para el bienestar animal en los centros de control animal.

....

Artículo 61....

....con él en la vía pública o en zonas rurales.

Toda persona que no pueda hacerse cargo de su animal, deberá buscarle alojamiento y cuidado, y bajo ninguna circunstancia podrá abandonarlos en la vía pública, en zonas rurales o semiurbanas, en propiedades

de terceros, en carreteras o caminos. En tal caso se sujetará a lo dispuesto en lo referente al abandono de cualquier animal de compañía, doméstico, o que haya desempeñado tareas laborales contenidas en el Artículo 375 del Código Penal del estado de Guerrero.

.....

Artículo 73. El animal que no sea reclamado dentro del término de siete días, podrá ser entregado a las Asociaciones Protectoras de Animales que lo soliciten para su cuidado y adopción. Manteniendo su condición de adoptante hasta que se realice esta de forma plena para cumplir con los fines del Bienestar Animal y Sinientes de esta Ley.

.....

Artículo74. Los animales que porten identificación y deambulen libremente por la vía pública sin la vigilancia de su propietario y sean capturados por segunda ocasión por el mismo motivo, deberán ser devueltos a sus dueños, pero aquellos que sean capturados por tercera ocasión por la misma razón serán entregados al dueño o al poseedor o a un albergue de adopción para ser adoptado al particular que lo solicite. Queda prohibido el sacrificio de estos. Se considerará maltrato animal contemplado capítulo del Código Penal del estado. La condición de ser candidato a ser adoptado se extingue al final de su vida en tanto esta no se produzca.

....

Artículo 91. El uso de animales de laboratorio se sujetará a lo establecido en las normas mexicanas de la materia.

En el Estado quedan expresamente prohibidas las prácticas de vivisección y de experimentación en animales con fines docentes o didácticos en los niveles de enseñanzas primarios o secundarios. Dichas prácticas serán sustituidas por esquemas, videos materiales biológicos y otros métodos alternativos.

Ningún alumno podrá ser obligado experimentar con animales contra su voluntad, y el docente correspondiente deberá proporcionar prácticas alternativas para otorgar calificación aprobatoria. Quien obligue a un alumno a realizar estas prácticas contra su voluntad podrá ser denunciado en los términos de la presente Ley y por maltrato animal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 375 del Código Penal del estado de Guerrero.

Ningún animal podrá ser utilizado para experimentos de vivisección aplicándose en todo caso, a quien la realice lo dispuesto en el Código Penal del estado referente al Capítulo de Maltrato o Crueldad Animal.

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se deroga fracción III del artículo 125 de la Ley número 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero.

TERCERO.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para conocimiento general y para los efectos legales respectivos.

QUINTO.- Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes Redes Sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

SEXTO.- Comuníquese a la Secretaria de Educación del estado de Guerrero, para la aplicación en lo que le corresponde a la reforma realizada a la Ley Número 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero. Así como que informe a los órganos administrativos respectivos para su aplicación.

Dado en la ciudad de Chilpancingo, en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a 20 del mes de Febrero del 2019

La Comisión de Justicia

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario.- Diputado Ossiel Pacheco Salas, Vocal.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal. Todos con rúbrica.

...Versión Íntegra...

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del estado de Guerrero Sexagésima Segunda Legislatura le fue turnada iniciativa con proyecto de decreto.

1. Iniciativa que Reforma y adiciona el capítulo III denominado "Maltrato Animal" al Título Vigésimo Tercero intitulado "Delitos contra el ambiente", del Libro Segundo y los artículos 367 bis, 367 ter y 367 quáter del Código Penal para el estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499 presentada por el diputado Arturo López Sugía, de la representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 66, 67, 68, y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Guerrero y de los artículos 161, 162, 164, 167, 172, 174, 175, 176, 179, 181, 182, 183, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. LA COMISIÓN DE JUSTICIA del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, procedió al estudio y Dictamen de la iniciativa presentada para la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea por el Diputado proponente, emitiendo el presente proyecto de Dictamen al tenor del siguiente

MÉTODO DE TRABAJO

Esta COMISIÓN DE JUSTICIA, desarrollo los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guerrero número 231.

I.- En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación.

II.- En el apartado denominado CONTENIDO DE LA INICIATIVA se resume el objetivo de la iniciativa que nos ocupa.

III.- En el apartado CONSIDERACIONES, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresaron los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente dictamen.

ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión celebrada el día?Diciembre del año 2018 el Diputado Arturo López Sugía, de la representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano, presentó ante la Honorable Congreso del Estado de Guerrero iniciativa proyecto de Decreto por el cual se reforma y adiciona el capítulo III denominado "Maltrato

Animal" al Título Vigésimo Tercero intitulado "Delitos contra el ambiente", del Libro Segundo y los artículos 367 bis, 367 ter y 367 Quáter del Código Penal para el estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499

2. En la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del estado de Guerrero, turno dicha iniciativa a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

3. Que fue recibida formalmente dicha iniciativa, el día.....Diciembre del 2018.

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El de incorporar en el Código Penal de estado de Guerrero, los delitos de maltrato y abandono de animales. Estableciendo con ello las conductas antijurídicas de maltrato y abandono de animales, instituyendo al efecto los tipos delictivos, por maltrato a los animales reconociendo en la norma penal, a los animales y su vida como el bien jurídico tutelado por el Estado y la sociedad, al aceptarlos como seres SINIENTES. Concibiendo que el maltrato a los animales no sólo revela un acto de crueldad y abuso sobre estos, ante la imposibilidad de su propia defensa y la imposición de la superioridad física del ser humano sobre el animal.

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Esta COMISIÓN DE JUSTICIA que una vez recibido el turno de la iniciativa del Legislador, tuvo a bien estudiar la propuesta en su contenido y comparte con el proponente el argumento formulado en su exposición de motivos, sobre la necesidad de hacer las adiciones al Código Penal del estado de Guerrero, así como el enriquecimiento, sin demérito del planteamiento original formulado. La y Los integrantes de esta DICTAMINADORA reconocen la preocupación del Iniciante sobre la realidad del maltrato a los animales. Realidad que se revela en diversas publicaciones digitales y gráficas. Que al difundirse mostrando la crudeza y barbarie del maltrato a los animales y la ausencia de valores elementales de respeto a la dignidad de éstos, al proporcionarles dolor y muerte degradando con ello, la condición humana como especie dominante. Conductas que debe ser punibles y perseguibles por considerar que la integridad de estos seres vivos es lastimada, ante la desproporción y abuso de la fuerza intelectual y física de quienes les imponen maltrato y sufrimiento, ante la imposibilidad de estos de no poder defenderse.

SEGUNDA.- Que para esta DICTAMINADORA, le es importante resaltar lo que el Iniciante propone "*Legislar para combatir la crueldad contra los animales y procurar su bienestar se ha vuelto una necesidad de las sociedades modernas, encontrando plena coincidencia con lo sostenido por la Liga Internacional de los Derechos del Animal, que en 1977, aprobó la Declaración Universal de los Derechos del Animal, que posteriormente fueron aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas y la UNESCO, en donde se establece, entre otras cosas, que:*

"Artículo 2: Todo animal tiene derecho al respeto. Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo 3: Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos de crueldad.

Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Artículo 6: El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Artículo 7: Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.

Artículo 11: Todo acto que implique la muerte del animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida."

Como se puede observar, en el escenario internacional se ha reconocido que todos los animales poseen derechos, y también se advierte que la humanidad ha cometido graves atentados contra ellos y contra la naturaleza; de ahí que se insista en que el respeto a otras especies es el fundamento de la coexistencia, que el respeto de los hombres a los animales es vinculante al propio respeto entre los seres humanos.

Las reformas legislativas han reflejado este estado de opinión, como ejemplo tenemos la Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, en la que se considera al maltrato animal como una falta administrativa, la misma ha sido insuficiente para frenar dichas prácticas, es así que, pese a que la norma de manera expresa prohíbe situaciones como el uso de calandrias tiradas por caballos en zonas urbanas, seguimos viendo de manera común estas prácticas en ciudades como Acapulco, bajo la complacencia de los entes del Estado, esto pese a las múltiples denuncias de Colectivos Ciudadanos que una y otra vez han denunciado dichas prácticas barbáricas.

Por nuestra parte creemos y sostenemos, los poderes públicos no pueden delegar su ámbito de actuación a las sociedades protectoras de animales, sino que, por el contrario, están obligados a una mayor intervención para la protección de los animales desplegando todo su potencial, legal, policial y judicial con el fin de lograr su completa efectividad, en todos los planos, tanto el de la prevención, con políticas educativas, como el de la sanción, ante acciones absolutamente reprochables.

Amén de la importancia de la sensibilización social hacia el maltrato a los animales, es importante tener en cuenta que la violencia contra los animales, está asociada a otros tipos de violencias sociales y fenómenos de descomposición social¹⁶, al tiempo que los avances científicos han demostrado que los animales experimentan dolor y sufrimiento¹⁷.

Por todo ello nos ha parecido oportuno presentar esta iniciativa para incorporar dentro de nuestro Código Penal las medidas normativas necesarias para proteger la integridad y bienestar de los animales, a través de la tipificación de los delitos de maltrato y abandono de animales.

La presente iniciativa tiene por objeto establecer las conductas prohibidas en los delitos de maltrato y abandono de animales, en las que se considere que maltratar injustificadamente, cruelmente o abandonar animales domésticos en condiciones en las que pueda peligrar su vida o integridad, como una conducta reprochable y sancionable por el Estado, estableciendo al efecto los tipos delictivos por maltrato a los animales, a saber:

A. Tipo básico. Cuando el agente activo cause lesiones dolosas a cualquier animal que no constituya plaga, y

B. Tipo agravado. Cuando la agresión dé como resultado la muerte.

En ambos casos, el bien jurídico protegido por estos tipos son los animales, debido a que se considera que el Estado debe darles la protección debida, toda vez que un maltrato a los animales no sólo revela un acto de crueldad sobre determinados seres vivos, sino que se realiza, en algunas ocasiones, aprovechando la

imposibilidad de defensa de aquellos y con abuso de superioridad del hombre sobre el animal.

A mayor abundamiento cabe señalar que el tipo básico del delito de maltrato a los animales, busca castigar a cualquier persona que por cualquier medio o procedimiento maltrate injustificadamente, causándole lesiones que menoscaben gravemente su salud o sometiéndole a explotación sexual, a un animal doméstico o amansado; en la inteligencia de que la acción consiste en maltratar por cualquier medio a un animal sin que haya causa que justifique dicha acción, incluyéndose todas aquellas conductas, tanto acciones como omisiones, mediante las cuales se somete de una forma innecesaria a un animal, a un dolor, sufrimiento o estrés.

Cabe señalar también que, en el delito de maltrato, el autor material puede ser cualquier persona, por ende, no es necesario que la o el autor del acto sea el poseedor del animal o quien tenga su custodia permanente, por lo que cualquiera que lleve a cabo este comportamiento con un animal, sea de su propiedad o no, sea su poseedor o no, podrá ser enjuiciado por este delito.

TERCERA.-Que en el estudio de la propuesta, esta COLEGIADA considera dado, que es materia de la iniciativa atendida para la formulación del presente dictamen, el de resaltar, lo que se entiende jurídica y conceptualmente.

ABANDONO DE ANIMAL: Es una forma de maltrato debido a que los animales no pueden y no son capaces de proveerse por sí mismos de comida, agua, refugio y salud. Además de que quedan expuestos a todo tipo de agresión, violencia, lesión e incluso la muerte. 1 Dictamen 20171123 pág. 126 Cámara de Diputados.23 de Noviembre 2017.en Gaceta Parlamentaria número 4912-VII.

MALTRATO ANIMAL. En la las legislaciones de derechos de última generación se concibe como; Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor o sufrimiento, afectando el bienestar animal, el de poner en peligro la vida de este, afectando gravemente su salud, así como la sobre explotación de su trabajo 2 Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México 2018.

Asimismo en el contenido de la Ley 481 de Bienestar Animal del estado de Guerrero el MALTRATO ANIMAL es todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente del ser humano que ocasiona dolor o sufrimiento a los animales, afectando su bienestar,

¹⁶ De acuerdo con estudios, las personas que maltratan animales son hasta cinco veces más propensas de cometer crímenes. "¿Qué estados han incluido el maltrato animal en su Código Penal?, Excelsior, 26 de julio de 2014. Consultable en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/07/26/972440>

¹⁷ Respecto a los estudios científicos sobre la consciencia de los animales se puede consultar The Cambridge Declaration on Consciousness in Non-Human Animals del año 2012. Consultable en: <http://fcmconference.org/img/CambridgeDeclarationOnConsciousness.pdf>

poniendo en peligro su vida, su salud, incluyendo su abuso en jornadas laborales o de producción que resulten extenuantes .

Y para esta misma disposición jurídica se entiende como ANIMAL ABANDONADO : A aquel que habiendo estado bajo el cuidado y protegido del ser humano, quede sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores ,así como los que deambulan libremente por la vía pública, sin placa de identidad u otra forma de identificación y de sus descendientes.

LA CRUELDAD contra animales es cualquier acto brutal, sádico, zoofílico, condición antinatural de vida o desatención cometido en contra cualquier animal, ya sea por acción directa y deliberada del hombre o por omisión voluntaria y consiente que cause molestia anímica, dolor, daño físico o psicológico en el animal.

Esta misma disposición jurídica, define al SUFRIMIENTO como el dolor causado por daño físico, psicológico a cualquier animal ya sea durante su captura ,crianza ,estancia, traslado, exhibición ,cuarentena, comercialización, aprovechamiento adiestramiento ,jornada laboral o sacrificio.

EL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO a los animales, son aquellas medidas que se encuentran en la Ley de Bienestar Animal y su reglamento, como en los tratados internacionales, en las normas ambientales y en las normas oficiales mexicanas que se establecen para evitar el dolor, el deterioro físico o sufrimiento, durante su posesión, propiedad, crianza captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización aprovechamiento, adiestramiento o sacrificio a los animales.

Del mismo modo la ley citada, establece que en el estado de Guerrero TODA PERSONA FÍSICA Y MORAL, tiene la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a cualquier animal.

También la Ley de Bienestar Animal del estado de Guerrero en su Capítulo, que aborda el Trato Digno y Respetuoso en el artículo 43, establece 17 descripciones y SUPUESTOS DE CRUELDAD Y MALTRATO entre los que destaca:

- Toda privación de aire, luz, alimento, agua e higiene; De alojamiento, espacio suficiente acorde a su especie y de abrigo contra la intemperie.
- El sacrificio de la vida sin causa justificada o que provoque sufrimiento miedo y agonía dolorosa ;

- El de Tortúralos o maltratarlos por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia o con fines de entretenimiento.

- EL de aislarlos en azoteas, cuartos oscuros y terrenos baldíos e impedirles los movimientos, que les son naturales, así como dificultar la realización de sus necesidades primarias; como defecar, orinar, caminar, reposar o dormir.

- Los actos de zoofilia.

- El de hacerlos ingerir bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines terapéuticos o investigación científica.

- El de abandonar a los animales vivos en propiedades de terceros, en la vía pública comprometiendo su bienestar.

- El de atropellarlos de manera intencional, cuando esto se pueda evitar, ya sea en calles, avenidas o carreteras.

- El de azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas y hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo público o privado.

- El suministrar a los animales, de forma intencional o negligente, sustancias u objetos que causen o le puedan causar daños o su muerte.

- Cualquier otro maltrato o tortura, como fracturar sus extremidades, antes de sacrificarlos o arrojarlos vivos o agonizantes al agua hirviendo, envenenarlos, quemarlos golpearlos o asfixiarlos por cualquier medio, así como los actos u omisiones carentes de motivo razonable que causen sufrimiento o que pongan en peligro su vida.

SINTIENCIA, se entiende como la capacidad de ser afectado de manera positiva o negativa, la capacidad de tener experiencias derivadas de la conciencia de percibir estímulos o reaccionar a una acción exterior. Pueden afectar al ser, para bien o para mal. Un ser consiente, es un sujeto de experiencias, es decir, una entidad que puede experimentar lo que le sucede a sí mismo. Un organismo puede solamente ser sujeto de experiencias, si está organizado de tal manera, que tiene capacidad de conciencia, y si hay estructuras, como las de un sistema nervioso que funciona para que surja en realidad la conciencia. En este sentido el hecho de ser SINIENTE, supone la existencia de una conciencia, sobre las experiencias recibidas, el ser, es consciente de lo que le sucede a sí mismo, lo cual solo puede ser posible, si el

animal no humano, posee estructuras de un sistema nervioso, que funcione para que esta surja .Dentro del campo de la neurobiología, se ha comprobado mediante estudios sobre distintos animales, que estos poseen conciencia que les permite ser receptivos, no solo de los sentimientos propios, sino también ajenos ,discernimiento entre lo bueno y lo malo y desarrollo de la empatía .La capacidad que tiene un ser de experimentar sensaciones ,de tener consciencia de sí mismo, frente a lo que le rodea y esto es lo que le hace ser alguien y no algo. [www.animal-ethics.org//](http://www.animal-ethics.org/) 4 Dictamen 20171123 pág. 129 Cámara de Diputados.23 de Noviembre 2017.en Gaceta Parlamentaria número 4912-VII.

SOLIDARIDAD VITAL, es para la las nuevas corrientes de Filosofía del Derecho y cuya exposición realiza la Dra. Magdalena de Lourdes Espinosa y Gomes, a través de la Neurofenomenología, lo que ha permitido conceptualizar a los animales, como sujetos de derechos, así como la aparición de la solidaridad vital en la persona. Esto constituye el respeto que la sociedad tiene por la vida, por la propia y la de los demás. Se reconoce que esta, ésta presente en plantas animales que hacen que se integren en estructuras sociales que surgen por afecto .Esa capacidad de sentir y valorar la permanencia los integra al concepto de solidaridad vital .Es la base de la dignidad, valor primordial del derecho. 4 Ob cit. Dictamen pág. 129

CUARTA.- Asimismo para la DICTAMINADORA en la materia en estudio resulta importante señalar los datos siguientes, que nos permiten ubicar el contexto nacional, en el cual se presenta la iniciativa del Motivador, no sin antes señalar que han sido las organizaciones de la sociedad civil, utilizando diversas herramientas de comunicación digital, denominadas como redes sociales, en las que se realizan diversas denuncias sobre el maltrato animal. Estas organizaciones, han presionado legítimamente para que se modifiquen, los Códigos Penales de diversos Estados de la República, para proteger el Bien Jurídico de los derechos de los animales y su bienestar. La investigación realizada por el periódico Excelsior en el día 26 de agosto del año 2014, presentó en que Estados de la República se reconocían la vida y los derechos de los animales así como el bienestar de estos, como bien jurídico tutelado en los Códigos Penales respectivos. www.Excelsior.com maltrato animal 26/07/2014

“El Antiguo DISTRITO FEDERAL, hoy CIUDAD DE MÉXICO se estableció en su Código Penal, para quien maltrate y lesione a un animal, éste será castigado con penas de seis meses a dos años de prisión y multas de 3100 a 6200 pesos. Las sanciones se elevaran en 50%,

si las lesiones ponen en peligro la vida del animal y en caso de que el animal muera, el responsable podrá ser castigado con penas de dos a cuatro años de prisión y multas de 12 400 a 24 800 pesos entre otras sanciones.

En el estado de COLIMA, su Código Penal, señala que el maltrato hacia los animales comprende una serie de comportamientos, que causen dolor innecesario, sufrimiento o estrés animal generados por la mera negligencia, en los cuidados básicos, hasta la muerte maliciosa e intencional y se contemplan penas que van desde los tres días, hasta los tres años de prisión y multas que pueden alcanzar los trescientos salarios mínimos a quien intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad injustificados en contra de cualquier animal doméstico provocándole la muerte o lesiones.

El estado de GUANAJUATO se aprobó en el año 2013, el tipo penal de atentar contra la integridad y vida de los animales en la entidad. Dentro de los castigos, se aplicará a quien dolosamente, cauce la muerte de un animal la imposición de una sanción, de diez a cien días de multa y de 60 a 180 jornadas de trabajo a favor de la comunidad. Pero si es responsable de una mutilación se aplicará de cinco a 50 días de multa y de 30 a 90 jornadas de trabajo a favor de la comunidad.

En el estado de PUEBLA, el maltrato a los animales, se castiga hasta con cuatro años de prisión y multas de 26 mil pesos. Y se estableció la sanción de seis meses a dos años de prisión y una multa de 50 a 100 salarios mínimo, al que mediante acción u omisión, realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal con la intención de ocasionarle dolor sufrimiento o afectar su bienestar. Si los actos de maltrato o crueldad provocan la muerte del animal, se impondrán de dos años a cuatro años de prisión y multa de 200 a 400 días de salario. Las sanciones se incrementarán en un 50 %, si además de realizar los actos de maltrato, la persona los capta en fotografía o videos para hacerlos públicos por cualquier medio.

En el estado de JALISCO se introdujo en el Código Penal para sancionar con cárcel, de seis meses a tres años a quien maltrate a un animal .La pena se incrementara año y medio, si en la muerte del animal existe agonía prolongada. Cometer maltrato animal o animalicidio en este Estado de la República ya no solo será penado con multas económicas, sino que podrán alcanzar también penas de cárcel, para quienes los comentan además de sanciones monetarias y jornadas de trabajo comunitario que dependerán de la gravedad del delito cometido.

En el estado de SAN LUIS POTOSÍ, las sanciones van desde tres meses a un año de cárcel a quien se le compruebe el maltrato animal.

En el estado de VERACRUZ el maltrato animal puede ser denunciado por cualquier persona y se procede a sancionar desde dos meses hasta cinco años en prisión.

En el estado de CHIHUAHUA se impondrá multa de hasta 200 salarios mínimos, a quien omita dolosamente prestar cuidados a un animal de compañía, que sea de su propiedad y que esta omisión ponga en peligro la vida del animal. Y a quien dolosamente cometa actos de maltrato o crueldad, en contra de cualquier animal de compañía, causándole lesiones que pongan en peligro la vida de este, se le impondrá de tres meses a un año de prisión y multa de hasta 250 salarios. Y al que dolosamente cometa actos de maltrato o crueldad, en contra de alguna animal de compañía, causándole la muerte se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de hasta 250 salarios.

El estado de YUCATAN establece penas y multas en su Código Penal a quienes cometan actos de maltrato o crueldad en contra de los animales. Los que provoquen maltrato tendrán una pena, de 3 meses, a un año de prisión y de 50 a 100 días de multa, aumentando hasta la mitad, si en estos casos provocan una incapacidad parcial o total permanente al animal que la sufrió. En este se establece, que no solo se protege a los animales que acompañan al ser humano, o que son utilizados como mascotas, sino que incluye a los animales callejeros que habitan o deambulan por la vía pública sin medio que los identifique o aquellos que no tienen el cuidado de sus dueños o poseedores.

Como parte de esta investigación y como conclusión, se afirma que *de acuerdo a estudios recientes en México mueren cada año 60 mil animales a causa de maltrato. Los números no reflejan el problema que se esconde detrás de la violencia que se ejerce contra los animales callejeros y domésticos principalmente.*

Respecto al marco jurídico contemplado en la Ley 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero, que engloba como conducta que todo animal que tradicionalmente, sirva de compañía o conviva con el ser humano o sea objeto de sus actividades económicas, recreativas y de alimentación tiene derecho a vivir dignamente y en forma respetuosa, en las condiciones de vida y libertad propias de su especie, para alcanzar la longevidad que le sea natural, salvo que sufra una enfermedad o alteración que comprometa seriamente su bienestar y su vida. Además de establecer la protección y el trato digno y respetuoso a los animales. También esta

ley persigue fines tutelares y asistenciales, siendo su objetivo, el de la conservación, estabilidad, y eliminación del maltrato y crueldad hacia los animales y el de su trato digno y respetuoso.

QUINTA.-Que durante el estudio del tema, esta COLEGIDA encontró pertinente ampliar, con base en las facultades otorgadas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el sentido de la propuesta del Legislador Iniciante, adecuando el marco conceptual en la definición de los tipos penales, que engloba la materia de los de los derechos y la vida de los animales, como bienes jurídicamente tutelados. Asunto por demás necesario adoptando la propuesta inicial sin demérito de ésta. Ubicándola como detonante, para ampliación de los supuestos penales, en el Código de la materia y recogiendo a estos que hoy se encuentran sólo enunciados en la Ley de Bienestar Animal del estado de Guerrero, que siendo prohibitivos, no se encuentran o no se consideraban aún como tipos penales, pero si como hipótesis de conductas lesivas en contra de estos. Fue así que se consideró actualizar esta reforma, sirviendo de base la incitativa turnada para el estudio a esta COMISIÓN. Garantizando sin duda, un salto en la evolución cultural de la protección y guarda de los derechos de los seres SINIENTES como los animales de compañía, domésticos y de trabajo en el estado de Guerrero, como un primer paso en esta evolución. Señalando también a los que se encuentran en condición de abandono. Por otro lado, esta COMISIÓN está consciente que todavía habrá alguien que objete el reconocimiento de estos derechos de nueva generación a los seres vivos, que son compañeros de vida de la especie humana, hoy dominante en el planeta. Pero esto no es motivo para no proponer las adiciones que se consideraron necesarias y justificadas. Qué significa, catalogar los bienes jurídicos tutelados de los derechos de los animales y su vida, para alcanzar un trato digno y respetuoso hacia ellos. Este es un esfuerzo para mejorar la condición de vida la sociedad, en la que nos encontramos y construimos todos los días, protegiendo a seres vivos que no se pueden defender y dependen absolutamente de los humanos para sobrevivir.

Esta COMISIÓN reconoce el esfuerzo de otras entidades federativas que reconocieron estos derechos de los animales como seres SINIENTES, reformando sus Códigos Penales respectivos. Fue así que se consideró crear un nuevo Título en el Código Penal del Estado, para salvaguardar y tutelar la materia de atención de parte del ente estatal, sin mezclar, con otros bienes jurídicos tutelados, que tienen su propia y especial naturaleza. Se consideró por método y lógica jurídica, que éstos deben tener su propio espacio de categoría

penal. Al mismo tiempo se creó un nuevo Capítulo, siguiendo la propuesta del Iniciante, sin desmerecerla o eliminarla. Por el contrario se adaptaron al nuevo formato jurídico del nuevo Capítulo propuesto, la descripción de los supuestos de conductas punibles de maltrato y crueldad animal, que aún ocurren en la sociedad. Por otro lado fue así que se requirió adaptar la actual Ley 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero, que lleva cuatro años de vigencia. En su adaptación fue necesario puntualizar por ejemplo, el caso de la práctica la vivisección, en la cual se prohibía en la ley, pero que dejaba una contradicción en ésta, al permitir su práctica en la misma disposición legal, comprendiendo que ésta es una práctica experimental de maltrato animal sin sentido. Al respecto se eliminó de la propia Ley, dicha contradicción. También se adecuaron las disposiciones vigentes, al vincularlas con el Código Penal, al adicionar nuevo Título y Capítulo que establece XX fracciones sobre la materia. Por otro lado se estableció, la redacción, para que los juzgadores no encuentren elementos que deriven en interpretaciones erróneas en lo dispuesto, puntualizando con precisión el supuesto penal. Y se facilite la objetividad en análisis en el momento a deliberar sobre el asunto. Señalando en la adición que se entiende como animales de compañía, domésticos y de trabajo. También se estableció y reafirmó, la protección a los animales silvestres o condición de calle y a los que se encuentren en el desafortunado proceso de extinción biológica. En cuanto a la sanción punitiva y por la gravedad del maltrato animal, se estableció la que Iniciante propuso originalmente, a saber la mínima de seis meses y se agregó la máxima de cuatro años de prisión, Asimismo se considera indispensable mantener el concepto de la multa extendiendo y ampliando su carga al Reo, pues con ésta, se garantiza el efecto pecuniario del activo y su carga financiera por el delito cometido. Pretendiendo con ello, por este Poder Legislativo que no exista impunidad, al atentar al bien jurídico tutelado de la vida y bienestar animal. Por otro lado se otorga al juzgador de la causa, la facultad de poder garantizar las medidas cautelares, que crea convenientes para exigir el cumplimiento punitivo del activo. Al respecto esta COLEGIADA considera que sin ser un delito grave, no puede existir impunidad con respecto a los seres indefensos y jerárquicamente dependientes de los seres humanos, en todos los aspectos. Por ello considera esta COMISION que tratar a ser SINIENTES con maldad, desprecio, sadismo, brutalidad solo demuestra, el lado oscuro de la especie, que degrada su condición humana y se aleja de las emociones y sentimientos de respeto y trato digno hacia otros habitantes de este planeta. Queda aquí el razonamiento Jurídico, que el no reconocimiento de estos derechos, significa un retroceso civilizatorio, considerando que la especie humana avanza en estadios

de evolución y progreso. Y como mencionan las investigadoras sobre los derechos de los animales “no hace mucho tiempo atrás las mujeres, no eran sujetos de derechos, en su época lo que tanto parecía imposible ahora es una realidad, una justa realidad, es lo que esperamos que suceda con los seres SINIENTES que gocen de protecciones que garanticen el bienestar animal”. Jiménez García Paula, Marulanda Giraldo Daniela. La protección jurídica a los seres sinientes desde la perspectiva del derecho público colombiano, 2016.

Por otro lado la propia reforma planteada, impacta por la materia en el contenido de la Ley de Bienestar Animal del estado de Guerrero, a la cual se le realizaron añadidos y se suprimieron señalamientos, entre estos destaca que es tarea de la Secretaria de Educación del Estado, el de Educar e integrar en los contenidos de las asignaturas respectivas de la educación primaria y secundaria, sobre la importancia del Bienestar Animal y de aquellas conductas consideradas como antisociales en contra de los animales de compañía y domésticos. También se estableció que se enseñe la nueva cultura de recoger las heces de los animales de compañía cuando estos caminan, pasean, transitan con sus dueños y el uso de la correa o pechera en lugares públicos concurridos. En este orden de ideas, se estableció que toda persona que no pueda hacerse cargo de su animal, deberá buscarle alojamiento y cuidado y bajo ninguna circunstancia podrá abandonarlos en la vía pública, en zonas rurales o semiurbanas, en propiedades de terceros, en carreteras o caminos, en tal caso se sujetará a lo dispuesto en lo referente al abandono de cualquier animal de compañía, doméstico, o que haya desempeñado tareas laborales contenidas en el Artículo 375 del Código Penal del estado de Guerrero. Y en caso de la adopción se prohíbe el sacrificio de los que ese encuentren en alberges o centros a cargo de las autoridades manteniendo esta condición para cumplir con los fines del bienestar animal y sinientes de la Ley. También los animales que porten identificación y deambulen por la vía pública y se les traslade a algún albergue de adopción, no podrán ser sacrificados quedando prohibida esta acción, adquiriendo estos la condición de adoptante hasta el final de su vida. Se fortalece la prohibición de la práctica de vivisección y de experimentos con animales contemplados en la Ley. Y cualquier práctica didáctica, que pretenda mostrar el funcionamiento orgánico y biológico. Estas prácticas, se realicen, por medios alternativos digitales o de carácter fílmico o gráfico. Asimismo se contempla como delito que se obligue a un alumno en su caso a la práctica de la vivisección. También como efecto de la creación del nuevo Capítulo en el Código Penal sobre el maltrato animal y al introducir en este la punibilidad

complementaria a la pena de prisión con sanción pecuniaria fue necesario derogar la fracción III del artículo 125 de Ley número 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero al actualizar esta sanción en monetario en la adición al Código Penal.

SEXTA.- Para facilitar la comprensión de la propuesta presentada y su mejor entendimiento, esta COMISIÓN, presenta gráficamente el cuadro comparativo, entre los Textos Vigentes y las Propuestas de Modificación correspondientes.

- ____:

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.</i>
<p>Código Penal <u>No existe Título</u></p>	<p>Código Penal Se agrega nuevo Título TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DE LOS DELITOS CONTRA LOS ANIMALES CAPÍTULO ÚNICO DEL MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE LOS ANIMALES</p> <p>Artículo 375. Para efectos de este Capítulo, se entiende por animal doméstico, de compañía o de trabajo, a todo aquel que ha sido criado y condicionado para acompañar al ser humano en su convivencia diaria. Y por abandonado o en situación de calle, a aquel que fue protegido y cuidado por una o varias personas siendo abandonado por estas, sin considerar la dependencia para su vida a ellas. Provocando que este o estos, vivan en la intemperie sin cuidados, protección y alimentación. Exponiendo cotidianamente su vida.</p> <p>Se le impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y multa de trescientos cincuenta y cinco a mil ciento ochenta y cuatro de Unidades de Medida y Actualización Vigente, al momento de la comisión del delito a quien:</p> <p>I- Comete el delito de maltrato animal, al que cause lesiones dolosas a cualquier animal que no constituya plaga. Prive a un animal doméstico de compañía o de trabajo, abandonado o en situación de calle, de aire ,luz, alimento ,agua, espacio, abrigo contra la</p>

	<p>intemperie, cuidados médicos o alojamiento adecuado, acorde a su especie. Que cause o pueda causarle daño, o lo desatienda por períodos prolongados que comprometan el bienestar del mismo.</p> <p>II- Al que por medio de acto u omisión consciente o inconsciente, ocasione dolor o sufrimiento a los animales de compañía, domésticos o de trabajo, afectando su bienestar, poniendo en peligro su vida, su salud, que les cause invalidez o muerte o incluyendo su abuso en jornadas laborales o de producción que resulten extenuantes o se encuentren enfermos y /o fatigados. Al que los sacrifique sin causa justificada o provoqué sufrimiento y miedo. Al que lo robe o secuestre. O produzca la muerte no inmediata, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía dolorosa de cualquier animal que no constituya plaga.</p> <p>III- A quien abandone a cualquier animal de compañía o doméstico, sin importar su edad o condición física, en espacios públicos o privados ,en carreteras de cualquier tipo ,caminos vecinales o rurales ,brechas y calles, tanto en zonas urbanas, en vías primarias o secundarias ,áreas suburbanas o en áreas rurales de cualquier condición geográfica, incluyendo costas y litorales o en propiedades de terceros, de tal manera que este o estos, queden expuesto a riesgos que amenacen su integridad, la de otros animales o de las personas.</p> <p>IV- A quien realice actos de zoofilia o eróticos sexuales, a un animal o le introduzca por vía vaginal o rectal el miembro viril, o cualquier parte su cuerpo, un objeto o instrumento.</p> <p>V- A quien organice, induzca, provoqué, promueva o realice una o varias peleas de perros, públicas o privadas, con o sin apuestas o las permita en su propiedad. Al que anuncie o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros. A quien permita la realización, exhibición, de espectáculo o</p>
--	--

<p>actividades que involucre una pelea entre dos o más perros hembras o machos.</p> <p>VI- A quien atropelle de manera intencional, cuando esto se pueda evitar ya sea en calles, avenidas o carreteras de cualquier tipo, vías primarias o secundarias, caminos rurales o comunales. O quien los induzca, traslade o arroje, a estas vías de comunicación para ser atropellados.</p> <p>VII- A quien, a los animales, los torture o los maltrate por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia o con fines de entretenimiento. O los haga ingerir bebidas alcohólicas o suministre drogas, sin fines terapéuticos. Al que los aislé en azoteas de forma permanente, en cuartos oscuros y terrenos baldíos igualmente; Y /o les impida los movimientos que les son naturales, así como la realización de sus necesidades primarias como defecar, orinar, reposar o dormir o los deje en el interior de vehículos sin ventilación. O coloque accesorios que pongan en riesgo la integridad física de los animales o les cause dolor. Al que realice actos de maltrato animal a aquellos que se encuentren en condición de abandono o situación de calle.</p> <p>VIII- A quien realice o promueva cualquier mutilación parcial o total de alguno de sus miembros u órganos, incluyendo la mutilación por razones estéticas, excepto la castración eventual que será efectuada ,siempre con anestesia y por un especialista debidamente autorizado.</p> <p>IX- A quien provoque la modificación negativa de los instintos naturales y que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario y que no sea necesaria efectuar para conservar su salud o preservar la vida .A quien suministre a los animales de forma intencional o negligente de forma oculta o engañosa, sustancias u objetos para envenenarlos causándoles daños o su muerte.</p>	<p>X- Cualquier otro maltrato o tortura como puncionar sus ojos ,fracturar sus extremidades antes de sacrificarlos o arrojarlos vivos o agonizantes al agua hirviendo; quemarlos, golpearlos o asfixiarlos por cualquier medio, así como los actos u omisiones carentes de motivo razonable que causen sufrimiento o que pongan en peligro su vida .</p> <p>XI- El spolonamiento, latigazo, fustigamiento, golpes, así como cualquier otro acto de crueldad que perjudique a los animales en el trabajo; Igualmente como la comercialización de animales enfermos, con lesiones traumatismos, fracturas o heridas.</p> <p>XII- A quien use animales vivos como blanco de ataque en el entrenamiento de animales adiestrados para espectáculos, deportes, seguridad, protección, guardia o como medio para verificar su agresividad, salvo en el caso de aquellas especies que formen parte de la dieta de las especies de fauna silvestre ,incluyendo aquellas manejadas con fines de rehabilitación para su integración en su hábitat, así como las aves de presa, siempre y cuando medie autoridad competente o profesionales de la materia .O quien utilice el empleo de animales vivos para prácticas de tiro.</p> <p>XIII- A quien obsequie, distribuya, venda para cualquier uso animales vivos para fines de propaganda política o comercial, para obras benéficas, ferias, kermeses escolares o como premios de sorteos, juegos o concursos, rifas loterías o cualquier otra actividad análoga, con excepción de aquellos eventos que tienen como objeto la venta y /o adopción de animales y que están legalmente autorizados para ello.</p> <p>XIV- A quien realice la venta ambulante de toda clase de animales vivos en tiendas departamentales, tiendas de autoservicio y en general en cualquier otro establecimiento cuyo giro comercial autorizado</p>
--	--

<p>sea diferente al de la venta de animales.</p> <p>XV- A quien realicé la práctica denominada “vivisección” en animales vivos. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de Ley número 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero.</p> <p>XVI- A quien venda, alquile, preste, done o entregue animales para que experimenten con ellos o capture animales ferales, abandonados o en condición de calle, en vía pública con los fines anteriores. Así como los centros de control animal bajo la jurisdicción del Estado o de los Municipios en caso de que establezcan programas de entrega de animales para fines experimentales se ajustaran a la pena impuesta en este artículo y a su destitución inmediata del cargo sin importar la Jerarquía administrativa que ocupen. Iniciándose y procediendo ante las autoridades competentes el proceso de inhabilitación para ocupar cargos públicos por un lapso de seis años.</p> <p>XVII- A quien sacrifique a un animal por envenenamiento, asfixia estrangulamiento, golpes, ácidos corrosivos, estricnina, warfarina, cianuro, arsénico u otras sustancias o procedimientos que causen dolor innecesario o prolonguen la agonía o utilicen tubos ,palos, varas con puntas de acero, látigos, instrumentos punzocortantes u objetos que produzcan traumatismos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero. Quedan exceptuados de esta fracción aquellos instrumentos que estén permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas y siempre que se utilicen de conformidad a lo establecido en las mismas.</p> <p>XVIII- A quien se apropie de animales silvestres o para mantenerlos en cautiverio salvo que disponga de la autorización de las autoridades correspondientes.</p> <p>XIX- A quien compre o venda artículos fabricados con</p>	<p>productos o subproductos de especies silvestres vedadas por la ley y/o en proceso de extinción.</p> <p>XX- A quien sin el cuidado debido de su animal doméstico o de compañía, sin correa u otro aditamento para el control de éste en un lugar concurrido y público, como playas o eventos masivos, lesione a una persona u otro animal de compañía o doméstico causándole lesiones graves, sin que haya habido agresión previa de estos.</p> <p>La denuncia, sin menoscabo en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de la Ley 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero. La podrá realizar cualquier persona ante las instancias respectivas de la Fiscalía General del Estado, si considera que los hechos u omisiones de que se trate, pueden ser constitutivos algún delito materia de este Capítulo.</p> <p>Quedan exceptuadas de este capítulo las charreadas, jaripeos, rodeos, lidia de toros, novillos o becerros; peleas de gallos, el adiestramiento de animales; las actividades con fines cinegéticos, de pesca o de rescate, siempre y cuando estas actividades se realicen en términos de las disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Artículo 376.Estableciendo el juzgador multa o la reparación del daño respectivo y/o aplicando las medidas cautelares procedentes sobre lo dispuesto en este Capítulo. Los recursos económicos generados por las multas se aplicarán y destinarán al Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde". Contemplado en los artículos 27, 28 y 132 de la Ley 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero.</p> <p>Siempre que exista el acto de maltrato animal contemplado en este título según sea el caso, la autoridad ministerial o judicial podrá decretar el aseguramiento de temporal o permanente del maltratado (s), así como de todos aquellos que pudiera tener bajo su resguardo el sujeto activo del delito. El aseguramiento garantizara de la vida</p>
--	--

	<p>permanente y bienestar del o los asegurados.</p> <p>El juzgador de la causa establecerá, La o las medidas cautelares establecidas en la Ley que considere procedentes para garantizar el pago de la multa. Así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 122 de la Ley número 491 de Bienestar Animal en el estado de Guerrero.</p> <p>.....</p>	<p>.....con él en la vía pública o en zonas rurales.</p> <p>Toda persona que no pueda hacerse cargo de su animal podrá venderlo o buscarle alojamiento y cuidado, y bajo ninguna circunstancia podrá abandonarlo en la vía pública o en zonas rurales.</p>	<p>zonas rurales.</p> <p>Toda persona que no pueda hacerse cargo de su animal, deberá buscarle alojamiento y cuidado, y bajo ninguna circunstancia podrá abandonarlos en la vía pública, en zonas rurales o semiurbanas, en propiedades de terceros, en carreteras o caminos. En tal caso se sujetará a lo dispuesto en lo referente al abandono de cualquier animal de compañía, doméstico, o que haya desempeñado tareas laborales contenidas en el Artículo 375 del Código Penal del estado de Guerrero.</p> <p>.....</p>
<p>Ley Número 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero</p> <p>.....</p> <p>Artículo 18. Corresponde a la SEG, el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I- IV...</p> <p>V- Las demás que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieren.</p> <p>Artículo 61....</p>	<p>Ley Número 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero</p> <p>.....</p> <p>Artículo 18. Corresponde a la SEG, el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>VI- IV...</p> <p>V- Educar integrando en los contenidos de las asignaturas respectivas de la educación primaria y secundaria la importancia del Bienestar Animal contempladas en esta Ley resaltando el Trato Digno y Respetuoso como la Tenencia Responsable y de aquellas conductas consideradas como delitos catalogadas como maltrato, en contra de los animales, como seres sinientes, de compañía, domésticos, silvestres en condición de calle o de trabajo.</p> <p>VI- Las demás que esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieren.</p> <p>...</p> <p>Artículo 27...</p> <p>V. ...III.</p> <p>IV. El mejoramiento para el bienestar animal y apoyo de cualquier tipo para los alberges contemplados en esta ley.</p> <p>V. El mejoramiento para el bienestar animal en los centros de control animal.</p> <p>....</p> <p>Artículo 61....</p> <p>.....con él en la vía pública o en</p>	<p>.....</p> <p>Artículo 73. El animal que no sea reclamado dentro del término de siete días, podrá ser entregado a las asociaciones Protectoras de Animales que lo soliciten para su cuidado y reubicación o vendido para subsanar los gastos de su captura. Si ninguna de las opciones anteriores fuese posible, será sacrificado.</p> <p>Artículo 74.Los animales que porten identificación y deambulen libremente por la vía pública sin la vigilancia de su propietario y sean capturados por segunda ocasión por el mismo motivo, podrán ser devueltos a sus dueños, pero aquellos que sean capturados por tercera ocasión por la misma razón quedaran retenidos en los centros de o control animal para ser vendidos o donados a los particulares que lo soliciten. Si al término de 30 días esto no es posible serán sacrificados.</p> <p>.....</p> <p>Artículo 91. El uso de animales de laboratorio se sujetara a lo establecido en las normas mexicanas dela materia.</p>	<p>.....</p> <p>Artículo 73. El animal que no sea reclamado dentro del término de siete días, podrá ser entregado a las Asociaciones Protectoras de Animales que lo soliciten para su cuidado y adopción. Manteniendo su condición de adoptante hasta que se realice esta de forma plena para cumplir con los fines del Bienestar Animal y Sinientes de esta Ley.</p> <p>.....</p> <p>Artículo74.los animales que porten identificación y deambulen libremente por la vía pública sin la vigilancia de su propietario y sean capturados por segunda ocasión por el mismo motivo, deberán ser devueltos a sus dueños, pero aquellos que sean capturados por tercera ocasión por la misma razón serán entregados al dueño o al poseedor o a un albergue de adopción para ser adoptado al particular que lo solicite. Queda prohibido el sacrificio de estos .Se considerará maltrato animal contemplado capítulo del Código Penal del estado .La condición de ser candidato a ser adoptado se extingue al final de su vida en tanto esta no se produzca.</p> <p>.....</p> <p>Artículo 91. El uso de animales de laboratorio se sujetara a lo establecido en las normas mexicanas de la materia.</p> <p>En el estado quedan expresamente prohibidas las</p>

<p>En el estado quedan expresamente prohibidas las prácticas de vivisección y de experimentación en animales con fines docentes o didácticos en los niveles de enseñanza primarios y secundarios ,Dichas prácticas serán sustituidas por esquemas ,videos ,materiales biológicos y otros métodos alternativos</p> <p>Ningún alumno podrá ser obligado a experimentar con animales contra su voluntad y el profesor correspondiente deberá proporcionar prácticas alternativas para otorgar calificación aprobatoria .Quien obligue a un alumno a realizar estas prácticas contra su voluntad podrá ser denunciado en los términos de la presente Ley.</p> <p>Ningún animal podrá ser usado más de una vez en experimentos de vivisección, debiendo previamente ser insensibilizado, según las características de la especie y del tipo de procedimiento experimental, curado y alimentado en forma debida, antes y después de la intervención. Si sus heridas son de consideración o implican mutilación grave, será sacrificado inmediatamente al término de la operación.</p> <p>....</p>	<p>prácticas de vivisección y de experimentación en animales con fines docentes o didácticos en los niveles de enseñanzas primarios o secundarios .Dichas prácticas serán sustituidas por esquemas, videos materiales biológicos y otros métodos alternativos.</p> <p>Ningún alumno podrá ser obligado experimentar con animales contra su voluntad, y el docente correspondiente deberá proporcionar prácticas alternativas para otorgar calificación aprobatoria .Quien obligue a un alumno a realizar estas prácticas contra su voluntad podrá ser denunciado en los términos de la presente Ley y por maltrato animal de acuerdo a los dispuesto en el artículo 375 del Código Penal del estado de Guerrero.</p> <p>Ningún animal podrá ser utilizado para experimentos de vivisección aplicándose en todo caso, a quien la realice lo dispuesto en el Código Penal del estado referente al Capítulo de Maltrato o Crueldad Animal.</p> <p>.....</p> <p>....</p>
---	---

SEPTIMA. - Que esta Dictaminadora, no encontró presunción y elementos que pudieran contravenir a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, o contradicción con normas de carácter general en la propuesta atendida para actualizar los artículos en comento de las disposiciones jurídicas a modificar.

Por ello y en mérito de lo anteriormente expuesto y reuniendo los elementos jurídicamente procedentes los integrantes de la COMISIÓN DE JUSTICIA ponemos a consideración del Honorable Congreso del estado de Libre y Soberano de Guerrero el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA TÍTULO VIGÉSIMO

QUINTO DENOMINADO DE LOS DELITOS CONTRA LOS ANIMALES, AGREGANDO CAPÍTULO ÚNICO DEL MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE LOS ANIMALES AGREGANDO ARTÍCULO 375 CON XX FRACCIONES Y ARTÍCULO 376 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499. Y SE ADICIONA Y REFORMA AÑADIENDO FRACCIÓN V CORRIENDO LA ACTUAL PARA CONVERTIRSE EN LA VI DEL ARTÍCULO 18; SE MODIFICA FRACCIÓN IV Y SE CORRE LA ACTUAL PARA CONVERTIRSE EN V; MODIFICANDO EL ARTÍCULO 61; REFORMANDO EL ARTÍCULO 73; CAMBIANDO EL ARTÍCULO 74; MODIFICANDO Y ADICIONADO EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 91; DEROGANDO LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 125 DE LA LEY NÚMERO 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO;

SE REFORMA Y ADICIONA TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DENOMINADO DE LOS DELITOS CONTRA LOS ANIMALES, AGREGANDO CAPÍTULO ÚNICO DEL MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE LOS ANIMALES AGREGANDO ARTÍCULO 375 CON XX FRACCIONES Y ARTÍCULO 376 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO PRIMERO.

**TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO
DE LOS DELITOS CONTRA LOS ANIMALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA
DE LOS ANIMALES**

Artículo 375. Para efectos de este Capítulo, se entiende por animal doméstico, de compañía o de trabajo, a todo aquel que ha sido criado y condicionado para acompañar al ser humano en su convivencia diaria. Y por abandonado o en situación de calle, a aquel que fue protegido y cuidado por una o varias personas siendo abandonado por estas, sin considerar la dependencia para su vida a ellas. Provocando que este o estos, vivan en la intemperie sin cuidados, protección y alimentación, exponiendo cotidianamente su vida.

Se le impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y multa de trescientos cincuenta y cinco a mil ciento ochenta y cuatro de Unidades de Medida y Actualización Vigente, al momento de la comisión del delito a quien:

I- Comete el delito de maltrato animal, al que cause lesiones dolosas a cualquier animal que no constituya plaga. Prive a un animal doméstico de compañía o de trabajo, abandonado o en situación de calle, de aire ,luz, alimento ,agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos o alojamiento adecuado, acorde a su especie. Que cause o pueda causarle daño, o lo desatienda por períodos prolongados que comprometan el bienestar del mismo.

II- Al que por medio de acto u omisión consciente o inconsciente, ocasione dolor o sufrimiento a los animales de compañía, domésticos o de trabajo, afectando su bienestar, poniendo en peligro su vida, su salud, que les cause invalidez o muerte o incluyendo su abuso en jornadas laborales o de producción que resulten extenuantes o se encuentren enfermos y /o fatigados. Al que los sacrifique sin causa justificada o provoqué sufrimiento y miedo. Al que lo robe o secuestre. O produzca la muerte no inmediata, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía dolorosa de cualquier animal que no constituya plaga.

III- A quien abandone a cualquier animal de compañía o doméstico, sin importar su edad o condición física, en espacios públicos o privados ,en carreteras de cualquier tipo ,camino vecinales o rurales ,brechas y calles, tanto en zonas urbanas, en vías primarias o secundarias ,áreas suburbanas o en áreas rurales de cualquier condición geográfica, incluyendo costas y litorales o en propiedades de terceros, de tal manera que este o estos, queden expuesto a riesgos que amenacen su integridad, la de otros animales o de las personas.

IV- A quien realice actos de zoofilia o eróticos sexuales, a un animal o le introduzca por vía vaginal o rectal el miembro viril, o cualquier parte su cuerpo, un objeto o instrumento.

V- A quien organice, induzca, provoqué, promueva o realice una o varias peleas de perros, públicas o privadas, con o sin apuestas o las permita en su propiedad. Al que anuncie o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros. A quien permita la realización, exhibición, de espectáculo o actividades que involucre una pelea entre dos o más perros hembras o machos.

VI- A quien atropelle de manera intencional, cuando esto se pueda evitar ya sea en calles, avenidas o carreteras de cualquier tipo, vías primarias o secundarias, caminos rurales o comunales. O quien los induzca, traslade o arroje, a estas vías de comunicación para ser atropellados.

VII- A quien, a los animales, los torture o los maltrate por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia o con fines de entretenimiento. O los haga ingerir bebidas alcohólicas o suministre drogas, sin fines terapéuticos. Al que los aislé en azoteas de forma permanente, en cuartos oscuros y terrenos baldíos igualmente; Y /o les impida los movimientos que les son naturales, así como la realización de sus necesidades primarias como defecar, orinar, reposar o dormir o los deje en el interior de vehículos sin ventilación. O coloque accesorios que pongan en riesgo la integridad física de los animales o les cause dolor. Al que realice actos de maltrato animal a aquellos que se encuentren en condición de abandono o situación de calle.

VIII- A quien realice o promueva cualquier mutilación parcial o total de alguno de sus miembros u órganos, incluyendo la mutilación por razones estéticas, excepto la castración eventual que será efectuada, siempre con anestesia y por un especialista debidamente autorizado.

IX- A quien provoque la modificación negativa de los instintos naturales y que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario y que no sea necesaria efectuar para conservar su salud o preservar la vida. A quien suministre a los animales de forma intencional o negligente de forma oculta o engañosa, sustancias u objetos para envenenarlos causándoles daños o su muerte.

X- Cualquier otro maltrato o tortura como puncionar sus ojos, fracturar sus extremidades antes de sacrificarlos o arrojarlos vivos o agonizantes al agua hirviendo; quemarlos, golpearlos o asfixiarlos por cualquier medio, así como los actos u omisiones carentes de motivo razonable que causen sufrimiento o que pongan en peligro su vida .

XI- El spolonamiento, latigazo, fustigamiento, golpes, así como cualquier otro acto de crueldad que perjudique a los animales en el trabajo; Igualmente como la comercialización de animales enfermos, con lesiones traumatismos, fracturas o heridas.

XII- A quien use animales vivos como blanco de ataque en el entrenamiento de animales adiestrados para espectáculos, deportes, seguridad, protección, guardia o como medio para verificar su agresividad, salvo en el caso de aquellas especies que formen parte de la dieta de las especies de fauna silvestre ,incluyendo aquellas manejadas con fines de rehabilitación para su integración en su hábitat, así como las aves de presa, siempre y cuando medie autoridad competente o profesionales de

la materia .O quien utilice el empleo de animales vivos para prácticas de tiro.

XIII- A quien obsequie, distribuya, venda para cualquier uso animales vivos para fines de propaganda política o comercial, para obras benéficas, ferias, kermeses escolares o como premios de sorteos, juegos o concursos, rifas loterías o cualquier otra actividad análoga, con excepción de aquellos eventos que tienen como objeto la venta y /o adopción de animales y que están legalmente autorizados para ello.

XIV- A quien realice la venta ambulante de toda clase de animales vivos en tiendas departamentales, tiendas de autoservicio y en general en cualquier otro establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de la venta de animales.

XV- A quien realicé la práctica denominada "vivisección" en animales vivos. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de Ley número 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero.

XVI- A quien venda, alquile, preste, done o entregue animales para que experimenten con ellos o capture animales ferales, abandonados o en condición de calle, en vía pública con los fines anteriores. Así como los centros de control animal bajo la jurisdicción del Estado o de los Municipios en caso de que establezcan programas de entrega de animales para fines experimentales se ajustaran a la pena impuesta en este artículo y a su destitución inmediata del cargo sin importar la Jerarquía administrativa que ocupen. Iniciándose y procediendo ante las autoridades competentes el proceso de inhabilitación para ocupar cargos públicos por un lapso de seis años.

XVII- A quien sacrifique a un animal por envenenamiento, asfixia estrangulamiento, golpes ,ácidos corrosivos ,estricinina, warfarina, cianuro, arsénico u otras sustancias o procedimientos que causen dolor innecesario o prolonguen la agonía o utilicen tubos ,palos, varas con puntas de acero, látigos, instrumentos punzocortantes u objetos que produzcan traumatismos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero. Quedan exceptuados de esta fracción aquellos instrumentos que estén permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas y siempre que se utilicen de conformidad a lo establecido en las mismas.

XVIII- A quien se apropie de animales silvestres o para mantenerlos en cautiverio salvo que disponga de la autorización de las autoridades correspondientes.

XIX- A quien compre o venda artículos fabricados con productos o subproductos de especies silvestres vedadas por la ley y/o en proceso de extinción.

XX- A quien sin el cuidado debido de su animal doméstico o de compañía, sin correa u otro aditamento para el control de éste en un lugar concurrido y público, como playas o eventos masivos, lesione a una persona u otro animal de compañía o doméstico causándole lesiones graves, sin que haya habido agresión previa de estos.

La denuncia, sin menoscabo en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de la Ley 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero. La podrá realizar cualquier persona ante las instancias respectivas de la Fiscalía General del Estado, si considera que los hechos u omisiones de que se trate, pueden ser constitutivos algún delito materia de este Capítulo.

Quedan exceptuadas de este capítulo las charreadas, jaripeos, rodeos, lidia de toros, novillos o becerros; peleas de gallos, el adiestramiento de animales; las actividades con fines cinegéticos, de pesca o de rescate, siempre y cuando estas actividades se realicen en términos de las disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 376.Estableciendo el juzgador multa o la reparación del daño respectivo y/o aplicando las medidas cautelares procedentes sobre lo dispuesto en este Capítulo. Los recursos económicos generados por las multas se aplicarán y destinarán al Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde". Contemplado en los artículos 27, 28 y 132 de la Ley 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero.

Siempre que exista el acto de maltrato animal contemplado en este título según sea el caso, la autoridad ministerial o judicial podrá decretar el aseguramiento de temporal o permanente del maltratado (s), así como de todos aquellos que pudiera tener bajo su resguardo el sujeto activo del delito. El aseguramiento garantizará de la vida permanente y bienestar del o los asegurados.

El juzgador de la causa establecerá, La o las medidas cautelares establecidas en la Ley que considere procedentes para garantizar el pago de la multa. Así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 122 de la Ley número 491 de Bienestar Animal en el estado de Guerrero.

.....

SE ADICIONA Y REFORMA AÑADIENDO FRACCIÓN V CORRIENDO LA ACTUAL PARA CONVERTIRSE EN LA VI DEL ARTÍCULO 18; SE MODIFICA FRACCIÓN IV Y SE CORRE LA ACTUAL PARA CONVERTIRSE EN V; MODIFICANDO EL ARTÍCULO 61; REFORMANDO EL ARTÍCULO 73; CAMBIANDO EL ARTÍCULO 74; MODIFICANDO Y ADICIONADO EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 91; DEROGANDO LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 125 DE LA LEY NÚMERO 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUEDAR COMO SIGUE;

ARTÍCULO SEGUNDO.

Artículo 18.

Corresponde a la SEG, el ejercicio de las siguientes facultades:

I- IV...

V- Educar, integrando en los contenidos de las asignaturas respectivas de la educación Primaria y Secundaria, la importancia del Bienestar Animal contempladas en esta Ley resaltando el Trato Digno y Respetuoso como la Tenencia Responsable y de aquellas conductas consideras como delitos catalogadas como maltrato, en contra de los animales, como seres sinientes, de compañía, domésticos, silvestres, o en condición de calle o de trabajo.

VI- Las demás que esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieren.

...

Artículo 27...

I. ...III.

IV. El mejoramiento para el bienestar animal y apoyo de cualquier tipo para los alberges contemplados en esta ley.

V. El mejoramiento para el bienestar animal en los centros de control animal.

....

Artículo 61....

....con él en la vía pública o en zonas rurales.

Toda persona que no pueda hacerse cargo de su animal, deberá buscarle alojamiento y cuidado, y bajo ninguna circunstancia podrá abandonarlos en la vía pública, en zonas rurales o semiurbanas, en propiedades de terceros, en carreteras o caminos. En tal caso se sujetará a lo dispuesto en lo referente al abandono de cualquier animal de compañía, doméstico, o que haya desempeñado tareas laborales contenidas en el Artículo 375 del Código Penal del estado de Guerrero.

.....

Artículo 73. El animal que no sea reclamado dentro del término de siete días, podrá ser entregado a las Asociaciones Protectoras de Animales que lo soliciten para su cuidado y adopción. Manteniendo su condición de adoptante hasta que se realice esta de forma plena para cumplir con los fines del Bienestar Animal y Sinientes de esta Ley.

.....

Artículo74.los animales que porten identificación y deambulen libremente por la vía pública sin la vigilancia de su propietario y sean capturados por segunda ocasión por el mismo motivo, deberán ser devueltos a sus dueños, pero aquellos que sean capturados por tercera ocasión por la misma razón serán entregados al dueño o al poseedor o a un albergue de adopción para ser adoptado al particular que lo solicite. Queda prohibido el sacrificio de estos. Se considerará maltrato animal contemplado capítulo del Código Penal del estado .La condición de ser candidato a ser adoptado se extingue al final de su vida en tanto esta no se produzca.

....

Artículo 91. El uso de animales de laboratorio se sujetará a lo establecido en las normas mexicanas de la materia.

En el Estado quedan expresamente prohibidas las prácticas de vivisección y de experimentación en animales con fines docentes o didácticos en los niveles de enseñanzas primarios o secundarios. Dichas prácticas serán sustituidas por esquemas, videos materiales biológicos y otros métodos alternativos.

Ningún alumno podrá ser obligado experimentar con animales contra su voluntad, y el docente correspondiente deberá proporcionar prácticas alternativas para otorgar calificación aprobatoria. Quien obligue a un alumno a realizar estas prácticas contra su voluntad podrá ser denunciado en los términos de la presente Ley y por maltrato animal de acuerdo a los dispuesto en el artículo 375 del Código Penal del estado de Guerrero.

Ningún animal podrá ser utilizado para experimentos de vivisección aplicándose en todo caso, a quien la realice lo dispuesto en el Código Penal del estado referente al Capítulo de Maltrato o Crueldad Animal.

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se deroga fracción III del artículo 125 de la Ley número 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero.

TERCERO.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para conocimiento general y para los efectos legales respectivos.

QUINTO.- Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes Redes Sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

SEXTO.- Comuníquese a la Secretaria de Educación del estado de Guerrero para la aplicación en lo que le corresponde a la reforma realizada a la Ley Número 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero. Así como que informe a los órganos administrativos respectivos para su aplicación.

Dado en la ciudad de Chilpancingo, en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a 20 del mes de Febrero del 2019

La Comisión de Justicia

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente.-
Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario.-
Diputado Ossiél Pacheco Salas, Vocal.-
Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal.-
Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal. Todos con rúbrica.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañera diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura al oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidente de la Comisión de Derechos Humanos de esta Legislatura.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Oficio número: 121/2019.

Asunto: solicitud de dispensa de la segunda lectura.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de mayo de 2019.

Diputada María Verónica Muñoz Parra, Presidenta de la Mesa directiva del Honorable Congreso del Estado. Presente.

En atención al licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor.- Presente.

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de este Congreso del Estado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 261 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicito a usted someta a esta Soberanía la dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del capítulo sexto, séptimo, octavo y noveno y se adiciona una fracción V al artículo 18, los artículos 63 bis al 63 nonies, al capítulo sexto y el capítulo décimo del recurso extraordinario de exhibición de personas de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, solicitando amablemente sea discutido y aprobado en su caso en la presente sesión.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Diputada Leticia Mosso Hernández.- Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.- Rúbrica

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “c” del tercer punto el Orden del Día, en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse en manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia y con fundamento en el artículo 265, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Perla Xóchitl García Silva, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Perla Xóchitl García Silva:

Con su venia, presidenta.

Compañeros diputados,

En mi calidad de integrante de la Comisión de Derechos Humanos de este Congreso del Estado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, hago uso de esta Tribuna para presentar la motivación y contenido del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del capítulo sexto, séptimo, octavo y noveno y se adiciona una fracción V al artículo 18, los artículos 63 bis al 63 nonies, al capítulo sexto y el capítulo décimo del recurso extraordinario de exhibición de personas de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

El día 29 de noviembre del año 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa con proyecto de decreto referido.

La propuesta que se dictaminó tiene por objeto reformar la denominación del capítulo VI, VII, VIII y IX y se adicionan al capítulo VI los artículos 63 bis al 63 nonies y el capítulo X del recurso de extraordinario de exhibición de personas de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, cuyo objetivo principal es el establecimiento de un órgano interno de control, cuya función primordial será la fiscalización del órgano autónomo denominado

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal, advirtiendo los integrantes que resulta necesario contar con normas jurídicas que sean coincidentes con nuestra Constitución local, debemos de señalar que con la reforma del 27 de mayo del año 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción y mediante el cual se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

Resulta necesarios que en nuestro Estado se hagan cambios necesarios para culminar el sistema estatal anticorrupción, no pasó desapercibido que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora que la iniciativa en estudio encuentra su fundamento en el artículo 61 fracción XXXIV en donde se señalan que los titulares de los órganos internos de control de los órganos autónomos serán designados por el Congreso local y en concordancia con el artículo 105 del mismo ordenamiento legal.

El cual estipula los órganos autónomos de la Entidad, debemos de señalar que en esta Comisión Dictaminadora en todo momento se ha procurado involucrar a las instancias gubernamentales en donde se aplicarían las futuras normas y en este contexto de manera oportuna solicitamos la opinión del presidente de la Comisión de Derechos Humanos guerrerense que mediante el oficio CDHEG-PRE-0114-2019, emitió su opinión y coincide con la decisión tomada por los integrantes de la Comisión Dictaminadora de implementar las reformas necesarias para actualizar las normas jurídicas señalando que resulta necesario el establecer el órgano interno de control.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos necesario contar en nuestro derecho positivo con una norma vanguardista que se ajuste a las necesidades actuales y sobre todo los avances en materia anticorrupción se implementen en su totalidad como en el Estado que los órganos autónomos deben de contar con órganos de control interno, es preciso señalar que la iniciativa en estudio no generaría impacto presupuestal inmediato en razón a que actualmente la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, cuenta con una Contraloría Interna teniendo por consiguiente recursos humanos disponibles.

Por las razones, expuestas los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, solicitan al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, avalen con su voto a favor el presente dictamen.

Es cuanto, diputada presidenta.

Gracias.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañera diputada.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto... *falla de audio*... en la fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Por lo que se les solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dé lectura al oficio signado por la

diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

Sección: Presidencia.

Oficio número: CAPG/P/210/2019.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura de los dictámenes con los proyectos de acuerdo parlamentario enlistados en el Orden del Día.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mayo 22 de 2019.

Diputada Verónica Muñoz Parra, Presidenta de la Mesa directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

En términos de lo dispuesto en los artículos 98 párrafo segundo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Me permito, solicitar a usted poner a consideración del Pleno la dispensa de trámite relativa a la segunda lectura de los dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, inscritos en el orden del día de la sesión plenaria celebras el día 23 de mayo del año en curso que enseguida se enlistan:

1. Dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se tiene a los ayuntamientos de los municipios de la Unión de Isidoro Montes de Oca; Tlaxiataquilla de Maldonado; Coyuca de Benítez y Coyuca de Catalán, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno 2018-2021.

2. Dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se tiene al Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno 2018-2021.

Lo anterior, con el objeto de entrar de inmediato a su debate y votación.

Asimismo, con la finalidad de dar celeridad a la sesión en el marco de lo dispuesto en el artículo 262 de nuestra Ley, solicito a usted se autorice el/la o el diputado designado por esta Comisión, realice una sola presentación general al Pleno de esta Soberanía de los dictámenes antes referidos.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de la dispensa de la segunda lectura en todos y cada uno de sus términos de los dictámenes con proyecto de acuerdo enlistados en los incisos “d” y “e” del tercer punto del Orden del Día.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia y con fundamento en el artículo 265 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Alberto Catalán Bastida, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Alberto Catalán Bastida:

Con su venia,

Compañeras diputadas y compañeros diputados,

Medios de Comunicación y Público en general.

En representación de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, fundo y motivo los dictámenes con proyecto de acuerdo parlamentario que nos ocupan en los siguientes términos:

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fueron turnados para conocimiento y efectos

procedentes los oficios signados por los ciudadanos Crescencio Reyes Torres, Elpidio Marcos López Hernández, Alberto de los Santos Díaz, Eusebio Echeverría Tabares y Román Emigdio Temiquel, presidentes y secretarios de los ayuntamientos de los municipios de la Unión, de Isidoro Montes de Oca, Tlalixtaquilla de Maldonado, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán y Zitlala, Guerrero.

Respectivamente con los que remiten el Bando de Policía y Gobierno 2018-2021 de su respectivo municipio, derivado del estudio y análisis de la iniciativa se tiene que los artículos 115 fracción II, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, facultan a los ayuntamientos para probar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expide la legislatura.

Los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organizan la administración pública municipal regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por tanto, al estar los municipios investidos de personalidad jurídica y poseer las facultades constitucionales y legales para expedir su Bando de Policía y Gobierno, es conducente tener a los cabildos de los citados municipios por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno para el Ejercicio Constitucional 2018-2021.

Bajo ese contexto y por los razonamientos expuestos, compañeras diputadas y compañeros diputados, se solicita aprobar los dictámenes con proyecto de acuerdo que hoy se discuten.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero diputado.

Atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general los dictámenes con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se les solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer

uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura al oficio signado por el diputado Arturo Martínez Núñez, presidente de la Comisión de Cultura.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Sección: Presidencia de la Comisión de Cultura.
Oficio número: 25/202019.
Asunto: Se solicita dispensa.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 23 de mayo de 2019.

Diputada Verónica Muñoz Parra, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Cultura, solicito a usted someta al Pleno la dispensa de la segunda lectura para su discusión y aprobación en su caso de acuerdo a los lineamientos establecidos en la

Ley Orgánica de este Poder Legislativo en los numerales 98, 154 inciso b, 259 y 265 fracción I en la misma sesión del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por la Séptima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Sin otro particular, le reitero mi consideración.

Atentamente

Diputado Arturo Martínez Núñez.- Presidente de la Comisión de Cultura.- Rúbrica.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistados en los incisos “f” del tercer punto del Orden del Día en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia y con fundamento en el artículo 265 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Perla Edith Martínez Ríos, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Perla Edith Martínez Ríos:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeros diputados,

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Cultura, me voy a permitir y motivar el

dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por medio del cual la Sexagésima segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por la Séptima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

En sesión de fecha 23 de enero de 2019, el Pleno de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó como conocimiento del acuerdo remitido por el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para la elaboración del presente dictamen.

Por lo que la Mesa Directiva, en uso de las facultades legales ordenó turnar dicho asunto a la Comisión de Cultura, el acuerdo turnado y recibido en la Comisión de Cultura; tiene como finalidad de que toda la documentación oficial de la federación esté inscrita la leyenda 2019 año del Caudillo del Sur “Emiliano Zapata”.

En la iniciativa en mención se establece que los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, establecerán también diversos programas de actividades para celebrar a Zapata, que esta Comisión de Cultura de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, reconoce el ideal del general Emiliano Zapata Salazar, la historia de México y en particular la gran lucha armada que dio pie a la revolución mexicana de destaca a este proceder morelense a instaurar en la ciudad de Ayala el plan que lleva este nombre el 28 de noviembre de 1911 y en el cual consideraba que a muchos campesinos se les habría despojado de sus tierras, mediante argucias legales para favorecer a terratenientes y caciques.

Es en este contexto que se incorpora a las revueltas que llevaron a la división de Díaz, esta Soberanía reconoce al estado mexicano al conmemorar los 100 años de la muerte del general Emiliano Zapata Salazar, ya que es una de las figuras más representativas de la revolución mexicana que mejor encarnaba las demandas de los campesinos de nuestro País.

Por lo anterior expuesto y en virtud de que el presente dictamen se encuentra conforme a derecho, solicitamos su voto favorable al mismo.

Es cuanto.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañera diputada.

Esta Presidencia, atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se les solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dé lectura al oficio signado por el diputado Arturo Martínez Núñez, presidente de la Comisión de Cultura.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

Sección: Presidencia de la Comisión de Cultura.

Oficio número: HSEE/LXII/CC/025/2019.

Asunto: Se solicita dispensa.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 23 de mayo de 2019.

Diputada Verónica Muñoz Parra, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Cultura, solicito a usted someta al Pleno, la dispensa de la segunda lectura para su discusión y aprobación en su caso de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo en los numerales 98, 154 inciso b, 259 y 265 fracción I en la misma sesión del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta a los 81 municipios del Estado de Guerrero, para que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, se emita a las convocatorias correspondientes a fin de que se integren los consejos municipales para el fomento y la cultura y las artes.

Así como también, se generen las condiciones presupuestales para la creación de las áreas administrativas en la materia que respalden y fortalezcan el trabajo que se realiza en materia de cultura en los gobiernos municipales.

Sin otro particular, le reitero mi consideración.

Atentamente

Diputado Arturo Martínez Núñez.- Presidente de la Comisión de Cultura.- Rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistados en los incisos "g" del tercer punto del Orden del Día en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia y con fundamento en el artículo 265, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Jorge Salgado Parra, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Jorge Salgado Parra:

Compañeras y compañeros diputados.

Con el permiso de la Mesa Directiva,

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Cultura, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno reconocimiento a la división de poderes exhorta a los 81 municipios del Estado de Guerrero, para que en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes en el Estado de Guerrero, se emitan las convocatorias correspondientes a fin de que se integren los Consejos Municipales para el Fomento de la Cultura y las Artes, así como también se generan las condiciones presupuestales para la creación de las áreas administrativas en la materia que respalden y fortalezcan el trabajo que se realice en materia de cultura en los gobiernos municipales.

Derivado de las consideraciones vertidas por el diputado promovente, se advierte que la Ley 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes en el Estado de Guerrero, dispone dentro de las responsabilidades de los ayuntamientos establecer directrices municipales en la materia, así como integrar en un plazo no mayor de 40 días contados a partir del inicio de cada administración, los consejos municipales para el fomento y la cultura y las artes con la participación de la comunidad cultural y los sectores sociales público y privado. Lo anterior, de acuerdo a los dispuesto en los artículos 21, 33, 34, 35, 36 y 37 de la referida Ley local.

Esta Comisión considera totalmente fundado el punto de acuerdo propuesto por el diputado Arturo Martínez Núñez, con base en las disposiciones de la Ley 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes en el Estado de Guerrero, aunado a esto el referente universal que relaciona la educación, así como las artes como las disciplinas derivadas de un derecho universal a la que todo individuo tiene derecho de acceder para enaltecer el alma y el espíritu.

Es por eso, que debemos allegarnos de métodos distintos a los tradicionales para consolidar la transformación en nuestro entorno, social y económico y la cultura es una parte fundamental para ello. La nueva generación de políticos que se encuentran al frente de las administraciones municipales y estatales, deben de ampliar el esquema de colaboración considerando la implementación de nuevas políticas públicas desde la mirada de quienes tienen experiencia en cada uno de esos temas.

Esto es que en particular en el tema de desarrollo de la cultura como base de transformación social, sea a través de la conformación de los consejos municipales para el Fomento de la Cultura y las Artes como órgano auxiliar de los municipios; así como para la implementación de la política cultural, elaboración del programa municipal para el fomento del desarrollo de la cultura y las artes entre las cuales se encuentra también la de vigilar el adecuado cumplimiento a los programas relacionados con la cultura y las artes, promover la participación de la comunidad, los grupos sociales y la sociedad en general, aportar ideas con relación a la preservación y fortalecimiento de la diversidad cultural que el Estado reconoce y protege.

La diversidad cultural que prevalece en nuestra Entidad Suriana, es una fuerza motriz de desarrollo, no sólo en lo que respecta al crecimiento económico, sino como medio de tener una vida intelectual afectiva, moral y espiritual más enriquecedora, esta diversa es un componente indispensable para reducir la pobreza y alcanzar la meta de desarrollo sostenible. Gracias, entre otros a dispositivos, normativos, elaborado en el ámbito cultural de los municipios.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el presente dictamen se encuentra conforme a derecho, solicitamos su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia, atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se les solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "h" del tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Robell Uriostegui Patiño, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Robell Uriostegui Patiño:

Compañeros diputados,

Con el Permiso de la Mesa Directiva,

Medios de Comunicación.

En uso de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Poder que nos rige, subo a esta Tribuna para poner a la consideración de la Plenaria como asunto de urgente y obvia resolución, una PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO, que tiene como objetivo generar los mecanismos de coordinación entre este Poder Legislativo y el Ejecutivo del Estado.

Respecto a la ejecución de los recursos públicos destinados para la atención de la salud de la poblacional guerrerense, discursos que son ministrados desde el presupuesto de egresos de la federación y cuyos programas de atención van dirigidos a una población de 2.4 millones guerrerenses principalmente.

A partir del 1 de enero de 1998, de acuerdo con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1997, se crearon, entre otros, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), cuyo sustento está en el artículo 4 Constitucional, el cual prevé que la Ley establecerá la concurrencia de la Federación y de las Entidades Federativas en materia de salubridad general, donde se planteó la necesidad de descentralizar responsabilidades y recursos para acercar los servicios básicos a la población.

El objetivo principal del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud consiste en prestar los servicios de salud a la población abierta aquella que no se encuentra incorporada en ningún régimen de seguridad en salud, mediante la implementación de mecanismos que apoyen las actividades de protección contra riesgos sanitarios; la promoción de la salud y prevención de enfermedades; la mejora en la calidad de la atención y la seguridad en salud; así como el abasto y entrega oportuna y adecuada de medicamentos.

Es importante destacar que el recurso con que operan los Servicios Estatales de Salud en Guerrero, son a razón del 90% provenientes de la Federación, lo que genera que estemos como Estado supeditados a las disposiciones presupuestales que se asignan para Guerrero en el Presupuesto de Egresos de la Federación, cada ejercicio fiscal, su incremento, disminución o permanencia incide en gran medida en la calidad de atención que se brinda a la ciudadanía, causando en ocasiones parálisis en la adecuación de estrategias y aplicación de insumos, como medicamentos, principalmente.

Para el ejercicio fiscal 2019, el rubro de Protección Social en Salud es superior en 2 mil 240.9 mdp nominales respecto al año anterior; no obstante, esta cifra implica un decremento real de 0.6 por ciento.

El Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud solamente se incrementó a razón de 6,075,559,156, de los cuáles a Guerrero, de conformidad con el Acuerdo de Distribución que publicó por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le corresponden 5,103,341,350, cifra que se incrementó únicamente en un 5% en comparación con el año anterior, porcentaje inferior al que se había incrementado en los ejercicios fiscales 2018 y 2017, mismos que fueron de 7.45 y 8.84 respectivamente.

Es decir, para Guerrero representó un incremento del 2.45 % en razón de los incrementos que se venían otorgando en años anteriores.

Es claro que la atención de la salud, como derecho humano, debe ser una prioridad en las políticas públicas, donde los indicadores son necesarios para evaluar el comportamiento de una situación en un determinado tiempo, con la intención de interpretar la realidad y determinar qué tipo de condición es la que prevalece, es por consecuencia, que la disminución o la poca inversión que se realice en materia financiera en materia de salud, incide principalmente en el tipo de atención que se brinde a la población, que junto con los demás indicadores de pobreza y nulo acceso a los servicios genera una iniquidad y una violación al derecho humano de la salud.

En el momento de la aplicabilidad de recortes presupuestarios no sólo se debe tomar una decisión de beneficio propio, sino que se deben de tomar en cuenta que Guerrero presenta un panorama cada vez más complejo, ya que prevalecen marcados desequilibrios regionales, un alto grado de dispersión en la mayoría de sus localidades y una considerable concentración poblacional en zonas riesgosas, lo cual provoca cambios demográficos, socioeconómicos e incluso genera problemas epidemiológicos que inciden directamente en la salud de la población¹⁸.

No podemos perder de vista que los Servicios de Salud deben estar acordes con la realidad social, sin embargo, esto representa un gran reto para el gobierno del Estado y de la Federación, dado que condiciones en que se presta el servicio hasta ahora siempre han sido con carencias en los aspectos de infraestructura, recursos humanos y materiales.

Es por tanto indispensable que como Poder Legislativo y como parte de la protección del Derecho Humano a la Salud, que se generen vínculos de coordinación entre el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, donde se conozca el impacto que genera la falta de incremento proporcional adecuado de los recursos como son los que se reciben a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con la prestación de los servicios, así como de la ejecución de los diversos programas que se ejecutan por la Secretaría como son: Salud Reproductiva, Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia, Salud del Adulto y Adulto Mayor, Vectores, Zoonosis, Micobacteriosis, Cólera, Urgencias Epidemiológicas y Desastres, VIH/Sida, Accidentes, Adicciones, Salud Bucal, Salud Mental, Vigilancia Epidemiológica, Comunidades Saludables y

¹⁸ Encrucijada, Revista electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública, Quinto Número, Mayo-Agosto 2010. Diagnóstico en materia de salud pública en el Estado de Guerrero.

Educación Saludable. Por otra parte, hay programas prioritarios de Atención Médica de Primer y Segundo Nivel, Enseñanza, Capacitación, Investigación, Calidad de la Atención y Regulación, y Fomento Sanitario, así como programas con financiamiento federal como el Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo.

Programas que tienen el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población, sobre todo de aquella que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, es decir, los niños, las mujeres, los indígenas y los adultos mayores. De ahí que se propone el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO: La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para que instruya al Secretario de Salud en el Estado, a que remita a este Poder Legislativo un estudio pormenorizado del impacto que generan los recursos financieros que se establecieron en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el ejercicio fiscal 2019, en la atención y prestación de los servicios de salud a la población, así como que programas se están viendo afectados y cuál es la condición en la obtención y distribución de los diversos insumos materiales necesarios para la prestación del servicio en el Estado. Dicho estudio deberá ser entregado en un plazo no mayor de 20 días naturales, a través de la Comisión de Salud de esta LXII Legislatura.

SEGUNDO: La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, instruye a la Comisión de Salud para que genere los mecanismos de coordinación con la Secretaría de Salud, a fin de que del Estudio solicitado en el apartado que antecede, se establezcan acciones para generar políticas públicas tendientes a fortalecer el Sistema de Salud en el Estado.

Es cuanto, diputada presidenta.

...Versión Íntegra...

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura. Presentes.

El suscrito Diputado Robell Uriostegui Patiño, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 79, fracción IX, 98, segundo párrafo, 312, 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, nos permitimos

someter a la consideración del Pleno, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, una **PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ejecutivo Federal, en enero de 1995, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo con el cual se constituye el Consejo Nacional de Salud, como la instancia permanente entre la Federación y las Entidades Federativas para la planeación, programación y evaluación de los Servicios de Salud en el país. Entre sus principales atribuciones estaba la consolidación del proceso de descentralización a los estados de los servicios de salud para la población abierta.

Con el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, se establecieron los lineamientos generales para la descentralización y las bases para la celebración de Acuerdos de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud entre el Ejecutivo Federal y cada una de las 32 entidades federativas.

A partir del 1 de enero de 1998, de acuerdo con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1997, se crearon, entre otros, el Fondo de

Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), cuyo sustento está en el artículo 4 Constitucional, el cual prevé que la ley establecerá la concurrencia de la Federación y de las entidades federativas en materia de salubridad general, donde se planteó la necesidad de descentralizar responsabilidades y recursos para acercar los servicios básicos a la población. Debido a lo anterior, el Gobierno Federal, a partir del ejercicio fiscal de 1998, empezó a realizar cambios esenciales en materia de coordinación fiscal, y creó un nuevo esquema de transferencias para canalizar recursos a las entidades federativas y municipios.

El artículo 29 de la Ley de Coordinación Fiscal prevé que los recursos económicos de este fondo deben destinarse a los estados y al Distrito Federal para el ejercicio de las atribuciones que les corresponden conforme a los artículos 3, 13 y 18 de la Ley General de Salud.

El objetivo principal del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud consiste en prestar los servicios de salud a la población abierta aquella que no se encuentra incorporada en ningún régimen de seguridad en salud, mediante la implementación de mecanismos que apoyen

las actividades de protección contra riesgos sanitarios; la promoción de la salud y prevención de enfermedades; la mejora en la calidad de la atención y la seguridad en salud; así como el abasto y entrega oportuna y adecuada de medicamentos.

El monto de los recursos de este fondo se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación a partir de los elementos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal:

- Inventario de infraestructura médica y las plantillas de personal, utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las entidades federativas, con motivo de la suscripción de los Acuerdos de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud respectivos, incluidas las erogaciones correspondientes por concepto de impuestos federales y aportaciones de seguridad social.
- Recursos presupuestarios con cargo en las Previsiones para Servicios Personales transferidos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, para cubrir el gasto en servicios personales, incluidas las ampliaciones autorizadas por incrementos salariales, prestaciones y medidas económicas.
- Recursos presupuestarios transferidos por la Federación durante el ejercicio fiscal inmediato anterior para cubrir gastos de operación e inversión.
- Otros recursos que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se destinen para promover la equidad en los servicios de salud.

Como podemos observar, la importancia del FASSA radica en que contribuye a propiciar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, a partir de la consolidación de los sistemas estatales, y de un federalismo en materia de salud, que busca articular un sistema que dé fuerza y solidez a los gobiernos locales en un marco de respeto a las atribuciones de éstos, encauzado por un mecanismo dinámico que logre la distribución equilibrada de facultades, responsabilidades, acciones y recursos que respondan a las necesidades cambiantes de atención a la salud y a impulsar el papel normativo y rector de las secretarías de salud federal y de las entidades federativas¹⁹.

Es importante destacar que el recurso con que operan los Servicios Estatales de Salud en Guerrero, son a razón

¹⁹ RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA). Auditoría Espacial del Gasto Federalizado Junio 2018. ASF.

del 90% provenientes de la Federación, lo que genera que estemos como Estado supeditados a las disposiciones presupuestales que se asignan para Guerrero en el Presupuesto de Egresos de la Federación, cada ejercicio fiscal, su incremento, disminución o permanencia incide en gran medida en la calidad de atención que se brinda a la ciudadanía, causando en ocasiones parálisis en la adecuación de estrategias y aplicación de insumos, como medicamentos, principalmente.

Para el ejercicio fiscal 2019, el rubro de Protección Social en Salud es superior en 2 mil 240.9 mdp nominales respecto al año anterior; no obstante, esta cifra implica un decremento real de 0.6 por ciento.

Del presupuesto general para el área de la salud, sin abarcar lo de infraestructura física, el monto representa los 69,467,253,418 pesos, que en comparativo con lo establecido para el año anterior solamente se incrementaron 625,982,794 pesos, que representa apenas un 0.90 por ciento.

Por otra parte, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud solamente se incrementó a razón de 6,075,559,156, de los cuáles a Guerrero, de conformidad con el Acuerdo de Distribución que publicó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le corresponden 5,103,341,350, cifra que se incrementó únicamente en un 5% en comparación con el año anterior, porcentaje inferior al que se había incrementado en los ejercicios fiscales 2018 y 2017, mismos que fueron de 7.45 y 8.84 respectivamente.

Es decir, para Guerrero represento un incremento del 2.45 % en razón de los incrementos que se venían otorgando en años anteriores.

Año fiscal 2019	Año fiscal 2018	Año fiscal 2017	Año fiscal 2016
5,103,341,350	4,824,962,484	4,465,056,318	4,070,334,564
INCREMENTO COMPARADO CON EL AÑO ANTERIOR			
278,378,866	359,906,166	394,721,754	

Es claro que la atención de la salud, como derecho humano, debe ser una prioridad en las políticas públicas, donde los indicadores son necesarios para evaluar el comportamiento de una situación en un determinado tiempo, con la intención de interpretar la realidad y determinar qué tipo de condición es la que prevalece, es por consecuencia, que la disminución o la poca inversión que se realice en materia financiera en materia de salud,

incide principalmente en el tipo de atención que se brinde a la población, que junto con los demás indicadores de pobreza y nulo acceso a los servicios genera una iniquidad y una violación al derecho humano de la salud.

En el momento de la aplicabilidad de recortes presupuestarios no sólo se debe tomar una decisión de beneficio propio, sino que se deben de tomar en cuenta que Guerrero presenta un panorama cada vez más complejo, ya que prevalecen marcados desequilibrios regionales, un alto grado de dispersión en la mayoría de sus localidades y una considerable concentración poblacional en zonas riesgosas, lo cual provoca cambios demográficos, socioeconómicos e incluso genera problemas epidemiológicos que inciden directamente en la salud de la población²⁰.

De acuerdo al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del 2010 al 2015 56 municipios redujeron la pobreza, sin embargo, en el mismo periodo 25 municipios aumentaron la pobreza, por lo que existen en Guerrero 2,398,183 personas pobres, 822,285 en pobreza extrema, que representa el 23.0% de la población²¹.

No podemos perder de vista que los Servicios de Salud deben estar acordes con la realidad social, sin embargo, esto representa un gran reto para el gobierno del Estado y de la Federación, dado que condiciones en que se presta el servicio hasta ahora siempre han sido con carencias en los aspectos de infraestructura, recursos humanos y materiales.

Esto viene acorde con lo señalado por el Instituto Nacional de Salud Pública, al señalar que la atención primaria es el primer punto de contacto que las personas tienen con los servicios de salud y se espera que sea accesible, integral y cercana a la comunidad. Cuando se otorgan con calidad, los servicios de atención primaria tienen un impacto positivo en la salud de la población, ya que reducen la demanda de servicios de urgencia y evitan hospitalizaciones. Para que la población tenga acceso efectivo a los servicios es indispensable mejorar la accesibilidad, calidad y protección financiera, y el punto de partida para lograrlo consiste en fortalecer los servicios de salud pública y de atención primaria, los cuales constituyen los cimientos del Sector Salud.

²⁰ Encrucijada, Revista electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública, Quinto Número, Mayo-Agosto 2010. Diagnóstico en materia de salud pública en el Estado de Guerrero.

²¹ Población y Pobreza, Privación Social, Indicadores de carencia social. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. Cámara de Diputados LXIII Legislatura.

Es por tanto indispensable que como Poder Legislativo y como parte de la protección del Derecho Humano a la Salud, que se generen vínculos de coordinación entre el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, donde se conozca el impacto que genera la falta de incremento proporcional adecuado de los recursos como son los que se reciben a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con la prestación de los servicios, así como de la ejecución de los diversos programas que se ejecutan por la Secretaría como son: Salud Reproductiva, Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia, Salud del Adulto y Adulto Mayor, Vectores, Zoonosis, Micobacteriosis, Cólera, Urgencias Epidemiológicas y Desastres, VIH/Sida, Accidentes, Adicciones, Salud Bucal, Salud Mental, Vigilancia Epidemiológica, Comunidades Saludables y Educación Saludable. Por otra parte, hay programas prioritarios de Atención Médica de Primer y Segundo Nivel, Enseñanza, Capacitación, Investigación, Calidad de la Atención y Regulación, y Fomento Sanitario, así como programas con financiamiento federal como el Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo.

Programas que tienen el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población, sobre todo de aquella que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, es decir, los niños, las mujeres, los indígenas y los adultos mayores. De ahí que se propone el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO: La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para instruya al Secretario de Salud en el Estado, a que remita a este Poder Legislativo un estudio pormenorizado del impacto que generan los recursos financieros que se establecieron en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el ejercicio fiscal 2019, en la atención y prestación de los servicios de salud a la población, así como que programas se están viendo afectados y cuál es la condición en la obtención y distribución de los diversos insumos materiales necesarios para la prestación del servicio en el Estado. Dicho estudio deberá ser entregado en un plazo no mayor de 15 días naturales, a través de la Comisión de Salud de esta LXII Legislatura.

SEGUNDO: La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, instruye a la Comisión de Salud para que genere los mecanismos de coordinación con la Secretaría de Salud, a fin de que del Estudio solicitado en el apartado que antecede, se

establezcan acciones para generar políticas públicas tendientes a fortalecer el Sistema de Salud en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Secretario de Salud del Estado, así como a la Comisión de Salud de esta legislatura, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

Diputado Robell Uriostegui Patiño

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia y con fundamento en los artículos ...*falla de audio*... de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de referencia.

Aprobado en que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Si, señora diputada ¿en qué sentido va su participación? razonamiento de voto.

Vamos a darle el uso de la palabra a la diputada para razonar su voto, Nilsan Hilario Mendoza.

Un momento compañeros.

La diputada Nilsan Hilario Mendoza:

Gracias, diputada presidenta.

Me parece que es una muy buena propuesta del compañero Robell, pero también es importante que mencionemos que al gobierno del Estado se incrementó 2,500 millones de pesos sin etiqueta alguna, en el 2018 se le autorizaron 5,534,667.10 millones de pesos y en el 2019 en este año se le autorizaron 6,874.380 millones de pesos un 24 por ciento más a la Secretaría de Salud que hace una cantidad de 1000 millones 339 mil 713.4 se le incrementaron.

Sin embargo, tenemos casos como es del centro de trasplantes del Estado de Guerrero, el cual el año anterior se le asignaron aproximadamente un millón doscientos mil pesos y resulta que para este año solamente le fueron destinados 600 mil pesos, misma situación que ocurrió con otros programas como mortalidad materna, equidad de género, etc.

Es importante, que se tome en cuenta que el destino que se le dé y el manejo que se le dé a los recursos definitivamente tiene un alto impacto en los servicios de salud que se le da a la población abierta. Es indiscutible que al interior de la Secretaría de Salud impera una situación de corrupción en grado superlativo y se puede observar además el rubro financiero en lo administrativo, vuelvo a reiterar en la asignación de código sin perfil, cubre guardias ficticias, servidores públicos con documentación apócrifa y podría enumerar muchos más.

Todo eso obviamente solapado por el secretario de Salud y la Delegación Sindical, es por ello, que con toda oportunidad solicité a este Pleno, la aprobación para la realización de una Auditoría integral al sector Salud, sin que a la fecha tenga conocimiento que trámite legislativo o administrativo ha tenido dicha petición.

Se ha manifestado a mis compañeros diputados, hacer frente común..

La Presidenta:

Me permite estimada compañera diputada Nilsan Hilario. Usted me pidió hacer una reflexión para poderse sumar a favor de esto, creo que habría de ubicarse en el tema.

La diputada Nilsan Hilario Mendoza:

...va en ese sentido diputada.

Se ha manifestado a mis compañeros diputados hacer frente común ante los actos o acciones irregulares que se detecten y hacer un frente común para tratar de erradicar este cáncer llamado corrupción que nos ataca de manera constante y dañina; sin embargo todo se quede en demagogia pues pareciera que sólo se usa la Tribuna para ganar reflectores, pero en la práctica hacemos lo contrario.

Precisamente porque solicité una Auditoría integral fue que yo decidí pasar hacer mis razonamientos de voto a favor de que se entregue un informe referente al impacto que tienen en los servicios de salud el recurso que se le fue asignado a la Secretaría, pero también es importante que recalquemos compañeros que la Auditoría se debe de realizar, porque no podemos de basarnos en una sola opinión del destino de los recursos. Yo creo que una de nuestra responsabilidades no sólo es votar a favor de mayor presupuesto sino que también vigilar que ese presupuesto sea utilizado de una manera adecuada.

Mi razonamiento de voto es a favor para que en base a ese informe que se dé, también se realice la Auditoría Federal Integral.

Muchas gracias.

La Presidenta:

¿Diputado con qué objeto?, para razonar también su voto a favor. Adelante diputado Bernardo Ortega Jiménez. Si señor diputado Héctor Apreza también para razonar su voto, después del señor diputado Bernardo Ortega, el diputado Héctor Apreza.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Con su permiso, diputada presidenta.

Miembros de la Mesa Directiva,

Compañeras y compañeros diputados.

La verdad es de que uno siempre actúa de buena fe pensando en que bueno vamos a sumarle pues a la unidad, pero tal parece que es como regla general defender lo indefendible y no reconocer realmente lo que está en el presupuesto o lo que se está por escrito en las leyes.

Miren es falso lo que dijo la diputada Nilsan, que en el 2018 y 2017 fue el 24 por ciento, no, no es cierto fue en

el 2017 perdón en el 2017 fue 7.45 y al siguiente año fue 8.84 y en este año, fue el 2.5 el incremento fueron 278 millones 378 mil pesos el incremento fue menos que el año pasado o sea, yo digo que primeramente hay que informarse y manejar pues las cifras y los porcentajes, no fue el 24 por ciento diputada Nilsan para que usted precise eso, lo confirme o lo corrobore en el presupuesto federal de egresos de la federación no.

Y bueno creo que si es necesario en efecto que se rinda el informe que se está pidiendo y lo de la auditoría bueno ya es otro tema distinto a éste, no revolbamos pues ahora si la arena con la tierra compañeros, porque eso lo que hace a que este Congreso, siempre esté en discusiones estériles y a lo puro tonto y a lo puro torpe nada más.

Muchas gracias, diputada.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

En uso de la palabra como grupo parlamentario del PRI.

El diputado Héctor Apreza Patrón:

Muchas gracias, diputada presidenta.

Inicio mi intervención agradeciendo al Tribunal Superior de Justicia que nos haya prestado ese lugar y también una reflexión en relación con esto.

En días pasados en nuestra sede se presentó un punto de acuerdo denostando o haciendo una serie de señalamientos en contra del Tribunal Superior de Justicia, diciendo que sus integrantes eran corruptos, a mí me llama mucho la atención con hoy estemos aquí, que estemos pidiendo que nos den permiso para sesionar en un lugar donde supuestamente están sentados los corruptos.

Gracias, diputados me encanta que busquen aplicar la Ley; por eso nos pronunciamos muy bien, bienvenido sus comentarios y voy a entrar a las observaciones que hacia la diputada.

Primero. Solicito respetuosamente a la Mesa Directiva que se atenga a la Ley Orgánica y que se respete la praxis parlamentaria, la praxis legislativa.

Segundo. Escuchado con mucha atención la intervención de la diputada y no le tengo miedo al debate la Ley establece en lo que leyó el secretario de la Mesa

Directiva un procedimiento, pero si quieren violarlo adelante lo podemos debatir.

Se dice que en este Congreso se aprobó para el Ejecutivo del Estado 2,500 millones de pesos sin etiquetarlos que grave acusación se le está haciendo primero a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, segundo que grave si eso es cierto que este Congreso que haya sido tan insensible y tan irresponsable, yo no estoy de acuerdo en esta acusación que se le hace a este respetable órgano legislativo.

Segundo a propósito de señalamientos y de actos y presuntos actos de corrupción se dice y se afirma categóricamente que hay actos de corrupción, yo invito a la diputada a que vaya y presente las pruebas, no nada más es usando la Tribuna como se atraen reflectores como ella misma lo dijo, hago un respetuoso llamado a que se presenten las pruebas y si éstas tienen la suficiencia hasta la acompañamos, aquí no venimos a proteger a nadie y conste cuando hablan del Ejecutivo del Estado o de alguna de sus órganos, nosotros no estamos creyendo que hay la perfección absoluta somos seres humanos y cuando aquí viene y se toca un tema del gobierno federal y lo vieron en el tema del fertilizante casi, casi se incendiaba Troya.

Y bueno continuó con el tema de los presuntos actos de corrupción, en días pasados la misma diputada hizo uso de la Tribuna, aseguró que había un rasuramiento del presupuesto a varias dependencias y ponía como ejemplo la del sector Salud de un 60 por ciento por parte del Ejecutivo del Estado, hasta este momento no han presentado una sola prueba y es importante que esto se sepa, a mí me da mucha pena quiero decirles tener que venir hacer este tipo de señalamientos y hacerle esta contestación a una compañera diputada.

Tercero. No, nos vayamos a meter en un tema de conflicto de intereses no olvidemos si es preciso señalarlo, que la diputada es proveedora del sector Salud y eso es importante señalarlo.

Muchas gracias.

Comento a través de una razón social que se llama mini súper y otra farmacias Javi.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias compañeros, diputado Héctor Apreza Patrón.

Adelante diputada.

La diputada Nilsan Hilario Mendoza:

Compañeros por alusiones, nada más.

Tanto el público presente como allá afuera conocen la verdad, hay secretos que son a gritos y pues aquí nada más se mencionan pero yo creo que este primero de julio la gente supo que es realidad.

En cuanto al negocio que dicen que yo le vendo a la Secretaría de Salud, efectivamente pero en ese momento el negocio se encuentra con un gran adeudo y no es desde que yo inicié como diputada, ese adeudo de la Secretaría de Salud de 400 mil pesos existe desde el año 2016, así que pues, si intentan decir que estoy incurriendo en actos de corrupción para nada.

Nuestro compañero Huicochea es testigo cuando estaba en el Seguro Popular que también llegué a cobrar y es la fecha que no se paga, así que pues compañeros estamos, yo creo que ya no es momento, yo creo que hay cosas que no se deben ventilar, pruebas ya está una demanda ante la Secretaría de Salud así que pues compañeros yo creo que hay un podría inventar infinidad de cosas yo simplemente quise razonar mi voto a favor de que efectivamente se debe de dar un informe pormenorizado de todo lo que se tiene que hacer.

Y pues bueno, ya fin de la discusión.

La Presidenta:

Haber el diputado Heriberto Huicochea, pide la palabra por alusiones.

El diputado Heriberto Huicochea Vázquez:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros.

Hago uso de la Tribuna por alusiones personales, pero con la oportunidad miren de poderles decir que en efecto tuve la fortuna de llegar al Seguro Popular que es una Institución de financiamiento y que precisamente en el año 2016, queda integrada como un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Salud, que tiene por supuesto entre sus principales funciones pagar los servicios en este caso de las prestadoras de los servicios de salud, llámense hospitales públicos, privados, llámense prestadores de servicios especializados en materia de salud.

Y efectivamente la diputada Nilsan, es proveedora tiene un mini super y una farmacia Javi, pero que no se

genera durante el tiempo que yo estuve en el Seguro Popular el adeudo de este viene de años anteriores, ese es un primer tema que quiero decir miren en segundo lugar si es importante poder destacar que finalmente, los recursos presupuestales que tenemos en materia de salud son insuficientes, son insuficientes por la gran demanda y por la gran cantidad de recursos que se deben de ocupar para atender a quienes demandan el servicio.

Yo quiero decirles que el incremento del 5 por ciento que es el que se da en este momento es insuficiente, la federación está haciendo recortes como es en el caso de otros prestadores de servicios que tienen que atender la salud, yo creo que lo que nos debe de ocupar compañeras y compañeros es entrar en un debate para analizar seriamente cuál es la capacidad real de financiamiento que ocupa quienes demandan los servicios de salud, hoy la federación está haciendo ajustes presupuestales para poder darle prioridad a programas que se están considerando los más importantes como son los programas sociales y que bueno que así sea, que así se haga, que así se piense, pero no podemos descubrir presupuestalmente los servicios de salud.

Los servicios de salud son evidentemente el área más importante, porque sin la salud no hay nada, sin la salud no hay educación, sin la salud no haya nada y tenemos que atender preferentemente precisamente a quienes prestan los servicios de salud, acusar sin pruebas pues también no es correcto, cuando hagamos demandas hay que hacer demandas, pues con documentos precisos no podemos desgastarnos en este Congreso en dimes y diretes sin tener documentos que sean documentos probatorios y como dijo el diputado Héctor Apreza, nosotros no venimos aquí a solapar a nadie, aquí lo que buscamos es precisamente que podamos apegarnos a derecho, tenemos que trabajar y hacerlo bien y créanme compañeras y compañeros que hay algo que es muy importante y que también la diputada Verónica en su calidad de secretaria de Salud lo conoce muy bien.

No alcanza los recursos, hoy se habla de que no hay medicamentos en el primer nivel que es donde están todas las localidades pequeñas, donde están los Centros de Salud, pero donde si hay es los hospitales sino fuera porque hay atención en el segundo nivel habremos de tener crisis, hoy no hay una crisis porque se habla que hay problemas de abasto pero no hay gente que fallezca por este tipo de cosas, en el segundo nivel se atiende y ahí es donde se concentra el recurso y hoy se han logrado cosas importantes.

Guerrero es de los primeros lugares en el tema de cancerología y hay atención, hay recursos pero son

insuficientes, créanme que el aumento que pueden ser mil, dos mil, tres mil millones no alcanza, no alcanza para pagar la nómina de la Secretaría de Salud y usted lo sabe perfectamente bien. Hay muchos compañeros que están recibiendo recursos y se les paga de otras fuentes de financiamiento. Entonces yo creo que el tema de salud ya que se toca aquí en esta Tribuna yo los invito a que hagamos un diagnóstico, un ejercicio a partir del informe que está solicitando el diputado Robell y que a partir de ahí aparece la Comisión de Salud, podamos hacer un ejercicio serio, responsable de cuál es la situación que prevale en estos momentos. Pero es insuficiente la cantidad del recurso para atender los problemas de salud en Guerrero.

Es cuanto.

La Presidenta:

Gracias, compañeros diputado.

Agotada la lista de oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición de punto de acuerdo suscrita por el diputado Robell Uriostegui Patiño, señoreas y señores diputados favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Robell Uriostegui Patiño; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "i" del tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Castillo Peña, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Ricardo Castillo Peña:

Muchas gracias, diputada Presidenta.

Con el Permiso de la Mesa Directiva,

Compañeras diputadas, compañeros diputados.,

Señoras y señores de los Medios de Comunicación,

Y de manera especial a una Comisión de Trabajadores del CONAFE, que se encuentran aquí saludos compañeros.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presentes

El suscrito Diputado Ricardo Castillo Peña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 Fracción I, 98, y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta con Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el pasado 30 de noviembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mismo que en los Artículos décimo primero y décimo segundo establecen lo siguiente:

“Décimo Primero.- La estructura administrativa de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo deberá quedar constituida en un plazo máximo de 180 días, contados a partir de la publicación del reglamento respectivo.

Décimo Segundo.- Las dependencias y entidades, dentro del término de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán presentar al Titular del Poder Ejecutivo sus propuestas para mantener oficinas de representación en las entidades federativas, en virtud de los trámites y servicios que otorgan a la ciudadanía o de necesidades derivadas del ejercicio de sus atribuciones”.

Que uno de los objetivos principales de dicho Decreto está relacionado con la reestructuración integral de la Administración Pública Federal, fundamentalmente en cuanto a las Delegaciones y oficinas del Gobierno Federal en las Entidades Federativas, como es el caso de la Delegación Estatal del CONAFE en Guerrero.

Que atendiendo la instrucción del Ciudadano Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, el 7 de diciembre de 2018 se emitieron

por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Criterios específicos por los que se establecen medidas de coordinación de las Unidades de Administración y Finanzas y de control presupuestario de servicios personales de la Administración Pública Federal, en cuyo numeral 6 se estableció que las plazas presupuestarias de cualquier naturaleza que se encuentren adscritas a las oficinas de representación a que se refiere el artículo 17-bis de la Administración Pública Federal, señalando que no se podrá realizar la contratación de personal, con el propósito de que se integren las propuestas de permanencia de las oficinas de representación y dando cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo décimo segundo transitorio del Decreto publicado el 30 de noviembre del 2018.

Que posteriormente el 28 de enero de 2019, el Secretario de Hacienda y Crédito Público, deja sin efectos el numeral 6 antes citado, pero reitera mediante un nuevo comunicado que las instrucciones del Señor Presidente, son en el sentido de que toda aquella persona contratada a partir del 1º de diciembre del 2018 en alguna plaza permanente, eventual o de honorarios en cualquier delegación u oficina de representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberá ser separada de su encargo.

Que por alguna circunstancia que merece ser ampliamente revisada, como es el caso de los trabajadores de la delegación estatal del CONAFE en Guerrero, al igual que hemos constatado se presenta en detrimento de los trabajadores de las demás delegaciones y representaciones del gobierno federal, no se están respetando sus derechos laborales como son salarios, prestaciones sociales y no toman en cuenta la antigüedad que han acumulado en su trabajo, y creo sin temor a equivocarme y conociendo el sentido humanista del Ciudadano Presidente de la República, que no están siendo bien aplicados los criterios para lograr la reestructuración de la administración pública federal, mucho menos pasando por encima de los derechos que legítimamente le corresponden a los trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PÚBLICA Y AL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE), A EFECTO DE QUE SE ANALICE Y RESUELVA LA PROBLEMÁTICA LABORAL DE TRABAJADORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL CONAFE EN GUERRERO.

PRIMERO.- El pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al Secretario de Hacienda y Crédito Público, al Secretario de Educación Pública y al Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), a efecto de que se analice y resuelva la problemática laboral de trabajadores adscritos a la Delegación Estatal del CONAFE en Guerrero, respetando sus derechos laborales como son salarios, prestaciones sociales y la antigüedad que han acumulado por los años de servicio en su trabajo.

SEGUNDO.- El pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al Secretario de Hacienda y Crédito Público, para que de manera urgente se proceda al análisis de la problemática laboral que se presenta en las delegaciones y representaciones de la Administración Pública Federal en el Estado de Guerrero, a efecto de garantizar en todo momento, los derechos laborales, prestaciones sociales y antigüedad de los trabajadores adscritos a las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Secretario de Hacienda y Crédito Público, al Secretario de Educación Pública y al Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 13 de Mayo de
2019.

Atentamente
Diputado Ricardo Castillo Peña.

Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia y con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición de punto de acuerdo suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “j” del tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Zeferino Gómez Valdovinos, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Zeferino Gómez Valdovinos:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

En mi carácter de Diputado Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, me permito poner a la consideración del Pleno, una propuesta de Acuerdo Parlamentario, por medio del cual esta Soberanía manifiesta su más enérgica condena por los hechos sucedidos el pasado martes siete de mayo del presente año acontecidos en la localidad de Xaltianguis, municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal y municipal gire las instrucciones necesarias a los Titulares de las Secretarías General de Gobierno y de Seguridad Pública, para el efecto de que -en apego a la legalidad establecida y en el marco del Grupo de Coordinación Estatal, para la construcción de la paz-instrumenten las medidas necesarias que permitan recuperar el orden, la legalidad y la tranquilidad social en la localidad de Xaltianguis, municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los recientes hechos violentos en la zona rural de Acapulco, concretamente en la comunidad de Xaltianguis, han dejado una estela de muerte que más allá de que obligue alzar la voz en esta Tribuna, llama a la reflexión e impulsa a no conformarse y mucho menos acostumbrarse a una mera suma de asesinatos que deplorablemente reflejan nuestro día a día en la estadística de la continuidad.

Los acontecimientos violentos ocurridos el pasado martes 7 de mayo en Xaltianguis rebasan cualquier límite a la tolerancia institucional; no por el número de muertos o la saña con la que se suscitaron los hechos, sino porque dichos acontecimientos trastocan la legalidad establecida y muestran un vacío institucional que ha dado lugar literalmente a la pérdida del territorio y suplantado la autoridad del Estado.

La violencia en el municipio de Acapulco sigue al alza y parece arroparla e impulsarla la total impunidad ante los crímenes cometidos y la aparente inacción e incompetencia y como se ve en este caso que buscan terminar con la paz en las zonas rurales hasta la descoordinación entre los cuerpos al servicio de la seguridad.

Es lamentable que las acciones efectivas y visibles sean cotidianamente del resguardo y acordonamiento de

las escenas del crimen, lo que no promete ni lejanamente la recuperación de la tranquilidad y la paz necesaria para el vivir de la población.

La ciudadanía de Xaltianguis se encuentra totalmente desprotegida y a expensas de grupos de civiles armados que actúan a su libre albedrío enarbolando, desde su propio criterio, la bandera de la defensa de la seguridad pública.

Grave y preocupante es que dichos civiles armados involucrados en estos hechos violentos parecieran ser tolerados por los tres niveles de gobierno, porque se juntan y se confunden en las iniciativas de autodefensa de los pueblos, sin que tenga claridad y transparencia en el tema de funciones, operaciones, actuación y legalidad.

El parte oficial señala que las autoridades recibieron la llamada de auxilio al C4 a las 05:20 horas, por qué tardaron tanto en llegar los cientos de efectivos de diversas corporaciones hasta las 9:00 de la mañana. Como resultado, muy a pesar de la gravedad de la situación, no se reporta ni un solo detenido.

Ya en días pasados, la misma comunidad fue protagonista de un acto calificado como terrorista, registrándose la detonación de un coche-bomba; hecho que figuró como una advertencia anunciada de lo que ocurrió este martes 7 de mayo. Sin embargo, dicha circunstancia pareciera que fue desoída.

Compañeras y compañeros Diputados, los acontecimientos sucedidos y protagonizados por las llamadas “policías comunitarias” o “policías ciudadanas” no son privativos de Xaltianguis. La existencia de estas fuerzas armadas se han distribuido en una gran parte del territorio del Estado; casi podríamos afirmar que en todas la regiones de nuestra Entidad existen comunidades donde se forman y fortalecen estos grupos armados; probablemente muchos con legitimidad de sus comunidades y justificadas por la ausencia de seguridad pública; otras, probablemente que actúan por iniciativa propia como instancias de seguridad y justicia ante la ausencia de las autoridades; y una más, a las que se les presume la presencia de grupos de poder en la defensa de sus intereses pero se dicen de carácter ciudadano o comunitario.

Estamos hablando de un problema que, como se ha dicho en diversas ocasiones en esta Tribuna, no es responsabilidad y decisión de un solo hombre, de un solo Poder Público, de un solo orden de gobierno. Estamos hablando de un asunto que ha rebasado la capacidad de respuesta de las autoridades y exige concitar el esfuerzo y la participación de todas y todos.

No se trata de asuntos de carácter partidario ni protagonismos políticos o de interés electoral; se trata de asumir responsabilidades y aquí estamos todos involucrados. La ciudadanía espera que hagamos un esfuerzo para acordar lo necesario para encontrar las alternativas en el ámbito de nuestras respectivas competencias y atribuciones. La ciudadanía nos exige asumir el papel que nos corresponde a quienes como autoridades o representantes populares estamos obligados a garantizar la seguridad y la paz social en nuestra entidad.

De ahí que esta Soberanía tiene que pronunciarse de manera consecuente a favor de garantizar la vigencia del Estado de Derecho; y llamar a las autoridades responsables para recuperar el territorio y restaurar la tranquilidad en las zonas de conflicto.

En este sentido, y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 312, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, me permito poner a la consideración del Pleno, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, manifiesta su más enérgica condena por los hechos sucedidos el pasado martes siete de mayo del presente año acontecidos en la localidad de Xaltianguis, municipio de Acapulco, Guerrero, producto del enfrentamiento entre dos grupos civiles armados cuya existencia se encuentra al margen de la Ley; y se pronuncia por el restablecimiento inmediato del Estado de Derecho para recuperar la tranquilidad y paz social en nuestra Entidad.

SEGUNDO. Esta Soberanía, con absoluto respeto a la esfera de competencia de los Poderes Públicos, exhorta al Ejecutivo Estatal gire las instrucciones necesarias a los Titulares de las Secretarías General de Gobierno y de Seguridad Pública, para el efecto de que en apego a la legalidad establecida y en el marco del Grupo de Coordinación Estatal, para la construcción de la paz-instrumenten las medidas necesarias que permitan recuperar el orden, la legalidad y la tranquilidad social en la localidad de Xaltianguis, municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

TERCERO. Esta Sexagésima Segunda Legislatura con pleno acatamiento a la esfera de competencia del Orden de Gobierno Municipal, hace un respetuoso exhorto a la

Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el efecto de establecer los mecanismos de coordinación institucional con los gobiernos estatal y federal, que sean necesarios con el propósito de que, en el marco de sus atribuciones, contribuya a la recuperación del Estado de Derecho y el restablecimiento de la paz y tranquilidad social en la Localidad de Xaltianguis.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Túrnese al Titular del Ejecutivo Estatal, a los Titulares de las Secretarías General de Gobierno y de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, y a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para los efectos conducentes.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Página Web de este Honorable Congreso, para su conocimiento general.

Dado en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los vientos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Respetuosamente

Diputado Zeferino Gómez Valdovinos

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 14 de Mayo del 2019

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia y con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Bueno de todos modos acuérdense que son las dos terceras partes de los diputados presentes, actualmente tenemos 40 diputados, tendríamos que tener las dos terceras partes sería 27 diputados que estuvieran a favor y tenemos 18.

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, se turna a la Comisión de seguridad Pública para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso “a” se le concede el uso de la palabra al diputado Arturo Martínez Núñez, hasta por un tiempo de diez minutos estimado compañero.

El diputado Arturo Martínez Núñez:

Muchas gracias.

Con el Permiso de la Presidencia de la Mesa, saludo en el primer lugar a mi amigo Bernardo.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

El pasado 17 de mayo se celebró el día internacional sobre la homofobia, transfobia y bifobia conmemorando los 21 años en que fuera eliminada la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Conmemoración junto a la cual se ha dado una perseverante e incansable lucha por las libertades y por el respeto y reconocimiento de los derechos humanos de la comunidad, de la diversidad sexual e identidad de género.

Lesbianas, gays, transgéneros, travestis, transexuales e intersexuales de aquel entonces a la fecha sin duda se han arrancado importantes avances en materia legislativa y de diseño de políticas públicas en favor de la comunidad de la diversidad sexual e identidad de género, sin embargo no ha sido suficiente para firmar que la igualdad se haya conseguido plenamente.

La discriminación y exclusión de este colectivo por razones de preferencia sexual o de identidad de género, sigue presente y se manifiesta en acto de una oprobiosa homofobia que algunas cosas ha dado lugar a crímenes de odio. La homofobia como un acto de discriminación en México y particularmente en Guerrero, tienen

múltiples expresiones culturales que forman parte de la cotidianidad; hoy día no obstante ya nadie quiere o evita reconocerse como homófono.

Sin embargo, sigue existiendo una homofobia soterrada que no se atreve a decir su nombre y que consiste en no mencionar a la homosexualidad o la lesbianidad, no ver, ni oír a las personas con una sexualidad diferente es una manera que pretende ser sutil de anular las políticas y socialmente, pero que sigue teniendo efectos negativos sobre las personas que desean asumirse como parte de estas poblaciones.

De esta manera se produce una estigmatización sobre la preferencia sexual o la identidad de género, de tal forma que el individuo estigmatizado se convierte en inhabilitado para una plena aceptación social. En la opinión de grupos especializados en la investigación y la defensa de los derechos humanos y libertades de la comunidad LGBTI afirman que en México las diversas manifestaciones de violencia ejercida en su contra, no sólo no disminuyeron en el sexenio pasado sino que existieron indicios de que se incrementaron.

De acuerdo con una encuesta del CONAPRED y la CNDH seis de cada diez personas LGBTI encuestadas sufrió discriminación en el último año y más de la mitad 53 por ciento reporta haber sufrido presiones de odio, agresiones físicas y acoso, además casi una tercera parte 30 por ciento sufrió tratos arbitrarios y discriminatorios por parte de la policía, debido a su orientación sexual o identidad y expresión de género.

Guerrero en el sexenio anterior, ocupó el segundo lugar entre los siete estados con mayor número de asesinatos de personas de la comunidad de la diversidad sexual, Veracruz encabezó lista con al menos 43 asesinatos seguido por Guerrero con 39, Quintana Roo con 33, estado de México con 30, Chihuahua 28, Puebla 27 y Tamaulipas con 25.

Esto siete estados concentran casi la mitad del total de los homicidios LGBTI perpetrados a nivel nacional en todo el sexenio anterior, estamos hablando de un contexto social de rechazo e intolerancia que a final de cuentas expone a las personas LGBTI a una violencia que se vuelve cotidiana en todos los ámbitos en los que se desarrollan la casa, el trabajo, la escuela por el sólo hecho de expresar lo que son y lo que sienten.

En tales circunstancias es persistentes observar la inexistencia de denuncias debido al temor a que se revele su orientación sexual a sufrir revictimización o por desconfianza hacia las instituciones de procuración de

justicia, generando un estado de impunidad cuando han sido víctimas de actos de discriminación y de violencia.

Ha habido avances legislativos que hay que reconocer, pero resultan insuficientes a nivel nacional en dos entidades del País, la legislación en materia penal ha incluido al odio como agravante en los delitos de homicidio. En Guerrero si bien tipifica el delito de homicidio en razón de la orientación sexual, alude, genera genéricamente a razón de género como motivación.

Por su parte, a pesar de que tanto la Suprema Corte de Justicia en la conferencia nacional de procuración de justicia, emitieran o adoptaran los respectivos protocolos de actuación en caso que involucren la orientación sexual o la identidad de género. En Guerrero no se registra un protocolo de actuación en esta materia, no obstante existe una Fiscalía Especializada para la investigación del delito de homicidio doloso cometido en agravio de mujeres y demás personas con orientación o preferencia sexual por identidad o expresión de género.

Dicho de otra manera, ante un problema tan grave y complejo sustentado en estereotipos y prejuicios sociales muy arraigados la inacción del Estado para asumir sus obligaciones para la prevención, investigación, proceso y sanción de los delitos derivados de la violencia ejercida en contra de las personas LGBTI genera una condición de violación de sus libertades y derechos humanos.

No obstante, todo lo anterior tenemos que reconocer que la prevaleciente discriminación y expresión homofóbica a la comunidad LGBTI no se restringe a un problema de violencia y procuración de justicia penal si no que igualmente estamos hablando de justicia social y que tiene implicaciones sumamente importantes que involucran la violación de sus derechos civiles.

La comunidad de LGBTI tiene derecho a la educación, a la protección de la salud, derecho a trabajar en un entorno favorable, sin importar su manera de vestir o comportarse de acuerdo con su identidad de género, derecho a que sus documentos de identificación vayan de acuerdo con su identidad de género al libre desarrollo de su personalidad sin coerción de ninguna especie.

Derecho a vivir libres del acoso policiaco debido a su orientación sexual, su identidad de género o su apariencia y a la libertad para contraer matrimonio entre personas del mismo sexo, reconociendo su derecho a formar una familia como un derecho humano con todas las implicaciones que ello conlleva como es el derecho a la adopción, atendiendo a lo expresado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al definir que cito: “La

ley de cualquier entidad federativa que, por un lado considere que la finalidad del matrimonio es la procreación y/o que lo defina como el que celebra entre un hombre y una mujer es inconstitucional”.

No podemos jactarnos de cumplir con nuestro papel de legisladores y representantes populares, si por omisión, negligencia o prejuicio no abrimos los espacios de reflexión para legislar a favor de una sociedad igualitaria que reconozca todos los derechos y libertades para todas y todos los guerrerenses.

Compañeras y compañeros, conmemorar el día internacional contra la homofobia, transfobia y bifobia, nos obliga a la reflexión de asumir el reto de contribuir a la construcción de una sociedad cada vez más igualitaria y tolerante, donde la discriminación y exclusión social por cualquier razón que trastoque las libertades sociales y los derechos humanos terminen de desaparecer para dar paso a una convivencia armónica y de reconocimiento a la diversidad y respeto a la otredad.

Entender la diversidad sexual, debe conducirnos a final de cuentas a reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos, tienen derecho a existir y a manifestarse sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas, de ahí que me permito llamar su atención para que sin atavismos y prejuicios morales, atendiendo nuestra responsabilidad de legislar en función del interés general, busquemos los acuerdos necesarios para construir el marco jurídico necesario para la promoción y la defensa de los derechos humanos de la comunidad de la diversidad sexual, eliminar todas las formas de discriminación y exclusión y promover una formación social que extinga la homofobia a la preferencia sexual y la identidad de género.

La homofobia en este momento de la historia y del desarrollo complejo pero progresista y liberal de nuestra sociedad, es un hecho vergonzoso. Entiendo que los procesos de modernización y de cambio puedan encontrar resistencia en muchos, pero una sociedad como la nuestra tiene que cambiar, el odio al diferente no es normal y no podemos tolerarlo, no hay alternativa estamos hablando de libertad y ésta no tendrá más límite que el respeto a los derechos de los diferentes de todas las personas.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

Diputado Moisés Reyes Sandoval, sobre el mismo tema compañeros.

El diputado Moisés Reyes Sandoval:

En el mismo sentido.

Gracias, señora presidenta con su venia.

Diputado Arturo Martínez Núñez, evidentemente creo que acabas de dar una exposición muy amplia y muy importante de acuerdo a la celebración de este día internacional y evidentemente ya ha sido declarado internacional pero a nivel nacional, ya fue declarado por nuestro presidente de la República Andrés Manuel López Obrador.

Y quedó clara la política del gobierno federal, respecto a este tema. Yo quisiera comentar y solicito a mis 46 diputados de manera fraternal y pensando siempre en el bienestar de nuestro estado de Guerrero y en lo que mejor le conviene a nuestra sociedad que puedan en honor a este Día Internacional de la Homofobia, la transfobia y la bifobia, puedan dejar los prejuicios morales, políticos y religiosos que cada uno de nuestras personas tienen, para abrir paso a el respeto y la aplicación de los derechos humanos como ya se ha hecho de manera judicial, tal y como lo dijo el diputado que me antecedió en el uso de la palabra. Ya hay más de 15 estados es más de la mitad de los estados que ya han legislado a favor de este tema.

Recientemente el estado de México, San Luis Potosí, el estado de Hidalgo, cuando muchas personas a través de las redes sociales y algunos legisladores me dicen que Guerrero no está preparado para este tema, yo digo seremos acaso el último Estado en legislar a favor del matrimonio igualitario o nos esconderemos como lo hizo Tlaxcala, el estado de Morelos en una unión civil, el paso es llegar al matrimonio igualitario, si no se quieren casar señores legisladores con alguien de su mismo sexo, no se casen pero no lo impidan, no le pidan a los que sé que lo quieren que lo hagan, porque vamos a respetar los derechos humanos de las personas; ya se encuentran en las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la nación o esperaremos a que suceda lo de Nuevo León, que una que se promovieron las acciones legales pendientes, una vez que el Congreso votó en contra, la Suprema exigió al Congreso legislar al respecto.

Vamos esperar a que eso suceda, por eso en honor a las personas de la comunidad de la diversidad sexual, Bernardo que por cierto no formo parte de esa comunidad, pero la respeto y estoy a lado de sus derechos les pido que razonen su voto porque en la

próxima sesión de la Comisión de Justicia de la cual soy secretario, solicitaremos al señor presidente que saque el dictamen de acuerdo a como presentamos la iniciativa de Ley.

Es cuanto, señora presidenta y muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Jorge Salgado Parra, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Jorge Salgado Parra:

Con su permiso de la Mesa Directiva,

Compañeras y compañeros diputados.

El Instituto Mexicano del Seguro Social es un órgano igualador en las condiciones sociales de los mexicanos como órgano fiscal autónomo, cubre cuotas patronales y de trabajadores para dar cobertura de seguridad social a millones de mexicanos, con esto quiere decir que el Instituto Mexicano del Seguro Social es tripartita tiene recursos si, del gobierno federal pero también tiene aportaciones de los trabajadores y tiene aportaciones de los patrones, por lo tanto la ley le da la posibilidad de que el mismo instituto mexicano del seguro social, maneje sus recursos públicos sin la injerencia como se ha estado mencionando en diversos medios de comunicación sin la injerencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El párrafo cuarto del artículo 4 constitucional, garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud y menciona toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y de las entidades federativas en materia de salubridad general conforme a lo dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Asimismo el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases mínimas que deben ser cubiertas por la seguridad social y reconoce en su fracción XXIX la utilidad pública y eso lo quiero resaltar la utilidad pública que le da el señalamiento de la Constitución a la Ley del Seguro Social, a su vez esta misma ley en su artículo 2 establece que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el

derecho a la salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Así como el otorgamiento de una pensión en su caso y previo cumplimiento de requisitos legales será garantizada por el Estado, hace apenas unos días el presidente de la República presentó su Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el cual como segundo punto del apartado de política y gobierno, establece garantizar el empleo, la educación, la salud y el bienestar, pero pareciera controversial el hecho de que por un lado se ofrece garantizar el derecho de la salud y por otro lado aun cuando en el presupuesto de egresos de la federación, refleja que los montos asignados a las institucionales de salud; tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social como el del Instituto de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tuvieron incrementos respectivos en el 2018.

El ISSSTE pasó de 282, 632 millones de pesos a 323, 322 millones mientras que el IMSS pasó de 679,284 millones de pesos a 746,738 millones para que este no se aplique de manera puntual, ahora bien toca tocar un tema trascendental y quizá también como reflexión el tema que tuvo que ver en el ámbito federal, la renuncia del director del Instituto Mexicano del Seguro Social Germán Martínez Cazares, quien a través de una carta muy explícita presentó su renuncia por no compartir la visión con la que se quiere dirigir ese instituto.

Es la primera renuncia que se da en el ámbito del gabinete del presidente Andrés Manuel López Obrador, en el tema de su gabinete ampliado, lo anterior muestra una clara pero muy clara fractura interna de la llamada visión de la Cuarta Transformación, ya que a través de su propio testimonio y su reflexión, expresa que es una forma errónea en aplicación o no de los recursos en este caso en materia de salud que es un tema muy delicado, como lo he dicho en esta ocasión se da la desacreditación de esta forma de administrar por parte de un integrante del gabinete y no por cualquiera, que está mal organizado menciona siendo que entre ellos mismos se sabotean.

Es cierto, México necesita un cambio eficaz y eficiente pero con método, con una precisión quirúrgica para no dañar a la sociedad en general, en el análisis de sus diez puntos que resaltan en su carta de renuncia nos da una precisión de que es lo que sucede en un institución tan compleja como lo es el Instituto Mexicano del Seguro Social, se habla de nepotismo, se habla de corrupción, pero no esta no lo generan las instituciones sino los individuos que están frente a ellas y que esas malas

prácticas no tienen que ver con los colores partidistas o los ideales políticos.

Menciona que sí, que es bueno ahorrar pero en materia de salud no te puedes limitar dando como resultado algo que puede ser mortal, la austeridad debe cuidar los principios básicos del ser humano como la salud, la alimentación, la educación, entre otras cosas. También dejo ver la fricción que existe entre los funcionarios y no nada más del Instituto Mexicano del Seguro Social, sino que a colación de esta crisis se abrieron carencias graves en casi todos los demás institutos de salud y que tiene que ver con la falta de personal, la falta de recursos económicos y materiales quien es responsable por la distribución del recurso es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien autoriza sus partidas de acuerdo a sus criterios, pero a veces secretarios de escritorio y no a las necesidades de los usuarios decía Germán Martínez se tiene que ver por las personas que se atienden en el Instituto Mexicano del Seguro Social y no por los funcionarios que trabajan ahí, porque no se puede ser tan insensible frente a las enfermedades de la gente que se atiende y aún más grave no se puede ser insensible ante la muerte de algunos de los usuarios de ese instituto.

En su momento el presidente de la República proclamó el fin del neoliberalismo, pero en el IMSS algunas injerencias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, son de esencia neoliberal, así se dijo ahorro y más ahorro, recorte de personal y más recorte de personal y un diseño institucional donde importa más el cargo que el encargo, en Hacienda se tiene la encomienda de utilizar tijeras y bisturí para estar hablando del tema al que hoy nos conlleva, para recortar el gasto y poder acomodar los recursos para los programas prioritarios presidenciales.

Debemos de tomar dos escenarios el primero el ya conocido de fuera hacia adentro es decir todo lo que se especulaba, la oposición, los empresarios, parte de la sociedad civil e incluso entes internacionales que la aplicación del nuevo modelo que está rigiendo a México iba a traer desestabilidad a todos los sectores por una mala aplicación y segundo al interior se están presentando inquietudes por parte de funcionarios del primer nivel que rodea al titular del Ejecutivo es decir entre ellos mismos tienen duda o ya en el ejercicio se están dando cuenta de que no es el mejor modelo el que se instruye, claro es perfectible y se necesita tiempo el detalle es que se ha visto en las denominadas conferencias mañaneras no se sabe qué hacer o cómo hacerle y mucho menos en que tiempo será tangible un resultado para nuestra sociedad.

Esta opinión es solo una crítica sino que al contrario, como siempre lo ha manifestado mi fracción parlamentaria nos sumamos a la crítica constructiva es una responsabilidad y un honor poder velar por los intereses de los ciudadanos, por ello es preciso señalar que estamos viviendo una creciente privatización de la salud, pero esto es consecuencia de políticas públicas que pretenden ser sociales y que solo están bajando la calidad de los servicios de la salud pública.

Por ello, debemos generar políticas públicas que no trasgredan los derechos humanos, nuevamente coincidimos con el plan de austeridad pero bien analizado, focalizado, ya que también hay cosas buenas que posiblemente se heredaron de los regímenes anteriores entonces hay que sumar y no restar, no siempre la premisa para construir hay que destruir aplica para todo, así que quiero rescatar y con esto quiero terminar mi intervención en un tema de lo expresado por Germán Martínez Cázares, y que creo que trae muy a ad hoc a lo que vamos hacer en el Instituto Mexicano del seguro Social y que creo que va ser punto de reflexión para todos y para mí, para todos mis compañeros diputados.

Se requiere una gran reforma legal y no una pequeña reforma reglamentaria, a Cuarta Transformación, no hizo cambios burocráticos si no revolución cultural vamos darle esa parte a los mexicanos, no detengamos los recursos para en cuestiones de salud en donde millones de mexicanos son atendido ahí y que hoy por centralizar los recursos económicos, no le demos la suficiente atención a todas las personas que demandan este servicio social, es importante que asumamos la responsabilidad si se tienen que fallar hay que señalarlas y al señalarlas hay que corregirlas no se puede hacer un trabajo de seguridad social sentado desde una Oficialía Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en donde se detienen todo, ahí se centraliza las compras y por lo tanto es conocida por todas y por todos el desabasto de medicinas en diversos lugares, no solamente del IMSS sino también del ISSSTE.

Así que pongámonos a trabajar, creo que es una buena oportunidad de que le mandemos un mensaje a los guerrerenses y a los mexicanos de que tenemos toda la intención y de hacer ese cambio cultural que si se necesita, que si se requiere y de que nosotros van a contar con ese apoyo.

Muchas gracias a todas y a todos.

La Presidenta:

Compañero diputado ha solicitado el uso de la palabra el diputado Marco Antonio Cabada Arias en uso de la

palabra. Es sobre el mismo tema compañero diputado, adelante.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputada presidenta.

Diputados, Medios de Comunicación.

No vengo a esta Tribuna hacerle una confrontación directa sobre los señalamientos que hace mi compañero y amigo el diputado Jorge Salgado, sí precisar sobre el tema de la renuncia del exdirector del Seguro Social y que no abunda en la carta todas las explicaciones, pero también le faltó decir al diputado Jorge Salgado que una de las acciones que hizo el ex director del Seguro Social fue también interponer las denuncias ante la Secretaría de la Función Pública sobre la corrupción que se tenía de la empresas del sexenio anterior, los que surtían los medicamentos y que estando comentadas y que es parte de un proceso que está haciendo la Secretaría de la Función Pública y que vino a retrasar en mucho para estos meses a los proveedores que surtían las medicinas y también cuando llegó como director del Seguro Social hizo todo un diagnóstico de cómo se encontraba la situación en el instituto.

Con las carencias necesarias, con los grandes problemas de abastecimiento de medicinas, con muchos hospitales abandonados y si hace falta mucho por hacer, pero no es con este tipo de señalamientos como vamos a resolver el asunto y ubiquémonos en nuestro estado de Guerrero, donde aquí el ISSSTE es todavía es más importante que el Seguro Social y donde el estado de Guerrero, es uno de los estados que más debe al ISSSTE a nivel nacional, por las retenciones que se hace a los trabajadores. En este sentido creo que tenemos que abonar todos para que las cosas se hagan bien y que bueno que en esta Cuarta Transformación un funcionario federal al renunciar haga una carta donde explica el por qué y el motivo, porque en sexenios anteriores ni siquiera eso les dejaban hacer y simplemente era el cese por parte de los ejecutivos en turno.

Y no está diciendo el exdirector si están cosas oscuras dentro del gabinete ni que haya nepotismo, está diciendo que necesitaba más libertad en el ejercicio presupuestal y que efectivamente hubo recortes en las dependencias y hubo recortes porque uno de esos son para los programas de existencia que no existían anteriormente, porque ahora tenemos más jóvenes que perciben una beca, porque ahora tenemos jóvenes que están trabajando en el sector público con la participación del gobierno.

Y si es trabajo de la Cuarta Transformación y efectivamente el tema de salud, es un tema muy complicado y es un tema que al estado de Guerrero, le cuesta mucho trabajo asimilar y más que nada a los ciudadanos que necesitan ese servicio, no hay ejemplos en Guerrero de que podamos tener alguna clínica o un hospital, donde todos los servicios estén cubiertos, el Estado es pobre, las limitaciones presupuestales también lo son y creo que ahí todos tenemos que convenir en que todos los sistemas de salud puedan tener los recursos necesarios, pero no es con esta renuncia del director del Seguro Social, como fue de la oposición decir que en materia de salud la Cuarta Transformación no está dando respuesta, es parte de un proceso de transformación y es parte de un sistema en el cual abatir este problema del suficiente recurso que tenemos en salud va a costar algunos meses y algún tiempo más, no nos rendimos, no decimos tampoco estamos en la mejor situación del sistema de salud, pero el presidente ha sido muy claro y el presidente de la República ha puesto los ojos no nada más a nivel nacional sino en Guerrero para poder ayudar con mejores mecanismos y recursos para el sistema de salud.

Y no creo que vuelvo a decirlo este tipo de confrontaciones nos puedan abonar a que podamos nosotros como diputados contribuir a un mejor desarrollo y a crear mejores presupuestos que es lo que necesitamos y la Cuarta Transformación ya está y la Cuarta Transformación aún con sus limitantes y aún con la línea de aprendizaje está siendo lo que mejor tiene que hacer el compromiso de nuestro presidente Andrés Manuel, primero los pobres y primero los mexicanos de más abajo para atención a todos los servicios.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Aracely Alhelí Alvarado González.

La diputada Aracely Alhelí Alvarado González:

Gracias, diputada presidenta.

La renuncia de Germán Martínez Cázares, al cargo de director del Instituto Mexicano del Seguro Social, ante el Consejo Técnico, causó sorpresa no porque sea el primer desprendimiento del equipo de la actual administración federal que encabeza el licenciado Andrés Manuel López Obrador, sino por la serie de asitas que se asoman y que desde luego ha dado pie a nivel nacional a las más

diversas interpretaciones y a las profundas especulaciones sobre el rumbo que ha tomado la República.

Por propios y extraños es conocido que uno de los rasgos esenciales del neoliberalismo darwinismo económico es la crueldad severa y creciente en contra de los más pobres que puestos en la mesa experimental de la economía salvaje se ponen al énfasis del ahorro en beneficio de todos llamada también austeridad, pero más cruel resulta cuando este modelo económico discursivamente responsabiliza a sus antecesores y aplica con más filo inclemente medidas severas y aristas que pudieran afectar renglones vitales, donde está comprometida la salud de todas y todos los mexicanos .

Particularmente la de los grupos vulnerables donde se destaca particular la de los niños que sufren alguna enfermedad de primer grado, las motivaciones del renunciado no son hasta donde se aprecia de corte ideológico, ni político, sino fundamentalmente humanitarias, ya que sus diferendos con las políticas hacendarias no son a título personal sino de amplia y diferencia visión institucional, toda vez que el IMSS que funciona con aportaciones obreras, patronales y gubernamentales existen según delate al denunciado, algunas injerencias de la Secretaría de Hacienda de esencia neoliberal, ahorro y más ahorro, recortes de personal y más recortes de personal y un rediseño interinstitucional donde importa más el cargo que el encargo, abandonando la visión que el discurso oficial se maneja, tratando de quitar a unos por meter a otros, fundamentalmente como delegados administrativos estatales, significando que mientras se discuta la remodelación del IMSS muchos trabajadores siguen sin certeza laboral otros sin contrato, algunas vacantes aumentan, el rezago de infraestructura es brutal en 2019, prácticamente está en 0 por ciento.

El avance de las obras y del pago a proveedores, los contratos y convenios de servicios se rezagan y algunos están por vencerse sin horizontes de legalidad y eficiencia, las compras de equipamiento paradas, las reclamaciones de litigios aumentan y si bien el abasto de medicamentos están garantizado es precario en algunos lugares pende de un hilo y que ese control de gasto prosigue más adelante el exdirector del IMSS tiene dos consecuencias fatales una directa para el IMSS pasillo llenos de personas adoloridas y maltrato o retraso en la atención de pacientes y un segundo defecto indirecto todavía peor el fortalecimiento de los servicios de salud privados que ocasionaría mayor gasto de bolsillo de las familias cuando sus seres queridos tengan un padecimiento, ahorrar y controlar el exceso de gastos en

salud es inhumano, ese control llega a escatimar los recursos para los mexicanos más pobres.

Las acusaciones del exfuncionario federal a la Secretaría de Hacienda que derivan en que la calidad y la eficiencia en muchos servicios del IMSS deja mucho que desear y que el IMSS tienen retos, desafíos extraviados y una enorme corrupción ya que de ser verídica no solo pone en riesgo la filosofía que inspira el IMSS en su vocación igualitaria de justicia y de prestación de los servicios de salud, sino de todas las instituciones dedicadas a los servicios de salud en México, acusando a la Secretaría de imponer y no dialogar.

Desgraciadamente estos recortes no sólo se dan en el IMSS ya que según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Neurología se utilizan 100 de 300 camas disponibles en el Instituto de Cancerología en el programa de detención y atención al cáncer de mama, los recursos pasaron de 400 a 0 pesos, en este ejercicio fiscal y según el Centro Médico Siglo XXI la aprobación de medicamentos específicamente en neurología, reumatología y hematología pasó de 4 días a 4 largas semanas que separa en muchas ocasiones la vida de la muerte.

Ya algunos medios de comunicación a nivel nacional anotan que las afectaciones por los reportes al presupuesto del sector salud que incluyen falta de médicos y enfermeras, escasos de medicamentos, reducción de apoyos a pasantes e incluso la cancelación del aire acondicionado se han extendido a hospitales de 24 estados incluidos Guerrero.

El diagnóstico presentado por el ciudadano Germán Martínez Cázares, quizá no debe tomarse a pie de juntillas, pero debe representar para todas y todos un estado de alerta para no confundir la austeridad y los ahorros extremos bajo el argumento de obtener recursos para destinarlos a los programas sociales, dañando las instituciones y la dinámica de prevención y tratamientos de atención a millones de pacientes que diariamente reclaman la atención urgente, no se trata desde luego un ataque a la Cuarta Transformación a su líder máximo o sus defensores.

México es de todos y el ejercicio gubernamental no es coto de capricho para ser con él lo que quiera o nos plazca, en el desarrollo del país estamos obligados todos a participar en la medida de nuestras posibilidades y capacidades. Más allá de la discusión que pudiera generar esta intervención que llama a un estado de alerta a los distintos órdenes de gobierno, conviene citar lo que el patriota Miguel Negrete comentará en el siglo XIX específicamente cuando apoyando la no intervención

francesa se le inquiero sobre la pureza de actitudes sobre el imperio francés que debía emplearse una determinada ideología y expreso: “No se equivoquen en discusiones partidarias, yo antes que partido yo tengo patria”, hago votos porque los diputados locales de Guerrero podamos repetir como Miguel Negrete antes que partido acudamos y estemos atentos al llamado de la patria.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañera diputada.

El diputado Jorge Salgado Parra:

Con el permiso de la Mesa.

Vuelvo a intervenir en la Tribuna de acuerdo a las alusiones personales de mi compañero y amigo Marco Antonio Cabada que ya no lo veo por aquí pero bueno.

Es cierto, el exdirector general Germán Martínez, hizo un diagnóstico pero hizo un diagnóstico al principio de la administración y no se les olvide que también hizo un diagnóstico al último cuando se fue y cuando se fue, fue que mencionó el hecho de la injerencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con tendencias neoliberales cuando ni siquiera forma parte del Consejo de Administración del IMSS algo muy grave porque invade la incompetencia de otro órgano y pretende aun así utilizar los recursos por el simple hecho de que ellos pongan una parte, pero lo que no se entiendo aquí es el tema tripartita del Instituto Mexicano del Seguro Social en donde hay apoyos si del gobierno federal, pero también hay cuotas patronales y cuotas de los trabajadores.

Así que esos recursos no se deben de mover o no se deben de recortar o no se deben de quitar, porque para eso la ley, específicamente la Constitución le da parte como ley en utilidad pública y si existen carencias en el ISSSTE claro que sí, está como dijeron en el primer diagnóstico y luego mencionaron acerca de la compra de medicinas en donde por corrupción supuestamente corrupción donde se habían hecho supuestamente las denuncias estaba detenido el proceso para la compra de medicinas, ahí ya encontramos pues dos mentiras la primera y lástima que ya se fue mi compañero, porque le quería decir que puede ver la asignación de la compra de las medicinas y son a las mismas empresas que se tenían en el gobierno anterior son casi el 75 por ciento.

Porque son las mismas y las únicas que pueden proveer ese tipo de medicinas por tener el contacto con

las farmacéuticas, ahí no hay nada de corrupción y son las tres empresas a las cuales se les ha otorgado la compra de las medicinas y ustedes mismos lo pueden comprobar.

Ahora bien, mencionan que hay un proceso de transformación para poder quitar supuestamente las corrupciones en las compras de las medicinas, ese proceso de transformación compañeras y compañeros diputados, público en general está ocasionando muertes al no comprar los retrovirales para la gente que padece VIH para no comprar la medicina que requiere la gente que está en proceso de quimioterapia, creo que son muchas cosas ahí que el proceso de transformación que se ha estado mencionando pues va causar la muerte de muchas y de muchos mexicanos, si eso quieren hacer en su conciencia va quedar.

Luego en el IMSS y en el ISSSTE como bien lo mencionaron se han frenado procesos quirúrgicos de procedimientos quirúrgicos, estudio, diagnóstico, tratamientos se han despedido aun sin número de médicos eventuales, personal de enfermería, auxiliares aunado al desabasto de materiales y fármacos y se ha visto afectado los sueldos de los médicos residentes y médicos pasantes.

Esto es lo que se vive de manera cotidiana y otra parte que expresó el exdirector mencionando yo no voy a despedir a los doctores, la gente se va a morir en las calles, es una apreciación muy grave porque ahorrar y controlar en el exceso el gasto de salud es inhumano y mencionan porque ya lo escuché también de mi compañero diputado Cabada y con eso voy a terminar porque podrían hablarles también del recorte que anuncia la Secretaría de Salud en becas para médicos, en servicio social, pues son los médicos que están cerca de las comunidades, en los hospitales son los que dan los rondines en los hospitales, quien no ha estado a lo mejor en un hospital yo si les puedo decir que yo sí, conozco esa parte y sé que son necesarios y ese recorte a la beca para los pasantes del servicio social es algo también que ronda en lo inhumano.

Y bueno para cerrar les quiero comentar una parte, dicen que para los programas sociales son los recursos económicos, los programas sociales como el del béisbol, no, que tiene una página con un presupuesto asignado, pero pues algo más grave no vamos a irnos con lo del béisbol, algo más grave voy a poner un ejemplo ustedes imagínense un joven que recibe su beca y que se enferma alguien de su familia y no pueda ser atendido en el IMSS por falta de presupuesto.

Muchas gracias a todos.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero.

Ha solicitado el uso de la palabra, el diputado Bernardo Ortega Jiménez.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Con el permiso, diputada presidenta.

A nombre de la Fracción Parlamentaria del PRD voy a fijar una postura en relación al tema que se está tratando.

Dar paso a un nuevo sistema de salud pública que garantiza atención médica de calidad, medicamentos gratuitos no es tarea fácil eso debemos entenderlo y lo comprendemos sobre todo cuando hay inercias, la imagen que tienen los mexicanos del sistema de salud pública no puede ser peor, la mala calidad y la demora en la atención, la carencia de medicamentos y las malas condiciones de los hospitales y clínicas que ha sido una constante, es cierto urgen cambios en esta Cuarta T.

Por ello, en los primeros meses del gobierno de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, se anunció una ruta que pasa por la desaparición del seguro popular, la federalización en un plazo de dos años del sector salud, la apertura del Instituto Mexicano del Seguro Social a todos los mexicanos, así como deshacer la trama de intereses que las empresas farmacéuticas sostenían con los anteriores gobiernos.

También se anunció que la región Sur Sureste de México, que comprende los estados de Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Tabasco, Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, donde vive la población más pobre del país, serían los primeros estados que transferirían su nómina y operación de hospitales al gobierno federal. Y hoy en día esto no ha sucedido para que se vea reflejada precisamente una mejor atención de la salud.

Pero como dice el dicho el camino al infierno esta tapizado de buenas intenciones es paradójico que por su mala ejecución estos cambios que impulsa el gobierno federal, se ven perturbados por la austeridad republicana pero estamos viendo que de la austeridad republicana está pasando a la austeridad franciscana, salvo que diga el rey a lo que diga el dios, o lo que diga la divina providencia.

Ejemplos hay son historias de drama personales de dolor y de desamparo, incertidumbre y molestia enfermos de cáncer, diabéticos que quieren hemodiálisis

en general pacientes en los hospitales que son víctimas de las crisis que vive el sector salud. Son nóminas de despidos de personal del sector salud entre ellos técnicos especializados, enfermeros, químicos y médicos que trabajaban en el seguro popular, que trabajaban en el ISSSTE, es parte de la narrativa de los primeros cuatro meses de nuestro presidente de la República Andrés Manuel López Obrador.

Quien no dudamos, tiene las mejores intenciones en este y otros rubros cruciales en la vida de nuestro país, por lo que deberá hacer los ajustes que sean necesarios, las veces que sean también necesarias para que su proyecto de salud pública cumpla su noble propósito, la exposición de motivos en la renuncia presentada por Germán Martínez Cázares como director del Instituto Mexicano del Seguro Social, lejos de ser minimizada debe ser atendida con puntualidad. Esa es la punta de lanza de próximas renuncias lo más seguro porque no hay formas de como los secretarios o los directores generales tengan decisiones que tomar en la dependencia que ellos dirigen, si no es con la anuencia de nuestro presidente de la República.

Como debemos entender que habiéndosele aumentado el presupuesto respecto de 2018, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, haya retenido la entrega de casi mil cuatrocientos millones de pesos a dónde va ese dinero, seguro que va a parar a los programas sociales, que bueno que son programas que se requieren pero que realmente no hay metas, no hay las reformas que regulen si o las reglas de operación que regulen los programas como el de los jóvenes construyendo el futuro. El día de ayer la prensa nacional dio cuenta que ya son 24 estados agobiados por la falta de doctores y medicamentos. Guerrero atraviesa por una situación complicada debido a que el suministro de medicamentos y otros insumos.

La Secretaría de Hacienda retuvo mil doscientos un millón de pesos del presupuesto asignado a este año a programas de atención a la salud materna y reproductiva, control de sobrepeso y diabetes, cancerología y prevención de sida entre otros. Y hoy se da a conocer el ajuste al gasto en salud impacta áreas sensibles de los once institutos nacionales y hospitales generales manejados por el gobierno federal como son cirugías, trasplantes, suspensión de servicios y falta de personal.

Con la salud no se juega, ni se debe escatimar el presupuesto mucho menos desviarlo, pasar la voz, discutir los problemas de los guerrerenses ver porque se garantice el derecho a la salud, no es politizar los asuntos del sector como seguramente reclamarán los diputados compañeros de Morena.

Defender lo indefendible plegarse a los mandatos del Poder Federal si lo es necesario, por eso primero la gente y concluyo el 17 de marzo el presidente, nuestro presidente López Obrador anuncio la puesta en marcha de un nuevo modelo económico para el país, pero cuando desperté el neoliberalismo seguía ahí compañeros, por lo tanto no hemos transitado de manera fehaciente y virtuosa con la Cuarta T.

Más allá de que lo diputados de morena les duela que uno les hable con la verdad, les causa prurito pues, les causa comezón, pero hay que decirlo como es y hay algunos que realmente hay que reconocerles que vienen de verdad de la izquierda y hay otros que únicamente, solamente se pegaron ahí por conveniencia política y porque tienen aspiración a una diputación federal o a una presidencia municipal y eso se llama ya sabrán.

La Presidenta:

En el uso de la palabra, la diputada Norma Otilia Hernández Martínez.

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:

Compañeros diputados, diputadas, amigos de la prensa.

Como integrante del Grupo Parlamentario de Morena, respetamos la renuncia de nuestro compañero Germán Martínez al frente del Instituto Mexicano del Seguro Social, efectivamente la renuncia de Germán Martínez responde a una política de austeridad y a las severas condiciones en la que operaba la institución. Durante muchos años hay que recordar compañeras y compañeros son las condiciones que heredaron los anteriores gobiernos.

Según datos del titular del IMSS hoy el licenciado Zoé Robledo, informó que en el primer trimestre del año, la eficiencia del gasto de medicamentos y materiales de curación es de un 93 por ciento, el presupuesto asignado en el seguro social para el 2019 asciende a 64 millones de pesos de los cuales 7, 479 millones de pesos fueron fijados por el primer trimestre del año y de esto se ocuparon 6,979 millones de pesos.

La eficiencia del gasto del IMSS lo que se ha gastado es del 93 por ciento, habido gastos en los medicamentos pero de debe de gastar de manera eficiente y acabando con la corrupción, porque les digo esto miren dio una entrevista Raquel Buenrostro en esta declaración pues ella decía que esta estrategia de austeridad es comprar más con el mismo presupuesto y obviamente porque se los comento.

Hoy que hace las compras precisamente la Secretaría de Hacienda, pues hoy un medicamento que hacen estas oficinas cuesta 40 pesos cuando ya las delegaciones locales un medicamento vale alrededor de 2,400 pesos de esto se habla de que obviamente la corrupción es el tema central de esta estrategia, también decirles que esta estrategia no dañan severamente, entonces tendríamos que preguntar si la deficiente inoportuna atención medica en el IMSS, ISSSTE no tiene seis meses tiene más de 20 años y decirles que el estado de Guerrero es el segundo estado, no queremos que pase lo que está pasando en el ISSSTE, el ISSSTE hoy es el segundo estado donde pues más deuda tiene más de diez mil millones de pesos.

Hoy que absorbe la Secretaría de Hacienda es con esa finalidad de sanear finanzas y obviamente garantizar la seguridad social, no nada más a los derechohabientes sino a toda la población.

Es cuanto, presidenta diputada.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañera diputada.

En uso de la palabra, la diputada Nilsan Hilario ha pedido la palabra.

La diputada Nilsan Hilario Mendoza:

Gracias, presidenta.

Bueno compañeros, los que me han antecedido han hablado mucho que la austeridad está dañando al sector salud, en específico el IMSS, el ISSSTE, pero yo creo que todavía no logramos entender que la austeridad va encaminada a los sueldos estratosféricos que anteriormente estaban acostumbrados los servidores públicos, en eso va encaminada la austeridad.

No va encaminada a recortar el presupuesto que si realmente va ser designado para los beneficiarios de la salud, las aportaciones que dan tanto los derechohabientes es importante que se debe de cuidar, efectivamente se debe de cuidar, pero se debe de cuidar para no irse a los bolsillos, mayor presupuesto es llevar a un barril sin fondo sino antes estar saneado el sector salud.

La mala calidad pues bueno, yo creo que para quienes hicimos campañas de casa en casa me pude dar cuenta me consta que la salud era la peor calificada en mi territorio, empezaron a morir los mexicanos no solamente ahora que supuestamente hay austeridad en el

IMSS en el ISSSTE, desde que en el seguro popular se retiró el beneficio a los enfermos de enfermedades crónico degenerativas como es VIH, cáncer, resultad que ahora que quienes dejaron al IMSS en crisis no recuerdan o creen que el pueblo no recuerda que hicieron del IMSS un feudo de corrupción, mismas que la propia Auditoría Superior de la Federación observó y denunció exigió reparar el daño, pero fieles a sus costumbres no lo hicieron, mandaron a un tecnócrata a cubrir la inmensa corrupción.

Aquel que decía que el sí sabe cómo hacerlo, cuando andaba de remedo de candidato a jefe de gobierno de la ciudad de México y que perdió de manera vergonzosa, presumía haber saneado las finanzas del IMSS pero no dijo que dejó de comprar dosis completas de la vacuna para el papiloma humano, poniendo en riesgo la salud de mujeres de este País.

Siempre la Auditoría Superior de la Federación le dijo al gobierno de Peña Nieto, que en el IMSS había ausencia o insuficiencia de documentación comprobatoria de procesos, pagos, compras o transacciones, ausencia o insuficiencia de registro contable de operaciones financieras, o misión o inaplicación de los mecanismos de control interno para garantizar la adecuación de las operaciones y los procesos.

Incumplimientos en la normativa aplicable, existencia de sobrecostos o desvíos de recursos, esa fue una denuncia reiterada la respuesta del gobierno más corrupto de la historia reciente del país, fue el silencio porque el mismo fue el principal artífice de esta corrupción, el principal beneficiario que junto con sus cómplices se fueron con las alforjas llenas de dinero del pueblo.

El pueblo todavía recuerda la corrupción que impero en el IMSS de Peña Nieto, como olvidar que durante el sexenio pasado el IMSS otorgó 248 contratos equivalentes a más de 764 millones de pesos en licitaciones con simulación de competencia, todos favoreciendo a miembros de una misma familia a cambio de moches, de favores a funcionarios de este instituto. Empresas fantasmas que nacieron al amparo de Peña Nieto, la propia Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS advirtió en esas empresas corruptas registros sanitarios falsos con los equipos que proporcionaron como servicios acaso ya se les olvidó, esas empresas fueron fundadas apenas hace unos meses antes de que empezaran a ganar contratos, obtuvieron 489 millones de pesos sin competir con nadie, ya sea con procedimientos y adjudicación directa o por invitación a

tres proveedores en los que participaban las mismas integrantes de la red.

Se dijo en la investigación que finalizó la Auditoría Superior de la Federación, todo eso sucedió durante el tiempo en que el IMSS fue dirigido por el tal Mikel Arriola, personaje siniestro de la cosa pública y fiel a su naturaleza corrupta durante el gobierno de Peña Nieto en la víspera de irse después de que el pueblo los echo del poder.

El Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS firmó un segundo acuerdo con la empresa Orthofix por 2.7 millones de dólares, por reparación del daño causado durante los 8 años, que esa empresa estadounidense obtuvo contrato mediante sobornos a funcionarios del instituto, corrupción que abarcó los sexenios de Vicente Fox, Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto, esa empresa Orthofix fabricante de dispositivos ortopédicos específicamente prótesis obtuvo ingresos por 8.7 millones de dólares de los cuales 4.9 millones ganó de manera ilícita, según comprobó la Comisión de Valores e intercambios de Estados Unidos, el acuerdo del 30 de noviembre de 2018, establece que el pago sería en especie, pero en la revisión del asunto se detectó que la empresa entregó equipo usado incompleto o que no correspondió con el cuadro básico institucional.

De este hecho de corrupción, nadie pagó el IMSS fue una víctima más del gobierno atroz de Enrique Peña Nieto en detrimento de la calidad de los servicios de salud de los más de ochenta millones de mexicanos que debería tener el IMSS son 6 de cada diez mexicanos a los que ese gobierno dio atención pésima de servicios de salud, no se les aseguro uso acceso pleno a los servicios de salud, hay que tener memoria señores y recuerden que el ISSSTE Guerrero, debe diez mil millones y es el segundo Estado con mayor deuda después de Veracruz.

Es cuanto.

La Presidenta:

Gracias, compañera.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 16:45 horas):

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Clausura, favor de ponerse de pie.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 16 horas con 45 minutos del día jueves 23 de mayo del 2019, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados para el día martes 28 de mayo del año en curso en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Antonio Helguera Jiménez
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugía
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga